TOMO LXIV — Montevideo, Jueves 21 de Julio de 1921 — Núm. 4609

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto. Pasa a prestar servicios en calidad de agregado al Estado Mayor del Ejército el coronel don Enrique Alvarez.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Julio 16 de 1921. — El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Pase a prestar servicios en calidad de Agregado al Estado Mayor del Ejército el señor coronel don Enrique Alvarez.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese. — BRUM. — General S. BUQUET.

Decreto. Nombramientos de jefes de los Batallones y Regimientos que se indican.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Julio 16 de 1921. — El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Jefe del Regimiento de Caballería número 3 al coronel don Pedro Onetti; Jefe del Regimiento "Atanasildo Suárez", de Caballería número 6, al teniente coronel don Juan P. Graña; Jefe del Batallón de Infantería número 11 al coronel don Julio L. Vallejo; Jefe del Batallón de Infantería número 18 al teniente coronel don Arturo L. Moratorio; Jefe del Batallón de Infantería número 21 al teniente coronel don Agustín Laguarda; Jefe de la Compañía de Infantería número 2 al mayor Jacinto Cruz, y Jefe de la Compañía de la misma arma número 3 al mayor Justo Rufino Graña Olivera.

Art. 2.o Desígnase 2.o Jefe del Regimiento de Caballería número 7 al teniente coronel don Luis Gómez, y 2.o Jefe del Batallón de Infantería número 5 al teniente coronel don Justo Vértiz.

Art. 3.o Comuníquese, insértese y publíquese. — BRUM. — General S. BUQUET.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

Ley. Autorízase al Poder Ejecutivo para descontar Letras de Tesorería hasta la suma de tres millones de pesos.

Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al P. E. para descontar, dentro o fuera del país, Letras de Tesorería hasta la suma de tres millones de pesos ($ 3:000.000.00), destinados al pago de las obligaciones de Presupuesto del presente ejercicio económico. Dichas Letras serán a un año de plazo y devengarán interés no mayor del siete por ciento anual. Su cancelación deberá hacerse con recursos del ejercicio 1921-1922.

Artículo 2.o Facúltase al Banco de Seguros del Estado para descontar, con sus reservas, Letras de Tesorería hasta por el importe de un millón de pesos (pesos 1:000.000.00).

Artículo 3.o Comuníquese, etc.—Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 15 de Julio de 1921.—MANUEL B. OTERO, Presidente.—Teobaldo A. Blengini, Secretario.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 19 de 1921.—Cúmplase, acúsese recibo, publíquese e insértese en el R. N.—Por el Consejo: BATLLE Y ORDÓÑEZ.—R. VECINO.—T. Vidal Belo, Secretario.

Ley. Prorrógase el Presupuesto General de Gastos vigente hasta el 31 de Octubre del corriente año.

Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase el Presupuesto General de Gastos vigente en el ejercicio 1920-1921, con todas las leyes que le hayan ampliado o modificado, hasta el 31 de Octubre del corriente año.

Artículo 2.o Durante el período de prórroga, el P. E. sólo podrá disponer de los cuatro duodécimos de las partidas que figuran en el Presupuesto.

Artículo 3.o El P. E. dispondrá la impresión, por intermedio de la Contaduría General de la Nación, de los ejemplares necesarios del Presupuesto General de Gastos, debiendo incorporarse a cada sueldo o rubro, de las respectivas planillas, el importe de todas las leyes sancionadas hasta la fecha que los hayan ampliado o modificado.

Artículo 4.o Comuníquese, etc.—Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 15 de Julio de 1921.—MANUEL B. OTERO, Presidente.—Teobaldo A. Blengini, Secretario.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 19 de 1921.—Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: BATLLE Y ORDÓÑEZ.—R. VECINO.—T. Vidal Belo, Secretario.

Ley. Contribución Inmobiliaria a regir en el año económico 1921-1922.

Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o En el año económico 1921-22 regirá, para el Departamento de

la Capital, la misma ley de Contribución Inmobiliaria que rigió en el ejercicio anterior.

Artículo 2.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 15 de Julio de 1921.—MANUEL B. OTERO, Presidente.—Teobaldo A. Blengini, Secretario.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 19 de 1921.—Cúmplase, acúsese recibo, publíquese e insértese en el R. N.— Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.**— R. VECINO.—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Nombra Subinspector de Impuestos Internos de cuarta clase a don Ventura Santos.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 19 de 1921.—Encontrándose vacante el cargo de Subinspector de Impuestos Internos de cuarta clase por separación de Esteban Isain,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar para desempeñar el referido cargo al ciudadano don Ventura Santos.

Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.**—R. VECINO.—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Establécese cuáles son las denuncias que dan derecho al cobro del 50 % de las multas a que se refiere el artículo 27 de la ley de 30 de Agosto de 1893.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 19 de 1921.—Vista la consulta del señor Fiscal de lo Civil y del Crimen del Departamento de Paysandú, respecto de la forma cómo debe aplicarse el artículo 27 de la ley de 30 de Agosto de 1893, que establece que corresponde a los Agentes Fiscales la mitad del importe de las multas cuando la percepción del impuesto de herencia se verifique en virtud de denuncia formulada por dichos funcionarios;

Resultando: Que el Fiscal referido sostiene que le corresponde el 50 o|o de las referidas multas en los casos siguientes en que haya mediado su denuncia: 1.o Cuando no se ha abierto la sucesión dentro del plazo legal; 2.o Cuando no se ha abonado o liquidado el impuesto en sucesiones abiertas por los interesados dentro del plazo fijado por la ley; y 3.o Cuando, habiéndose liquidado el impuesto y estando vencido el plazo, los herederos no proceden a efectuar su pago;

Considerando: Que sólo corresponde, en el primer caso, aplicar la disposición del artículo 27 de la ley citada, cuando la sucesión no se ha abierto dentro del plazo de tres meses, como lo establece claramente el artículo 3.o del decreto reglamentario de 27 de Septiembre de 1893;

Considerando: Que no existe denuncia por parte del Fiscal cuando se aplica el artículo 10 del decreto reglamentario, que dispone que, si una vez vencidos los plazos concedidos, no se hubiera verificado el pago del impuesto, las Administraciones de Rentas darán cuenta inmediatamente a los Agentes Fiscales, para que procedan de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la ley;

Considerando: Que tampoco existe denuncia fiscal en el caso del artículo 14 de la ley, puesto que no se hace sino cumplir los procedimientos establecidos en materia de sucesiones, siendo, por lo tanto, obligación de los Agentes Fiscales efectuar las gestiones necesarias para la formación del inventario, tasación y liquidación del impuesto respectivo;

Atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno y Fiscal de Hacienda,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Declarar que las denuncias a que se refiere el artículo 27 de la ley de 30 de Agosto de 1893, y que dan derecho al cobro del 50 o|o de las multas por parte de los Agentes Fiscales, son únicamente aquellas relativas al no cumplimiento del artículo 12 de la ley citada, que establece un plazo para la apertura judicial de toda sucesión.

2.o Comuníquese, etc.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — R. VECINO.— T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

Decreto. Nombra Director de la Escuela de Odontología al doctor Ernesto Quintela.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Julio 20 de 1921. — (Carpeta número 950|1921). — Vista la precedente nota del Consejo Directivo de la Escuela de Odontología, proponiendo al doctor Ernesto Quintela para el cargo de Director de la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.o de la ley de 6 de Febrero de 1920,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Director de la Escuela de Odontología al propuesto, doctor Ernesto Quintela.

Art. 2.o El señor Rector de la Universidad procederá a darle posesión del cargo.

Art. 3.o Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Medidas que se disponen para poner al día el Registro de Traslaciones de Dominio de Sarandí del Yi.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Julio 20 de 1921. — Vista: La precedente nota del señor Director del Registro de Traslaciones de Dominio, denunciando que el Encargado del Registro de Ventas de Sarandí del Yi, 9.a sección del Departamento de Durazno, Juez de Paz Justino Moreira, no obstante las repetidas observaciones hechas por la Dirección del Registro, ha insistido en la irregularidad de extender las inscripciones en el Registro a su cargo, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 4.o de la ley de 16 de Mayo de 1880;

Denuncia, además, el Director referido, que la casi totalidad de las inscripciones hechas por dicho funcionario en los meses de Junio a Septiembre inclusive del año próximo pasado están fuera del término legal, habiéndose llegado al extremo de inscribir una cesión de derechos un año y veintiocho días después de haberse otorgado la escritura respectiva;

Resultando: Que oído el señor registrador aludido acerca de la denuncia que contra él se formula, manifiesta: A) Que las inscripciones efectuadas en el Registro de Ventas a su cargo, que aparecen inscriptas fuera de término, no lo han sido así, sino que, presentadas en tiempo, se les pone nota de presentación y se inscriben después, algunas veces motivado por el exceso de tareas que recargan su oficina, que con un personal limitado tiene que dar cumplimiento a todo el trámite del Juzgado, Oficina del Estado Civil, Registro de Ventas y Poderes, y demás ramas de la Administración Pública, y otras por falta de los cuadernos respectivos, que, aunque enviados con tiempo prudencial para ser rubricados por el Juzgado Letrado Departamental, no son devueltos de inmediato por razones de índole diversa; Cita el caso en que el 28 de Diciembre próximo pasado remitió a Durazno dos cuadernos a fin de que fueran rubricados, los que, extraviados, los obtuvo después de algunas diligencias que personalmente efectuó, habiéndose rubricado recién el 17 de Febrero siguiente; B) Que en cuanto a la escritura de cesión registrada al año de su otorgamiento, le aplicó la multa por su presentación fuera de término; C) Que si ha registrado escrituras fuera de término, no obstante haber sido presentadas dentro de él, fué debido a que siguió una práctica establecida por sus antecedentes en el cargo, y por falta, como ha dicho, de cuadernos rubricados;

Considerando: Que el señor Encargado del Registro de Ventas de Sarandí del Yi, en las irregularidades que se denuncian, no ha procedido por negligencia, sino más bien por falta de conocimiento de los deberes inherentes a su cargo, en unos casos, y en otros, por no tener en su poder los cuadernos rubricados, por causas en absoluto ajenas a su voluntad;

Considerando lo dispuesto por el artículo 4.o de la ley de 18 de Mayo de 1880,

El Consejo Nacional de Administración, de acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

RESUELVE:

Que el señor Director del Registro de Traslaciones de Dominio debe adoptar las medidas conducentes a poner al día el Registro de Sarandí del Yi, con prevención, al funcionario encargado del mismo, de que no puede diferir la toma de razón de las escrituras que se le presenten, porque está obligado a verificarlas dentro de los diez días de su otorgamiento, bajo apercibimiento de considerarlo omiso en sus funciones, y, como tal, sujeto a corrección disciplinaria.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Nombra Inspector Vigilante de la Colonia Educacional de Varones a don José Campero.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Julio 20 de 1921. — (Carpeta número 204|921). — Vacante en la Colonia Educacional de Varones el cargo de Inspector Vigilante (Presupuesto General de Gastos) por exoneración de don Amador Verger que lo desempeñaba, y vista la propuesta formulada en su reemplazo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase Inspector Vigilante de la Colonia Educacional de Varones al propuesto José Campero.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.**—RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Dispone que la Dirección General del Registro del Estado Civil debe hacer saber a sus dependencias del Departamento de Canelones cuáles son los partes que los Oficiales del Estado Civil deben pasarle.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Julio 20 de 1921. — (Carpeta número 998|921). — Vistos estos antecedentes, venidos de la Dirección General del Registro de Estado Civil;

Resultando de ellos que el Inspector de la 2.a Zona denuncia que fué consultado

por el Oficial del Estado Civil de la 14.a sección de Canelones si debía dar cumplimiento a una resolución del Concejo de Administración del referido Departamento, que le fué comunicada por circular cuyo texto dice así: "Canelones, Mayo 7 de 1921. — Señor Juez de Paz de San Jacinto: A fin de evitar a los señores Jueces de Paz del Departamento la tarea que les origina la remisión de los estados demográficos mensuales, y teniendo en cuenta que la mayoría de los datos que en los mismos se expresan no son de utilidad para este Concejo, ha resuelto remitir a usted los adjuntos formularios, conteniendo los casilleros para los datos que le son indispensables, y que debidamente llenados se servirá remitir mensualmente a este Concejo de Administración. Solicitando de usted se sirva disponer lo conveniente a fin de que este Concejo no carezca de los datos de la referencia, me es grato saludarlo atentamente. — Por el Concejo: Raúl Delle Juanicó, Secretario";

Considerando: Que el servicio de Estado Civil es un servicio centralizado que no depende de los Gobiernos Locales, sino que se desempeña conforme a su ley orgánica y a las resoluciones de las autoridades nacionales superiores que en él pueden intervenir con arreglo a la misma ley;

Considerando: Que los formularios que usa la Dirección General del Registro del Estado Civil contienen en extracto todos los datos suministrados en los actos del Estado Civil, en tanto que el nuevo modelo que se refiere a los datos que deben enviarse al Concejo referido, sólo exige uno o dos, lo que no llena los fines indicados por las disposiciones que rigen en esta materia;

Considerando, además, que los estados demográficos que los Oficiales del Estado Civil deben enviar a los Concejos Departamentales, sucerores de las antiguas Juntas, son los indicados en el artículo 5.o del decreto-ley de Registro Civil de 11 de Febrero de 1879, interpretado por el decreto de 16 de Agosto de 1887;

Por estas consideraciones, y de acuerdo con lo determinado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Que la Dirección General del Registro del Estado Civil debe hacer saber a sus dependencias del Departamento de Canelones, así como también al Concejo de Administración del referido Departamento, que los partes que deben pasarle los Oficiales del Estado Civil son los que dispone el artículo 5.o del decreto-ley de 11 de Febrero de 1879, interpretado por el decreto 16 de Agosto de 1887, como asimismo debe hacerle presente al Concejo prenombrado que no está en sus facultades el dictar normas para el desempeño de los cometidos a cargo de los Oficiales del Estado Civil, y menos cuando ellas contraríen las disposiciones nacionales que regulan el funcionamiento del servicio de la referencia.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ. — RODOLFO MEZZERA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Clausura las escuelas privadas del Departamento de Montevideo hasta el 31 del mes de Julio en curso.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Julio 20 de 1921. — (Carpeta número 1380|18). — Atento a que el estado sanitario del país exige adoptar medidas precaucionales con respecto a la epidemia de grippe,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Clausúranse las escuelas privadas del Departamento de Montevideo hasta el 31 del mes de Julio en curso.

2.o Comuníquese al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, a fin de que por intermedio de la Inspección de Enseñanza Privada se constate el fiel cumplimiento de la presente resolución y se dicten las disposiciones del caso para que se proceda a la higienización de los respectivos locales escolares previamente a la reapertura de los cursos.

3.o Publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ. — RODOLFO MEZZERA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Instrucción Pública

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 20 DE JULIO DE 1921.

1—Declárase jubilada escolar a la ayudante de la escuela de 1.er grado número 14 señorita Manuela Beloso.

2—Concédese a la Biblioteca Nacional la autorización que solicita para invertir treinta y seis pesos ($ 36.00) en gastos de limpieza, por licencia acordada al portero de la institución.

3—Autorízase al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal a invertir cincuenta y dos pesos con noventa centésimos ($ 52.90) en gastos de traslado de la escuela rural número 43 de Paysandú.

4—Nómbrase a don Emilio E. Pérez portero de las Oficinas Escolares de Maldonado.

5—Dispónese el pago de la suma de ciento setenta y tres pesos con cuarenta centésimos ($ 173.40) por publicación de avisos para licitaciones de edificios escolares.

6—Autorízase a la Escuela Superior de Comercio para invertir sus economías de presupuesto en mejoras de los servicios de la institución.

7—Revalídase la resolución que autorizó a la Fiscalía Departamental de Canelones para trasponer parte de la suma de diez pesos ($ 10.00) que tiene para gastos de oficina en refuerzo de la partida "Alquiler de casa".

8—Mantiénese la resolución que autoriza al Ministerio de Instrucción Pública para invertir la suma de cincuenta pesos ($ 50.00) en reforzar la partida "Gastos de oficina".

9—Se dicta resolución en los antecedentes relacionados con la actuación del encargado del Registro de Ventas en Sarandí del Yi.

10—Autorízase a la Universidad para reforzar el rubro "Mobiliario, impresiones, etc." del presupuesto interno de la Facultad de Ingeniería con la suma de cuatrocientos pesos ($ 400.00), que se tomarán del rubro "Excursiones de estudio".

11—Concédese la acumulación de sueldos que gestiona el Director del Liceo del Salto don Américo G. Vila con las asignaciones correspondientes a las cátedras de Historia Universal 1.o y 2.o cursos que dicta también en el expresado liceo.

12—Concédese igual beneficio de acumulación de sueldos a los profesores de Enseñanza Secundaria don Horacio Azzarini, don Eugenio Petit Muñoz y don Guillermo Pooke.

13-14—Revalídase la autorización acordada al Archivo General Administrativo para abonar en concepto de gastos una partida de treinta y cinco pesos ($ 35.00) mensuales para trabajos de copias de documentos.

15—Autorízase a la misma Dirección para abonar quinientos sesenta pesos ($ 560.00) de los fondos que tiene en su poder por concepto de asignaciones devengadas por el sobrestante de las obras del edificio para dicho Archivo, don S. Arentó durante los meses de Octubre de 1920 a Abril próximo pasado.

16—Se dicta resolución en los antecedentes formados con motivo de la circular dirigida por el Concejo Departamental de Administración de Canelones relativa a la confección de los estados demográficos para el Registro del Estado Civil.

17—Revalídase la resolución que autoriza la inversión de cuarenta pesos mensuales ($ 40.00) para gastos de Secretaría de la Comisión Revisora del Código de Procedimiento Civil.

18—Autorízase el refuerzo con la cantidad de cien pesos ($ 100.00), sobrante de la inversión de cantidad mayor autorizada oportunamente, para gastos de Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública.

19—Refuérzase con la suma de cincuenta pesos ($ 50.00) la partida para gastos de Secretaría de este Ministerio.

20—Revalídanse las partidas que se indican por servicios extraordinarios de la Administración de Justicia.

21—Refuérzase con la cantidad de tres mil ochocientos noventa y cinco pesos ($ 3.895.00) el rubro "Anales y Legislación Escolar", del presupuesto del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

22—Revalídase por el actual ejercicio la partida de cincuenta pesos ($ 50.00), asignada al Museo de Historia Natural para aumento de alquiler de la casa que ocupa.

23—Se dicta resolución en los antecedentes relacionados con la construcción del edificio para la escuela rural número 34 de Cardal (Florida).

24—Exonérase a don Luis Torres del cargo de inspector segundo de la Colonia Educacional de Varones.

25—Prorrógase por un mes la licencia concedida por enfermedad a la profesora de Inglés del Liceo Departamental de Paysandú, señorita Dolores Heide, designándose para subrogarla durante ella a la señorita Luisa Morbacha de Pedret.

26—Revalídanse durante el corriente ejercicio las partidas extrapresupuesto acordadas a la Universidad para sueldos y gastos.

27—Nómbrase a don José Campero inspector vigilante de la Colonia Educacional de Varones.

28—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia transcribiéndole la resolución recaída en un mensaje de la misma solicitando revalidación de varios gastos extraordinarios.

29—Nómbrase al doctor Ernesto Quintela Director de la Escuela de Odontología.

30—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia comunicándole el cúmplase a la ley por la que se prorrogan las de 21 de Marzo de 1910 y 24 de Junio de 1912 sobre inscripciones en el Registro de Estado Civil.

31—Idem idem acusando recibo al suyo sobre integración de la Comisión de Alquileres de los Departamentos de campaña.

32—Idem idem comunicándole el cúmplase puesto a la ley creando la fábrica de sulfato de calcio.

33—Idem idem devolviéndole el suyo debidamente diligenciado por la Imprenta Nacional, relativo a la expedición de informes judiciales por el Administrador de la expresada institución.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 19 DE JULIO DE 1921.

1—Se dicta resolución en los antecedentes iniciados por el Procurador de la Dirección General de Impuestos Directos, señor Lindolfo Labeque, para que se le abonen gastos de movilidad.

2—Concédese la licencia que solicita el auxiliar de la División de Depósitos de la Dirección General de Aduanas señor Zenón C. Méndez.

3—Concédese la prórroga de licencia solicitada por la empleada de la Dirección General de Impuestos Directos señorita Irma Cotelo Freire.

4—Concédese la prórroga de licencia solicitada por el Contador de Aduana de Santa Rosa señor Feliciano Scotti.

5—Se manda entregar a la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas la suma de trescientos dos pesos ($ 302.00) por concepto de gastos de inspecciones de obras por empleados de la Dirección de Arquitectura.

6—Se dicta resolución en la gestión de la Dirección General de Impuestos Internos a fin de que se disponga el pago de la suma de veintitrés mil treinta y cuatro pesos cincuenta centésimos (pesos 23.034.50), adeudada a la Imprenta Nacional por concepto de impresión de valores.

7—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para liquidar la suma de mil novecientos pesos (pesos 1.900.00), adeudada a la Imprenta Nacional por confección de libretas para la colocación de timbres del impuesto de pensiones a la vejez.

8—Se dicta resolución en la gestión de la Dirección General de Impuestos Directos a fin de que se disponga el pago a la Imprenta Nacional de la suma de cuatro mil setecientos noventa y dos pesos noventa y ocho centésimos (pesos 4.792.98), adeudada por concepto de impresión de formularios para las distintas recaudaciones a su cargo.

9—Concédese la prórroga de licencia solicitada por el guarda de 2.a clase de la División de Resguardo señor Orestes Carignani.

10—Se manda reintegrar al guarda de 2.a clase de la Receptoría de Colonia señor Alberto Allieti la suma de treinta y cinco pesos ($ 35.00), invertida en gastos de una comisión que le fué confiada.

11—Se dicta resolución en el expediente relativo al reclamo interpuesto por el señor Rogelio Moreno Iriondo a fin de que se le abone el sueldo del mes de Agosto en virtud de haber desempeñado las funciones de Agente de Rentas de Aiguá.

12—Declárase que no procede acceder a lo solicitado por el señor Adolfo L. Strauch en su escrito sobre provisión de oro amonedado por el Banco de la República.

13—Se resuelve denegar la autorización solicitada por el señor José Cafini para exportar oro amonedado con destino a Estados Unidos de Norte América.

14—Se dicta resolución en los antecedentes remitidos por el Juzgado Nacional de Hacienda a los fines del cumplimiento de la sentencia judicial que declara obligado al Fisco a reintegrar a los señores Díaz, Aznárez y Cía. el valor de once sacos de azúcar desaparecidos de un depósito de la Aduana.

15—Nómbrase para el cargo de Subinspector de Impuestos Internos de 4.a clase al señor Ventura Santos.

16—Se dicta resolución en la consulta del Fiscal de lo Civil y del Crimen del Departamento de Paysandú respecto de la forma cómo debe aplicarse el artículo 27 de la ley de 30 de Agosto de 1893 que establece que corresponde a los Agentes Fiscales la mitad del importe de las multas.

17—Acuse de recibo a la Presidencia de la República del mensaje por el que se sirve dar noticia instruída de la ley por la cual se autoriza la inversión de cincuenta y dos mil doscientos cuatro pesos sesenta y tres centésimos (pesos 52.204.63) para el pago de la indemnización correspondiente a la expropiación del campo que ocupa la Escuela Militar de Aviación.

18—Autorízase la devolución al señor Alberto Lalanne de la suma de quinientos treinta y ocho pesos veinticinco centésimos ($ 538.25), cobrada en demasía por concepto de almacenaje de mercaderías.

19—Declárase a la señora Antonia Mendoza de Fizpatrick pensionista civil con una asignación anual de mil trescientos doce pesos cincuenta centésimos (pesos 1.312.50).

20—Declárase al señor José María Vidal jubilado del cargo de portero de la Asistencia Pública Nacional con una asignación anual de ciento ochenta y siete pesos setenta y cuatro centésimos (pesos 187.74).

21—Declárase a la señora María Esteves de López pensionista civil con una asignación anual de cuatrocientos noventa y siete pesos doce centésimos (pesos 497.12).

22—Declárase a la señora Joaquina Espina jubilada del cargo de inspectora de armas del Asilo "Dámaso Larrañaga" con una asignación anual de trescientos cuarenta y dos pesos cincuenta y seis centésimos ($ 342.56).

23—Declárase a la señora Elisa Constant jubilada del cargo de inspectora de amas del Asilo "Dámaso Larrañaga" con una asignación anual de doscientos treinta y tres pesos noventa y nueve centésimos ($ 233.99).

24—Declárase a la señora Magdalena Donati de Galli, pensionista civil, con una asignación anual de doscientos ochenta y tres pesos treinta centésimos ($ 283.30).

25—Se resuelve denegar la solicitud sobre exportación de oro amonedado de los señores Calzolari y Cía.

26—Se resuelve denegar la solicitud de los señores Juan Campadónico e hijos sobre exportación de oro amonedado.

27—Se manda entregar al habilitado del Ministerio de Hacienda, la suma de diez y seis pesos cincuenta centésimos ($ 16.50) para pago de trabajos de carpintería realizados en dicha Secretaría.

28—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Internos para renovar el seguro cubriendo riesgos de incendio del depósito de desnaturalizante de alcoholes y enseres, con el Banco de Seguros del Estado.

29—Autorízase la devolución al señor Américo Bazzani de la suma de siete pesos cincuenta y seis centésimos ($ 7.56) abonada indebidamente al efectuar una operación de despacho de mercaderías.

30—Se dicta resolución en los antecedentes venidos en apelación deducida por los señores Wilson, Sons y Cía. de lo resuelto por la Dirección General de Aduanas que les impone una sanción penal por haber infringido la disposición que prohibe el almacenamiento de inflamables en depósitos de mercaderías generales.

31—Se manda entregar al habilitado del Ministerio de Hacienda la suma de treinta y seis pesos ($ 36.00) para pago de jornales devengados por un peón.

32—Autorízase la devolución al señor Julio Mailhos de la suma de doscientos diez y seis pesos diez y siete centésimos ($ 216.17) pagada a la importación de varias partidas de tabaco, amparado por la ley de "Drawback".

33—Se manda entregar a la habilitación del Ministerio de Hacienda la suma de cuarenta y ocho pesos cincuenta centésimos ($ 48.50) para pago de la Imprenta Nacional de la provisión de papel.

34—Autorízase la devolución al señor Julio Mailhos de la suma de seiscientos setenta y ocho pesos veintisiete centésimos $ 628.27) pagada a la introducción de varias partidas de tabaco librado a la exportación después de ser sometido a un proceso de elaboración.

35—Concédese la autorización solicitada por la Oficina de Crédito Público para invertir la suma de ochenta pesos (pesos 80.00) en la adquisición de uniformes para los porteros.

36—Declárase al señor Severo L. Ruiz Díaz jubilado del cargo de subcomisario de la policía de Paysandú con una asignación anual de cuatrocientos cincuenta y tres pesos veinticuatro centésimos (pesos 453.24).

37—Declárse al señor Leopoldo P. López jubilado del cargo de oficial 2.o de la Jefatura de Policía de Paysandú, con una asignación anual de setecientos veintiséis pesos noventa centésimos (pesos 726.90).

38—Declárase pensionista civil a la señora Magdalena Carro de Igurrola con una asignación anual de noventa y dos pesos treinta y siete cetésimos ($ 92.37).

39—Declárase al señor Isidoro de la Sota jubilado del cargo de jefe de la Policía de Investigaciones de la Capital, con una asignación anual de ochocientos ochenta y cuatro pesos noventa y tres centésimos ($ 884.93).

40—Acuse de recibo a la Honorable Cámara de Representantes de la ley sobre adquisición de viviendas para empleados públicos y de empresas particulares.

41—Acuse de recibo a la Honorable Cámara de Senadores de la ley por la que se prorroga el mandato de la Comisión de Transportes Marítimos Nacionales.

42-43—Se manda pagar a la Sociedad Cooperativa Telefónica Nacional, la suma de quinientos ochenta y cinco pesos ($ 585.00) por servicio prestado a este Ministerio y dependencias en los meses de Enero a Junio del corriente año.

44—Acuse de recibo a la Honorable Cámara de Representantes de la nota remitiendo la resolución por la que se prorroga hasta el 31 de Agosto del corriente año el presupuesto de Sala y Secretaría.

La Secretaría.

TRAMITE

Al Ministerio de Obras Públicas—Expediente sobre construcción (obras de carpintería) de un edificio destinado a escuela rural en Cuchilla de Palermo, Departamento de Florida.

—A la Contaduría General—Solicitud de orden de pago a favor de la Comisión Nacional de Educación Física, por su presupuesto de Junio próximo pasado. Nota de la Biblioteca Nacional sobre faltas de asistencia y licencias registradas en esa oficina desde Abril o Junio próximo pasados.

—Al Ministerio de Obras Públicas—La Dirección de Avaluaciones remite la nómina de los trabajos que deben efectuarse en la propiedad escolar que ocupa la escuela de 1.er grado número 4 de la Capital.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Expediente de jubilación de don Samuel Vergara.

—A la Contaduría General—Jubilación de Josefa Giuzzo de Vilaseca. Jubilación de don Manuel Sierra y Sierra. Expediente sobre refuerzo del rubro "Licencias" del presupuesto escolar. Nombramiento de Agustín Melo para portero de las oficinas escolares de Colonia. Autorización a la Biblioteca Nacional para gastos de $ 375.00 en calefacción eléctrica para su

sala de lectura. Licencia a don Italo H. Gravina, Tesorero de la Comisión de Instrucción Primaria de Tacuarembó, por dos meses. Expediente sobre reválida de varias resoluciones de fecha 25 de Febrero próximo pasado al 31 de Mayo del corriente año, así como varias asignaciones propuestas por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. Expediente sobre cuenta por pasajes del Ferrocarril Norte del Uruguay por Mayo próximo pasado, importante la suma de pesos 5.17. Reparaciones al edificio de la escuela de 1.er grado número 40 de Santiago Vázquez, Montevideo. Pasajes del Ferrocarril Central del Uruguay por Febrero próximo pasado ($ 523.10). La Biblioteca Nacional solicita autorización para invertir de "Rentas propias" $ 36.00 para pago de un vigilante para su sala de lectura. Pasajes del Ferrocarril Midland del Uruguay por Abril próximo pasado $ 87.83. Nombramiento de un auxiliar para la Oficina de Compras, Depósito y Suministro del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Treinta y dos notas que forman un expediente sobre reclamo de $ 2.329.45 y $ 773.20 por gastos de inspección de edificios escolares.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores—Pedido del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal de una carta-orden para la señora Esperanza Viczaiy de Hugalde, nombrada para dirigir la Escuela del Solar de Artigas, en el Paraguay.

—A la Contaduría General — Pasajes del Ferrocarril Midland del Uruguay, $ 3.05, por Febrero próximo pasado. Pasajes del Ferrocarril Midland del Uruguay, $ 90.78, por Enero y Febrero próximo pasados. Pasajes del Ferrocarril Midland del Uruguay por $ 44.25 por Diciembre de 1920 y Enero y Febrero de 1921. Pasajes del Ferrocarril Midland del Uruguay por $ 8.84 por el mes de Marzo. Pasajes del Ferrocarril Midland del Uruguay por $ 27.41 por el mes de Marzo. Expediente sobre pasajes del Ferrocarril Central del Uruguay por $ 611.50 por Enero próximo pasado. Nota del Ministerio de Obras Públicas sobre saldo del sobrante en la ejecución de reparaciones en la escuela rural número 12 de Rincón de la Torre, San José. Nota del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal sobre nombramiento de Arturo Alburquerque para peón de limpieza, como suplente, en el Instituto Normal de Varones. Nota del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal sobre asignación a doña Amabilia Galcerán de $ 100.00 por la misión que se le confió de trasladarse a Buenos Aires. Nota del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal sobre nombramiento de don Elbio Real para Secretario-Tesorero de las Oficinas Escolares de Soriano y en su reemplazo a don Martín Abreo. Nota del Concejo Departamental de Administración de Flores sobre pago de $ 24.50 por servicios de barométrica en la escuela de 2.o grado número 1 de ese Departamento. Nota de la Compañía Telegráfica Western por telegramas al Ministerio de Instrucción Pública en Mayo próximo pasado, por $ 112.40. Expediente sobre pasajes del Ferrocarril Midland por $ 60.02, en Mayo próximo pasado. Expediente sobre pasajes del Ferrocarril Midland por $ 23.40 en Mayo próximo pasado.

—Al Correo—Oficio dirigido al Concejo Departamental de Administración de Flores sobre pago de servicios de barométrica prestados por dicho Concejo en la escuela de 2.o grado número 1 de ese Departamento. Oficio del Ferrocarril Central del Uruguay por pasajes en Enero próximo pasado.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Nota transcripción sobre saldo sobrante de las obras de reparación en la escuela rural número 12 de Rincón de la Torre, Departamento de San José.

—A la Contaduría General — Expediente de jubilación de Alejandro Lamas. Expediente de jubilación de don Héctor Viña. Expediente de jubilación de don Francisco Conayrahoureq. Reconocimiento de servicios de doña Mercedes Rodríguez de Braga. Jubilación de doña Elvira A. de Suárez. Expediente de jubilación de don Samuel Vergara. Jubilación de doña Juana Sanguinetti.

—Al Fiscal de Gobierno de primer turno — Expediente de jubilación de doña Angela Maistegui de Sampedro.

—Al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal — Autorización para expedir pasajes solicitados por notas números 139 y 14. Compensación pecuniaria que solicita don Lorenzo F. Saroni por servicios prestados como director de la escuela que funcionó en Patitas (Artigas). Autorización para expedir pasajes solicitada por nota número 141. Revalidación de varias resoluciones de fecha 25 de Febrero y 31 de Mayo del año en curso y aprobación de asignaciones propuestas por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. Jubilación escolar de don Manuel Sierra y Sierra. Jubilación escolar de doña Josefa Giuzzo de Vilaseca. Refuerzo del rubro "Licencias" del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal con $ 1.800.00 sacados del rubro "Subvención de escuelas". Nota sobre aceptación de propuesta de don Agustín Melo para portero de las Oficinas Escolares de Colonia. Nota sobre licencia por dos meses al Secretario-Tesorero de Instrucción Primaria de Tacuarembó señor Gravina. Autorización para expedir pasajes solicitada por nota número 142. Expediente sobre gestión del señor Angel Sena para que se le acuerde sueldo en calidad de procurador del impuesto urbano de instrucción primaria. Recepción definitiva de las obras de la escuela rural número 43 del Departamento de Montevideo. Nota transcripción sobre asunto del nombramiento del Secretario-Tesorero de las Oficinas Escolares de Soriano a don Elbio Real y en sustitución de éste a don Martín Abreo. Nota transcripción sobre asunto de asignación de $ 100.00 a doña Amabilia Galcerán. Nota transcripción sobre saldo sobrante en la ejecución de las obras de reparaciones en la escuela rural número 12 de Rincón de la Torre, Departamento de San José. Nota transcripción sobre nombramiento de peón de limpieza del Instituto Normal de Varones a don Arturo Alburquerque. Reparaciones al edificio de la escuela rural número 12 (Paso Hondo) Departamento de Tacuarembó. Reparaciones al edificio de la escuela de segundo grado número 6 de la Capital. Expediente sobre construcción de vereda en los edificios que ocupan las escuelas de segundo grado números 3 y 4 del Departamento de Artigas. Expediente sobre pedido de refuerzo para el rubro "Reparaciones de edificios, menaje, etc.". Pedido de la profesora de educación física de Chile Mercedes Navarro para que se envíen juegos con melodías (rondas escolares). Expediente sobre reparaciones al edificio de la escuela de segundo grado número 4 del Departamento de Maldonado. Reparaciones necesarias en el Instituto Geográfico. Propuesta de venta del edificio que ocupa la escuela rural número 18 de Artigas. Expediente relativo a reparaciones en el pozo manantial de la escuela de primer grado número 40 del pueblo Santiago Vázquez. Expediente sobre contribución de $ 1.550.00 para la construcción de un edificio para la escuela rural número 16 de Florida. Propuesta de venta de los señores Salgado y Cía. de un edificio de su propiedad, que ocupa la escuela rural número 24 de Treinta y Tres.

—A la Caja Escolar — Solicitud para residir por dos años en Buenos Aires a la jubilada escolar María A. B. de Bernat. Certificado de existencia de la jubilada escolar Paulina Valeraño de Lucioni en Junio próximo pasado, expedido por el Consulado del Uruguay en Buenos Aires.

—A la Biblioteca Nacional — Autorización para invertir $ 375.00 en calefacción eléctrica para su sala de lectura.

—Propuesta de Isidro Viaña de venta de una casa-quinta en las proximidades de la Unión. Se resuelve: Que atento a lo informado por la Contaduría General, se tenga presente la propuesta en vista en la oportunidad debida, y se haga saber al interesado.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RESOLUCION. Levanta el aislamiento decretado contra los establecimientos ganaderos de los señores Manuel Bornia y don Francisco Gamboa.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 16 de 1921. — (Carpeta número 891|921). — Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de que no se ha producido ningún caso nuevo de carbunclo después de transcurrido el plazo reglamentario de la vacunación anticarbunclosa a que fueron sometidos los animales existentes en los establecimientos del señor Manuel Bornia y chacra "Villa Dolores" del señor Francisco Gamboa, ubicados en la 5.a y 6.a secciones del Departamento de Tacuarembó, que fueron declarados infectados con fecha Marzo 30 y Junio 10 del corriente año;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de la Sección Epizootias, etc., de la referida Inspección,

SE RESUELVE:

Levantar el aislamiento decretado con fecha Marzo 30 y Junio 10 próximos pasados contra los establecimientos arriba citados.

Comuníquese, publíquese y dese cuenta al Consejo Nacional de Administración.— CAVIGLIA.

RESOLUCION. Levanta el aislamiento decretado contra el establecimiento ganadero del señor Rudecindo Machado, ubicado en la 12.a sección del Departamento de Minas.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 16 de 1921. — (Carpeta número 792|921). — Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de que no se ha producido ningún caso nuevo de carbunclo después de transcurrido el plazo reglamentario de la vacunación anticarbunclosa a que fueron sometidos los animales existentes en el establecimiento del señor Rudecindo Machado, ubicado en la 12.a sección del Departamento de Minas, que fué declarado infectado en Marzo 16 del corriente año;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de la Sección Epizootias, etc., de la referida Inspección,

SE RESUELVE:

Levantar el aislamiento decretado con fecha Marzo 16 próximo pasado contra el establecimiento arriba citado.

Comuníquese, publíquese y dese cuenta al Consejo Nacional de Administración.— CAVIGLIA.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Se resuelve conceder licencia, por enfermedad, al empleado de la Dirección de Ferrocarriles don Roberto E. Vallega.

—Se dispone el pago de $ 15.00 para gastos de la inspección que debe realizar la Dirección de Arquitectura a las obras de la escuela de 2.o grado número 10 de Colonia.

—Se dispone que la Dirección de Arquitectura realice una inspección a las obras que se efectúan en el edificio de la escuela número 39 de Colonia.

—A la Contaduría General de la Nación se remiten los comprobantes e inversión de fondos de la Sección Navegación Interior de la Dirección de Hidrografía, por el mes de Mayo próximo pasado.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se pasa una cuenta de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland por suministro a la Dirección de Arquitecura en Junio próximo pasado.

—Al Guardaalmacén se remiten los pedidos de útiles formulados por la Dirección de Hidrografía.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se pasa una cuenta de la Compañía de Cemento Portland por suministro a la Dirección de Arquitectura en Mayo próximo pasado para las obras de las cocinas de la Colonia de Vacaciones de Punta Carretas.

—A la Contaduría General de la Nación se pasa el presupuesto de la Dirección de Arquitectura correspondiente al mes de Julio en curso.

—A informe del médico oficial se remite un pedido de licencia formulado por el señor Lincoln Barili, empleado de la Contaduría del Ministerio.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería se pasa el expediente sobre devolución de la garantía depositada para las obras que se efectuaron en la comisaría del pueblo de La Paz (Colonia).

— A la Inspección General de Saneamiento se pasa una propuesta de los señores Furtado y Comp sobre instalación de quemadores de petróleo en las usinas de aguas corrientes de las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes.

—A la Contaduría General de la Nación se remite una nota de la Administración General de Faros dando cuenta que depositó en el Banco de la República la suma de $ 1.977.00, recaudado por renta de faros desde el 9 al 15 del presente mes.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se pasa un escrito del señor José Deluca sobre devolución de la garantía depositada por las obras efectuadas en el edificio de la escuela rural número 43 de Montevideo.

La Secretaría.

INFORMACIONES OFICIALES

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 20 de Julio de 1921

La temperatura ascenderá. Máximas y mínimas registradas: al Sudeste, 9 y 3; al Sur, 10.50 y 2.80; al Este, 10 y 2; al Norte, 13 y 0; al Oeste, 10 y 2, y en la parte central, 13 y 0. Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Este del continente y las bajas al Sur. Dominan vientos moderados y algo fuertes del Norte al Este en el río de la Plata, costa del Atlántico y en toda la República. El recorrido total del viento en las últimas 24 horas ha sido de 590 kilómetros. Las aguas del estuario, en la costa oriental, se encuentran a un nivel inferior a la bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 766.40.

Temperaturas: Normal, 15°00; a la intemperie, 15°50; máxima, 15°40; a la intemperie, 17°90; mínima, 2°80; a la intemperie, 1°70.

Viento: N. N. E., 28 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 6.50. Humedad relativa, por ciento: 53.00.

Velocidad máxima del viento: 48 kilómetros, a horas 9.30.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0 metro 50 sobre cero.

Salsédumbre, gramos por mil: 2.91.

Temperatura del agua: 9°20.

Estado del mar: en calma.

—Buen tiempo. — Hamlet Bazzano.

nigno Gregorio y Victorino Ferreira, recti-

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 20 de Julio de 1921

2.500 pesos, ampliación.
1.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.500 pesos, al 7 por ciento anual.
8.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.000 pesos, al 7 por ciento anual.
8.000 pesos, al 7 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 20 de Julio de 1921

2.000 pesos, al 13 por ciento anual.
3.000 pesos, al 12 por ciento anual.
486 pesos, al 12 por ciento anual.
450 pesos, a 11 pesos 40 centésimos por ciento anual.
1.500 pesos, al 10 por ciento anual.
300 pesos, al 10 por ciento anual.
571 pesos, al 9 por ciento anual.
5.000 pesos, a 8 pesos 50 centésimos por ciento anual.
300.000 pesos, al 7 por ciento anual.
10.000 pesos, al 5 por ciento anual.
500 pesos, sin interés.
3.500 pesos, ampliación.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 20 de Julio de 1921

10.300 pesos, casa en la calle Paysandú números 895 y 899, y Convención número 1551, de 100 metros.

3.100 pesos, campo en la 7.a sección de Rivera, de 59 hectáreas.

1.361 pesos, terreno frente a la carretera de Colón (9.a sección), de 534 metros.

2.744 pesos, terreno en la calle Nicaragua (8.a sección), de 177 metros.

6.200 pesos, casa en la calle Charrúa, de 93 metros.

3.954 pesos, casa en la calle Joaquín Requena número 2493, de 210 metros.

11.000 pesos, casa en la calle Olimar números 1524 y 1526, de 190 metros.

4.500 pesos, casa en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1859, de 59 metros.

5.000 pesos, casa en la calle Cerro Largo número 1749, de 117 metros.

3.000 pesos, terreno en la calle Magallanes, de 332 metros.

30.000 pesos, casa en la calle Aldea (15.a sección).

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Julio 20 de 1921.

1.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para fin de Agosto 60.20.
2.350 pesos, para mañana, 60.70.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.70.
6.110 pesos, ídem ídem, 60.70.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.60.
4.700 pesos, para fin de Agosto, 60.20.
9.400 pesos, ídem ídem, 60.20.
9.400 pesos, para fin de mes, 60.70.
4.700 pesos, para mañana, 60.70.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.60.
8.930 pesos, ídem ídem, 60.60.
9.400 pesos, para el 23, 60.70.

Deuda Nacional de Saneamiento

10.000 pesos, al contado, 86.20.

Empréstito de Conversión

5.781 pesos 50 centésimos, para mañana, 79.80.
8.392 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 79.80.
1.865 pesos, ídem ídem, 79.80.
2.517 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 79.80.
1.771 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 79.80.
4.662 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 79.80.

Títulos Hipotecarios serie T

2.000 pesos, para mañana, 92.00.
1.500 pesos, ídem ídem, 91.90.
2.700 pesos, ídem ídem, 91.80.
2.500 pesos, ídem ídem, 91.80.

Títulos Hipotecarios serie U

5.000 pesos, para fin de mes, 91.70.
1.400 pesos, para mañana, 91.90.
7.000 pesos, ídem ídem, 91.90.
10.000 pesos, para el 23, 91.80.
5.000 pesos, para mañana, 91.90.
10.000 pesos, para el 23, 91.80.
5.600 pesos, para mañana, 91.80.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.80.

2.a Rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para mañana, 60.60.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.60.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.60.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.60.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.60.
9.400 pesos, para fin de Agosto, 60.30.
47.000 pesos, para fin de mes, 60.20.
4.700 pesos, para mañana, 60.60.
14.100 pesos, para fin de Agosto, 60.10.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.10.
3.390 pesos, para mañana, 60.60.
4.700 pesos, para fin de mes, 60.60.
4.700 pesos, para fin de Agosto, 60.10.
9.400 pesos, ídem ídem, 60.10.
4.700 pesos, para mañana, 60.60.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.60.

Deuda de Saneamiento

1.000 pesos, para mañana, 86.20.
5.000 pesos, ídem ídem, 86.20.

Empréstito de Conversión

9.325 pesos, para mañana, 79.80.
4.662 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 79.70.
932 pesos, 50 centésimos, ídem ídem, 79.70.
932 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 79.60.
3.730 pesos, ídem ídem, 79.60.

Banco Italiano

20 acciones, para mañana, 35.00.

Cervecería Montevideana

62 acciones, para mañana, 128.00.

Banco Popular

50 acciones, para el 23, 94.50.

Títulos 5 o|o 1914

9.400 pesos, para mañana, 78.00.

Títulos Hipotecarios serie S

1.000 pesos, para mañana, 93.20.
2.000 pesos, ídem ídem, 92.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.00.
1.000 pesos, al contado, 92.00.

Títulos Hipotecarios serie T

1.000 pesos, para mañana, 91.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.90.
1.500 pesos, ídem ídem, 91.90.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.80.

Títulos Hipotecarios serie U

3.000 pesos, para mañana, 91.90.
3.000 pesos, ídem ídem, 91.90.
3.000 pesos, ídem ídem, 91.90.
3.000 pesos, ídem ídem, 91.90.
5.000 pesos, para el 23, 91.80.
2.000 pesos, para mañana, 91.80.
13.000 pesos, para el 23, 91.80.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19. — Ordinaria, Central, 18.15; recomendada, Central, 17.45.

Vapor de las 22. — Ordinaria, Central, 21; recomendada, Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el exterior. — Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.
Para San Ramón, a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y R. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 20 de Julio de 1920

Manuel Rodríguez, español, 25 años, casado, Yaguarón 1862.

Nelly Carmen Vitacca, oriental, 7 años, Salto 1245.

Casimiro Aji Gallego, oriental, 11 meses, Rocha 2367.

Josefa Castro de Araújo, española, 86 años, viuda, Inca 2291.

Elvira Placeres, oriental, 5 años, Hospital Pereira-Rossell.

Amalia Carlota Moreno, oriental, 93 años, soltera, Martín García 1320.

Francisco Dentone, argentino, 44 años, casado, Hospital Maciel.

Francisco Ruiz, español, 74 años, viudo, Joaquín Requena 1511.

Manuel Pereiro, español, 26 años, soltero, Nueva York 1370.

Juan del Pozzo, italiano, 81 años, casado, Hospital Vilardebó.

Juan Varela, oriental, 60 años, viudo, Durazno 760.

María Pereira, oriental, 34 años, soltera, Yaguarón 1968.

Carmelo Araújo, oriental, 26 años, soltero, Hospital Militar.

Juan Fernández López, español, 71 años, viudo, Mercedes 1144.

Tránsita Elisa Martínez de Libra, Hospital Vilardebó.

Loreta Carretone, oriental, 31 años, soltera, Hospital Vilardebó.

María Carreón de Martínez, oriental, 25 años, casada, Hospital Maciel.

Emilio Aressi, oriental, 30 años, soltero, Hospital Maciel.

María Martínez de Ganela, oriental, 30 años, casada, Hospital Maciel.

Ezequiel Araújo, oriental, 103 años, soltero, Hospital Maciel.

Petrona Reboledo, oriental, 50 años, soltera, 8 de Octubre 307.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

47.ª SESION ORDINARIA

JULIO 12 DE 1921

PRESIDE EL DOCTOR MANUEL B. OTERO

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

(Continuación. — Véase el número 4608, Poder Legislativo, página 192)

Esta ley establece que los particulares lesionados en sus derechos por resoluciones de los Concejos deben agotar previamente la vía administrativa, recurriendo a las Asambleas. Esa disposición no podrá aplicarse cuando la Asamblea esté acéfala.

Yo me propongo formular un artículo aditivo, estableciendo que en esos casos de acefalía los damnificados tienen libre la vía judicial desde el principio sin necesidad de esperar a que se constituya la nueva Asamblea.

Señor Jiménez de Aréchaga — Si se aceptara mi fórmula, no habría necesidad de eso.

Señor Sorín—Muy bien.

Señor Cornú—Pero habría un peligro: que las resoluciones no tendrían suficiente fundamento para sostenerse, si es inconstitucional esa organización.

Señor Jiménez de Aréchaga—Lo ventajoso sería que el señor senador por Artigas, demostrara que es constitucional un Gobierno Departamental, con sólo el Concejo de Administración.

Señor Cornú—Lo que puedo demostrar, es que si el Gobierno está mutilado, la vida municipal no se ha de resentir gravemente. Prueba de ello es que no obstante mi clamor para que resolviéramos la situación de hecho que tanto asusta al señor senador Jiménez de Aréchaga, nos hemos pasado cuatro y cinco meses sin hacer nada.

Señor Jiménez de Aréchaga—Yo no soy responsable de la demora de la Cámara. Este no es un argumento.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Señor Mendívil—Pido la palabra.

Yo me creí excusado de contestar al señor senador por Flores sobre la proposición que ha hecho, porque había dejado esa contestación al señor senador por el Salto, que fué el autor de la iniciativa de la creación de las Asambleas extraordinarias, aceptada en el seno de la Comisión por el señor senador por Flores y el señor senador por Montevideo, iniciativa que más tarde retiró en vista de las razones de oportunidad que ha aducido, en la creencia de que no había objeto en establecer una Asamblea extraordinaria en el curso del corriente año porque con arreglo al proyecto el Departamento de Artigas se abocaría de inmediato a la elección y por creer también que una acefalía semejante no se reproduciría en lo sucesivo dada la disposición del artículo 2.o del proyecto, que establece la elección en el porvenir, del doble número de suplentes para las nuevas Asambleas Representativas como ya lo estableció la ley de los Gobiernos Departamentales para los respectivos Concejos de Administración.

En cuanto al régimen eleccionario yo, por mi parte, estuve siempre, desde un principio en la idea, de acuerdo con la Constitución, de que las acefalías debían llenarse por nueva elección en la forma en que ya el Senado se había expedido con motivo del asunto de Río Negro para el que se dispuso el llamado a elección complementaria para el caso de que las acefalías se hubieran producido en definitiva por la resistencia de los disputados a concurrir a la sesión y formar quórum.

Yo persistí en esa solución porque tenía realmente mis dudas, que aún mantengo, de que la solución de la Asamblea extraordinaria pudiera estar en desacuerdo con los preceptos constitucionales.

Entendía que como las acefalías no podrían durar largo tiempo, no debíamos apartarnos de las normas corrientes y legales establecidas por la Constitución; que esas Asambleas extraordinarias debían dejarse no para casos de simples renuncias, sino para casos realmente graves en que se producen situaciones de hecho, no sólo en el orden local, sino también en el orden general del país.

Señor Jiménez de Aréchaga—Pero si los efectos van a ser los mismos en el Gobierno de un Departamento!

Que haya acefalías por renuncia de una mayoría o de miembros de la Asamblea Representativa o que haya acefalía por revolución o cualquier otra causa, es exactamente lo mismo.

Señor Mendívil—Yo creo que es contradictorio con nuestro régimen eleccionario fundamental que al poco tiempo de una elección, casi de inmediato, esas Asambleas de origen popular vayan a ser sustituídas por Asambleas extraordinarias nombradas, aunque sea con todas las garantías posibles, por el Poder Administrador o por el Consejo Nacional de Administración, porque esas garantías no son las de la Constitución.

Aunque su composición, sea como decía el señor senador Cornú, numéricamente equivalente a la de la Asamblea que van a sustituir, es posible que no contemple las aspiraciones de las localidades donde van a actuar.

Señor Jiménez de Aréchaga—Pero supóngase que sustituyeran a la Asamblea, estaríamos siempre en el mismo caso.

Señor Sorín—Soportarían la consecuencia de la mala elección.

Señor Jiménez de Aréchaga—Y que la soporten hasta una nueva elección.

Señor Cornú—Pero si el señor senador introduce hombres que no son de la confianza de los electores...

Señor Sorín—La Asamblea nueva ratificará después los actos de la anterior.

Señor Mendívil—Como la fórmula propuesta fué planteada en la Comisión y retirada después por indicación del mismo autor, el señor senador por el Salto, quien debía sostener en todo caso como lo ha hecho su discusión ante el Senado, quiero simplemente salvar mi opinión sobre el particular manifestando que yo siempre tuve mis dudas sobre su constitucionalidad, ya que nos colocaría en una situación de hecho, dentro de un orden general regular y legal.

Señor Jiménez de Aréchaga — Para sustituir otra situación de hecho.

Señor Mendívil — No, porque va a ser sustituída de inmediato por una situación legal.

Señor Jiménez de Aréchaga — De inmediato no, señor senador, porque hay una prescripción en este proyecto que es-

tablece que en el último año del funcionamiento de las Asambleas no se harán elecciones.

Señor Mendívil — Pero esta acefalía no puede durar mucho tiempo en el Departamento, porque a los noventa días podrá estar actuando la nueva Asamblea Representativa integrada.

Señor Jiménez de Aréchaga — Las acefalías pueden durar un año.

Señor Mendívil — De modo que, por tres meses, no vale la pena crear un organismo de hecho en el país, que está en una situación de legalidad en todos los órdenes, sobre todo en el orden departamental, porque una Asamblea no ha podido seguir funcionando debido a que los electores no tuvieron bastante tino en la designación de sus representantes, y eligieron gente que no residía en la cabeza del Departamento, personas que no podían atender, por tal circunstancia, a las funciones de su cargo.

Señor Jiménez de Aréchaga — Por ese error no pueden padecer los intereses departamentales. El señor senador los hace sufrir durante todo un año, y obliga a actuar a un Concejo sin presupuesto.

Señor Mendívil — Pero para algo servirá la experiencia de ese error, que no se va a repetir, porque es de presumir que los partidos, precavidos ya por este caso, tratarán en las elecciones subsiguientes de llevar a las listas de las Asambleas Representativas a candidatos que, en realidad, estén en condiciones de actuar regularmente.

Señor Sáez — Y ¿quién les da los recursos para ese último año?

Señor Martínez — Sigue el presupuesto vigente.

Señor Sáez — Pero ¿cómo se desenvuelve el Gobierno local?

Señor Martínez — Es al revés de lo que le pasa al Gobierno nacional: que no hay. Presupuesto si no lo prorroga la Asamblea; aquí, no; sigue el presupuesto vigente.

Señor Rivas — Hay presupuesto, pero no hay recursos; no hay patente de rodados, no hay nada.

Señor Martínez — El presupuesto no solamente se compone de gastos; se compone de cálculo de recursos.

Señor Rivas — Pero la prórroga no se refiere a los recursos, porque los impuestos son anuales; deben sancionarse todos los años. Y, ¿quién autoriza al Concejo?

Señor Jiménez de Aréchaga — Tan es cierto eso, que a nosotros se nos ha pedido que votáramos una ley de patentes de rodados para un Departamento.

Señor Rivas — La ley de patentes de rodados es la gran fuente de recursos de los Municipios.

Señor Mendívil — Dejo hecha la manifestación, señor Presidente: que en la duda, prefiero no apartarme del régimen constitucional, aunque sea necesario demorar algo más la constitución de la Asamblea Representativa de Artigas.

Señor Canessa — Y en gastos extraordinarios como, por ejemplo, en una epidemia, en una inundación, ¿a quién se recurre?

Señor Jiménez de Aréchaga — Es el gobierno arbitrario.

Señor Mendívil — Fuera de la razón de oportunidad que decidió a los miembros de la Comisión a retirar la parte del proyecto que reproduce el señor senador por Flores, con la cual, desde el primer momento, no estuve de acuerdo y, solamente, la hubiera aceptado como transacción.

Señor Canessa — Pido la palabra para hacer una moción de orden.

Para que se prorrogue la hora hasta terminar con el asunto en debate. — (Apoyados).

Señor Mendívil — ¿En discusión general?

Señor Jiménez de Aréchaga — Y particular.

Señor Cornú — General y particular. Próximos a darnos un receso, bien podemos hacer un pequeño esfuerzo, y terminar un asunto de tanto interés como es este, trabajando, si es necesario, media hora más. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor senador por Tacuarembó.

Señor Martínez — Cabría una moción transaccional: por media hora. En esta forma es más seguro obtener el voto y la efectividad de la prórroga.

Señor Canessa — Acepto la modificación.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se prorroga la sesión por media hora más.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar en general el asunto.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Jiménez de Aréchaga — Pido que se lea como artículo 3.o el que he propuesto, señor Presidente.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Durante la acefalía de la Asamblea, mientras no se proceda a nueva elección y hasta la instalación de los electos, sus funciones serán desempeñadas por una Asamblea extraordinaria, compuesta por los diputados cesantes a propuesta de las Comisiones directivas de los partidos políticos respectivos, que serán reemplazados por el Consejo Nacional de Administración con ciudadanos con las mismas calidades requeridas para ser diputado departamental de manera a restablecer la proporción entre los miembros de los diversos partidos obtenida en la precedente elección general de Asamblea Representativa".

Señor Presidente — Está a consideración del Honorable Senado el artículo sustitutivo que propone el señor senador por Flores.

Señor Sorín — Yo declaro que si no voto este artículo, es por las razones que expuse anteriormente.

Señor Presidente — Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar.

Primero el artículo del proyecto de la Comisión.

Señor Jiménez de Aréchaga — Ya está votado.

Señor Presidente — El artículo aditivo como tercero y el de orden pasará a ser cuarto.

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Sorín — De acuerdo con lo que expresé hace un momento, voy a proponer el siguiente artículo aditivo: "Mientras dure la acefalía de la Asamblea Representativa, el recurso judicial por lesión de derechos, podrá entablarse de inmediato sin necesidad de que se pronuncie previamente la Asamblea Representativa o la Comisión Permanente como lo exige el artículo 75 de la Ley Orgánica de Gobiernos Locales."

Señor Presidente — ¿El señor senador lo propone como artículo 3.o?

Señor Sorín — Sí, señor.

La ley de gobiernos locales establece en el artículo 75 que en los casos de la lesión de derechos, será menester antes de ir a la vía judicial recurrir a la Asamblea Representativa o a la Comisión Permanente, y que si éstas no se pronuncian dentro del plazo de tres meses contados desde la interposición del recurso, entonces el particular podrá entablar su acción ante los jueces o tribunales.

Claro es que no hay objeto en dejar al damnificado con sus derechos en suspenso, cuando no existe autoridad de apelación capaz de resolver.

Por eso propongo que, en caso de acefalía, el damnificado pueda recurrir de inmediato a la vía judicial.

Señor Presidente — Léase el artículo propuesto por el señor senador por el Salto.

(Se leyó):

"Artículo 3.o Mientras dure la acefalía de la Asamblea Representativa el recurso judicial por lesión de derechos podrá entablarse de inmediato sin necesidad de que se pronuncie previamente la Asamblea Representativa o la Comisión Permanente, como lo exige el artículo 75 de la Ley Orgánica de Gobiernos Locales."

Señor Presidente — En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 4.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular el proyecto.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pido que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración del Honorable Senado la moción del señor senador Aréchaga.

Si se suspende la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

No siendo para más el acto se levanta la sesión.

(Así se hizo).

(Eran las 18 y 35).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

59.a SESION ORDINARIA

JULIO 13 DE 1921

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE F. ARIAS

(Con asistencia de los señores Ministros de Obras Públicas y de Hacienda, arquitecto don Humberto Pittamiglio y doctor Ricardo Vecino

SUMARIO

1—En Montevideo, a los trece días del mes de Julio del año mil novecientos veintiuno, siendo las diez y seis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores representantes: Airaldi, Alza, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Artigas, Artagaveytia (don Adolfo), Astiazarán, Bachini, Bacigalupi, Barbato, Bélinzon, Bellini Hernández, Berro (don Emilio), Bonnet, Buero, Canessa, Cañizas, Carnelli, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Costa, Doria, Dufour, Etchevest, Fernández Ríos, Ferrería, García, García Palma, García Selgas, Gilbert, Gómez, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don Daniel), Halty, Iglesias, Imhof, Lagarmila, Leal, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Losada (don Héctor), Lussich, Machiñena, Magariños Veira, Martínez, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mello, Mendiondo, Mier Velázquez, Monge, Montaldo, Negro, Nieto y Clavera, Paradeda, Patiño, Pedragosa Sierra, Peña, Percovich, Pereyra Bustamante, Pérez, Perotti, Polleri, Raffo, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Ros (don Francisco J.), Ros (don Gualberto), Saavedra, Saráchaga, Schinca, Sosa, Terra, Urioste, Vacchelli, Vicente y Ferrés, Vidal, Viera y Ximénez.

Total: 84.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Artagaveytia (don Manuel), Berro (don Roberto), Manini Ríos, Salteráin y Vicens Thievent.

Total: 5.

Con aviso, los señores representantes: Blanco Acevedo, Brín, Búrmester, García Morales, Lavagnini, Lorenzo y Losada (don Humberto), Mañé, Muñoz Zeballos, Navarrete, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rossi, Sánchez, Secco Illa, Tabárez y Vianna.

Total: 18.

Sin aviso, los señores representantes: Arrillaga, Berro (don Aureliano), Castro Zabaleta, Delfino, Etchemendy, Fernández, Ghigliani, Hierro, Martínez de Haedo, Mibelli, Minelli, Paseyro, Peyrallo y Zum Felde.

Total: 14.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a la Honorable Cámara los siguientes asuntos:

Autorización al Honorable Consejo Nacional de Administración para disponer del producido del impuesto de "Inspección Veterinaria" y del remanente del de "Seguros de Carne", con destino a varias obras."

—A la Comisión de Ganadería.

"La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto de ley por el que se establece el procedimiento para la integración de las Asambleas Representativas, en caso de renuncia de la mayoría de sus miembros."

—A la Comisión de Legislación.

"El Concejo de Administración Departamental de Soriano remite los informes solicitados por la Comisión de Legislación y que se relacionan con el pueblo "Cardona"."

—A sus antecedentes.

"El señor representante don Casto Martínez Laguarda solicita informes del señor Ministro de Hacienda respecto del producido de la Contribución Inmobiliaria en los Departamentos del Interior, durante el pasado y el presente ejercicio."

—Trasmítase al Ministerio respectivo.

"El señor representante doctor Félix Etchevest presenta moción de enmiendas al presupuesto de Sueldos y Gastos de Sala y Secretaría."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Solicitudes de pensión, aumento, etc.:

Don Juan Pablo Castro."

—A la Comisión de Peticiones.

3—"El señor representante don Julio María Sosa presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Asígnase al "Colegio Carolino de Enseñanza Secundaria", que funciona en la villa de San Carlos, una subvención de dos mil cuatrocientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 11 de 1921.

Julio María Sosa, representante por Maldonado.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Desde hace tiempo, la progresista población de San Carlos aspira a la instalación de un Liceo propio de Enseñanza Secundaria, justificado por la considerable población escolar. Sin embargo, la proximidad de la ciudad de Maldonado, donde existe un Liceo, ha hecho impracticable el propósito mencionado, en virtud de claras razones económicas. Y como es indispensable dotar a la población carolina de un instituto de segunda enseñanza, se ha puesto patrióticamente a contribuir la iniciativa particular para construir un colegio costeado por el vecindario. Tan noble gesto no debe pasar inadvertido. Si bien el concurso popular exclusivo ha hecho posible la instalación y el funcionamiento del instituto docente, — lo que por sí solo acredita su necesidad, — el Parlamento debe concurrir al éxito de dicha iniciativa, de todo punto de vista plausible, con una subvención modesta que permita la realización del plan de trabajos a que se refiere la nota adjunta de la Dirección del Colegio Carolino.

Esta nota, por sí sola, servirá para infundir en la Honorable Cámara la convicción de la bondad del proyecto de ley que someto a su consideración.

Montevideo, Julio 11 de 1921.

Julio María Sosa, representante por Maldonado."

"Hay un sello que dice: "Colegio Carolino de Enseñanza Secundaria — Dirección". — San Carlos, Junio 20 de 1921. — Señor Presidente de turno de la Comisión Pro-Fomento del Liceo de Enseñanza Secundaria: Presente: En contestación a lo solicitado por la Comisión en la última sesión, paso a informarle lo siguiente: El Colegio de Enseñanza Secundaria cuenta actualmente con 25 estu-

diantes reglamentados y 15 libres. Todos éstos cursan primer año, y los cursos se dictan con los mismos programas y textos que rigen en la Universidad. La enseñanza es completamente gratuita. El presupuesto actual del Colegio es el siguiente:

1 Bedel	$	60 —
1 Secretario de Dirección	"	40 —
1 Profesor de Francés y Castellano	"	70 —
1 Peón	"	30 —
Gastos imprevistos	"	40 —
Total	$	240 —

El resto de las clases se dictan hasta ahora gratuitamente, y el local donde funciona el Liceo también es gratuito. No obstante, y a pesar de que el presupuesto mensual se encuentra disminuído por las causas que acabo de exponer, los gastos actuales alcanzan a un promedio de casi 3.000 pesos anuales. Si se agrega que en el próximo año funcionarán en el Colegio dos años de estudios, el primer año con una asistencia de casi el triple que el actual y el segundo año, con los que cuenta actualmente el primero, vemos que el presupuesto liceal se duplicaría; pues el número de profesores aumentará, y si bien algunos de ellos, como el que suscribe, lo harán gratuitamente, a otros habrá que pagarles, y habrá necesidad de traer expresamente un profesor para idiomas de inglés y alemán. Por todas estas razones creo que el presupuesto mínimo para poder sostener el Colegio en una forma regular es el de 500 pesos mensuales. Si a primera vista parece un presupuesto alto, en segunda se comprenderá que es un gasto mínimo teniéndose en cuenta lo que cuestan actualmente los Liceos que funcionan en las capitales departamentales. Pongamos el ejemplo:

Dirección	$	200 —
Bedelía	"	50 —
Peón	"	40 —
Gastos	"	30 —
Alquiler de casa	"	100 —
Suma:	$	420 —

Esto es lo que cuesta solamente la administración del Liceo; agréguese lo que cuesta el profesorado de primer año de enseñanza, que son de 300 pesos y tenemos que un Liceo que funcione solamente con primer año le cuesta al Estado 720 pesos mensuales, lo que estamos haciendo nosotros por 240 pesos. Si añadimos al presupuesto de primer año, el de segundo año, que son 320 pesos nos resulta que ese Liceo cuesta 1.040 pesos mensuales, lo que a nosotros nos costaría 500 pesos. Y si seguimos en esta forma hasta el cuatro año de estudios, el presupuesto sigue aumentando hasta llegar a un total de 1.700 pesos a 1.800 pesos mensuales. Como el fin nuestro es llegar a la creación del Liceo oficial, pues nuestra población por su capacidad numérica es muy superior a muchas capitales departamentales, pero como la ley de la creacción de liceos se opone a que exista un liceo oficial en San Carlos, — porque no es capital de Departamento, — la forma más viable era la creación del actual Colegio de Enseñanza Secundaria, solicitando por un lado, de la Universidad, su habilitación, la cual se tramita en estos momentos, y por otra parte, del Superior Gobierno una subvención lo bastante eficaz para sostener en forma amplia el actual Colegio. Como para obtener la habilitación, el Reglamento universitario exige que los colegios habilitados tengan gabinetes de enseñanza práctica, los que cuestan varios cientos de pesos, y como por este año nosotros no los necesitamos, pues no funcionan más que el primer año, creo conveniente solicitar, primero la subvención, y luego, con los recursos dados por el Estado, comprar el material necesario para ponerse en condiciones reglamentarias, siendo la mejor garantía de todos estos trabajos la distinguida Comisión de vecinos que patrocina la creacción del Liceo de Enseñanza Secundaria. Creyendo haber cumplido fielmente lo que me ordenara esa distinguída Comisión, me es grato saludar a usted muy atte. — González Olaza."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"Los señores representantes don José G. Antuña, doctor José F. Arias y don Simón B. Amighetti presentan el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Una vez enviado por el P. E. el proyecto de Presupuesto General de Gastos y repartido entre los señores representantes, la Cámara, expresamente citada para el caso, resolverá si han de presentarse o no mociones de aumento por parte de los señores legisladores; en caso negativo, éstos tampoco podrán presentarlas durante la discusión del proyecto, que se llevará a cabo siempre previo informe de la Comisión respectiva.

Art. 2.o Una vez informado el proyecto por la Comisión, podrá sancionarse en block la parte referente a los gastos, si la Cámara así lo resuelve; en caso negativo, podrá resolverse si han de discutirse y votarse en conjunto las planillas correspondientes a cada Ministerio.

Art. 3.o Durante la discusión del proyecto de Presupuesto General de Gastos y mientras se consideren las mociones de aumento, ningún legislador podrá hacer uso de la palabra por un espacio mayor de diez minutos.

Siempre que se trate de circunstancias excepcionales, y por resolución de los dos tecios de los miembros presentes, podrá la Cámara dejar sin efecto esta restricción.

Art. 4.o El Presupuesto General de Gastos deberá ser estudiado conjuntamente por las Comisiones de Presupuesto y Hacienda de la Cámara.

Art. 5.o Los presupuestos de los entes autónomos del Estado deberán ir anexados al Presupuesto General de Gastos.

Art. 6.o Deróganse todas las disposiciones que se opongan a las presentes resoluciones.

José G. Antuña, representante por Montevideo. — José F. Arias, representante por Montevideo.—Simón B. Amighetti, representante por Paysandú.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto adjunto de modificaciones al Reglamento de la Honorable Cámara, estableciendo nuevos procedimientos para el estudio y sanción del Presupuesto General de Gastos, es complementario del proyecto de ley que tuve el honor de someter a vuestra consideración el 28 de Abril próximo pasado, referente a la modificación del año económico, cuya iniciativa tiene la finalidad práctica, entre otras ventajas, de ofrecer plazos más dilatados al P. E. para la presentación del proyecto de ley de gastos, y al Cuerpo Legislativo para su estudio, discusión y sanción.

No existiendo entre nosotros una ley orgánica para esta materia, el vacío de ello proveniente podría llenarse adoptando la Cámara algunas medidas, unas de carácter legal, otras de carácter reglamentario, tendientes todas ellas a facilitar en lo posible la sanción del Presupuesto, de acuerdo con los preceptos de nuestra Constución contenidos en el artículo 97.

Hemos creído que para evitar de una vez por todas la vieja corruptela de las prórrogas sucesivas y las medidas de emergencia, acaso bastará con los arbitrios legales y reglamentarios, prácticos y sencillos, como los que hemos proyectado. Asegurando para el P. E. una prolongación de dos meses en el plazo para la preparación del proyecto anual, por la ley de cambio del año económico, es necesario que la Cámara adopte otras medidas complementarias que aseguren su rápida sanción. De aquí la razón de ser del proyecto que se acompaña.

Las disposiciones contenidas en los artículos 1.o y 2.o restringen en cierto modo la iniciativa parlamentaria en esta materia, pero sobre restringirla tan sólo en el estatuto interno de la Cámara, la limitación se establece en forma moderada y razonable, ya que sólo se trata de limitar la iniciativa individual de los representantes y no propiamente la de la Cámara misma. Se trata simplemente de incorporar al Reglamento de la Honorable Cámara una norma, una medida de carácter permanente y obligatorio, que, por otra parte, la Cámara hubiera podido adoptarla en cualquier momento.

En nuestro país se ha rechazado sistemáticamente, cada vez que se ha insinuado la cuestión, el propósito de restringir esa preciosa facultad legislativa que nuestra carta política concede al Parlamento, en el sentido de controlar la organización financiera del país, los gastos y los recursos públicos. Y no podría ser de otro modo. En nuestra legislación, en nuestros hábitos parlamentarios, se ha adoptado en esta materia el término medio común a casi todas las naciones de nuestro mismo régimen político, término medio establecido entre los extremos opuestos, que significan, por un lado, la legislación inglesa, de asuerdo con la cual el Gabinete propone sin hacer ninguna clase de modificaciones ni en los gastos ni en los recursos, y por otro, la legislación norteamericana, donde el P. E. ni siquiera tiene la facultad de preparar el Presupuesto, facultad cometida allí al Parlamento, junto con la de sancionarlo.

Las medidas a emplearse para que el país tenga su Presupuesto regular deben conciliarse lo posible con esa prerrogativa del legislador que ha querido desconocerse alguna vez como un remedio heróico para evitar las demoras y los aumentos injustificados que se producen a menudo en el paso del proyecto por las Cámaras, con grave perjuicio para las finanzas del Estado. A ello tiende el proyecto que sometemos a la consideración de V. H.

El régimen de la limitación absoluta de la iniciativa legislativa, que no hace muchos años fuera patrocinado por algunos en la República Argentina, es incompatible con la esencia de nuestras organizaciones políticas. En Inglaterra, que se cita como el modelo en esta materia, no sólo en sus costumbres, sino también en las disposiciones reglamentarias vigentes, se corta de raíz la iniciativa parlamentaria, al punto de que allá existe una disposición de esta índole, que rige desde el año 1886, establecida en el "Standing order", que establece que "la Cámara no recibirá ninguna petición por suma alguna relativa a los servicios públicos, ni examinará ninguna moción tendiente a votar una carga para las rentas públicas, sea de la naturaleza que fuere, si no ha sido propuesta por la Corona". Y es tan raro, observa Franqueville, que los proyectos de la Corona se vean modificados en la Cámara, que si se examina lo que ha ocurrido desde hace medio siglo en materia de Presupuesto, se constata que nunca han sido modificados los planes financieros del P. E.

Un régimen de esta naturaleza nunca sería aceptado en nuestro medio, puesto que estaría en absoluto reñido con los

principios constitucionales que rigen a nuestra nacionalidad. Se concibe, sí, en los países donde el P. E. no es sino una delegación del Parlamento y donde el Gabinete necesita para mantenerse de una mayoría en las Cámaras; aquel que no es sino una emanación de éstas se reduce en definitiva a una simple Comisión del Parlamento. Se explica, pues, entre los dos Poderes la mayor armonía al respecto, ya de antemano establecida, dada la propia estructura inconstitucional.

Tratándose del régimen representativo las cosas varían fundamentalmente, teniendo en cuenta que en éste la ley debe pasar siempre, sea cual fuere su naturaleza, por el control y la discusión del Poder Legislativo. Pero esto no quiere decir que resulte imposible que se establezcan ciertas reglas que atenúen en lo posible el abuso que ha llegado a hacerse de esa facultad del Parlamento donde generalmente por razones políticas los legisladores suelen lanzarse a las improvisaciones más exageradas en lo que respecta al aumento en los estipendios de los funcionarios, sin preocuparse generalmente de pensar en los recursos correspondientes ni de los trastornos que sus iniciativas puedan causar a la Administración Pública.

Dentro de este mismo punto de vista, recordaba Lerroy-Beaulieu, en uno de sus libros más conocidos, que "el rol primitivo de todas las Asambleas Representativas es contener al Gobierno en sus proyectos de gastos, poner un freno a sus deseos de hacerlo todo y mejorarlo todo, oponerse a la tentativa de crear nuevas cargas, porque es preciso no olvidar, decía, que el régimen representativo ha sido creado para hacer economías en las finanzas y no para derrochar".

Las disposiciones reglamentarias que hemos proyectado tienden a subsanar estos graves inconvenientes sin que la Cámara deba apartarse por ello de la facultad fundamental que le concierne. Ellas entrañan una medida de prudencia que en más de una ocasión ya ha adoptado la Cámara y que después de todo nunca ha de resultar tan violenta como alguna otra establecida en el Reglamento vigente, por ejemplo, la contenida en la resolución de 26 de Mayo de 1816 que prevé la discusión del Presupuesto sin previo dictamen de la Comisión respectiva, bajo ciertas condiciones.

El artículo 2.o tiende a abreviar, en lo posible, los extensos trámites de la gestión parlamentaria en esta materia.

Los representantes, de acuerdo con la intención que los inspira, podrán influir ante la Comisión de Presupuesto para obtener los aumentos que patrocinan; no así en el momento de la discusión, evitando debates estériles que siempre obstaculizan el pronto despacho de nuestra ley de gastos.

El artículo 3.o, que limita el tiempo para hacer uso de la palabra durante la discusión del proyecto de Presupuesto General de Gastos, es otra medida de orden práctico tendiente a evitar el excesivo e inútil verbalismo parlamentario que suele producirse cuando se trata aquél, complicando el debate y tornándolo interminable y fatigoso con la consiguiente paralización de la tarea legislativa.

Este procedimiento ha debido adoptarse en otros Parlamentos como el único medio de encauzar debates de esta naturaleza, siendo así que en Francia, en Febrero de 1905, el diputado Pierre Baudin propuso que se agregara al Reglamento de la Cámara una disposición de este mismo carácter, y hace algunos días, con motivo de tratarse en el Senado norteamericano otra ley extensa y compleja, la que se refiere a los aranceles de emergencia, aquel alto Cuerpo resolvió que la duración de los discursos no podría exceder de diez minutos.

La libertad de palabra de los representantes no puede considerarse cercenada por esa disposición, ya que de acuerdo con el párrafo 2.o del mismo artículo, frente a circunstancias excepcionales que la Cámara apreciará, podrá dejarse sin efecto esa restricción por el voto de los dos tercios de sus miembros.

Por el artículo 4.o del proyecto se determina que el estudio del Presupuesto General de Gastos se llevará a cabo por las Comisiones de Presupuesto y Hacienda reunidas. Evidentemente no conocemos ningún Parlamento donde la ley de gastos y recursos públicos se estudie en la misma forma que entre nosotros. Bien es cierto que aquí, al contrario de lo que ocurre en la Argentina, por ejemplo, entre otros países, los impuestos se sancionan independientemente del Presupuesto, pero además de que ya es tiempo que se piense en uniformar y metodizar ese estudio y proceder a la revisión total de nuestro régimen impositivo, aun así es imprescindible que la Comisión de Hacienda analice, junto con la de Presupuesto, los recursos que anualmente proyecta el P. E. para atender a los gastos del Estado.

Por considerar que de esta unidad de acción entre aquellas Comisiones de la Cámara pueden surgir iniciativas útiles, reformas seriamente estudiadas con respecto a nuestra legislación fiscal y al régimen financiero del país, es que hemos proyectado la disposición referida.

La disposición del artículo 5.o es la misma que se establece en el párrafo 3.o del artículo 4.o del proyecto de la Comisión de Legislación de V. H., en el proyecto sobre reglamentación de los organismos autónomos del Estado y que se luminoso informe de aquélla, apoyada en opiniones de Barthelemy y Gaston Geze. Conceptuamos que esa disposición debe agregarse también al Reglamento de la Honorable Cámara, sobre todo teniendo en cuenta que todavía no se ha sancionado aquel proyecto de ley.

Ella viene a consagrar entre nosotros lo que los economistas llaman el sistema de la universalidad, que no es otra cosa que una manifestación de sinceridad en cuanto a la declaración exacta e inequívoca de los gastos y los recursos públicos, para juzgar así el verdadero estado de las finanzas nacionales.

Julio 6 de 1921.

José G. Antuña, representante por Montevideo. — Simón B. Amighetti, representante por Paysandú. — José F. Arias, representante por Montevideo."

—A la Comisión de Asuntos Internos y Reglamento.

Si no se hace uso de la palabra...

4—**Señor Amighetti** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Amighetti — Una Comisión de jubilados escolares me ha solicitado pida a la Honorable Cámara una preferencia respecto del proyecto informado por la Comisión de Legislación que reforma las jubilaciones escolares. Hago moción, señor Presidente, para que se trate el día en que reanude sus sesiones la Honorable Cámara, en primer término, después de las seis de la tarde. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor representante Amighetti.

Si en la primer sesión que celebre la Cámara, en primer término, después de las seis de la tarde, se trata el asunto referente a reforma de las jubilaciones escolares.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5—**Señor Leal** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Leal—Señor Presidente: en un diario de esta ciudad se registra ayer la noticia, aunque como cosa improbable, de que el segundo suplente de la representación socialista en esta Cámara, señor Bazurro, aceptaría el cargo para que fué convocado.

Llamo la atención, señor Presidente, que estas cosas se paseen primero por las imprentas antes que la Cámara tenga una noticia cierta, oficialmente comunicada por el interesado. La actiutd de este señor se armoniza con la del primer suplente señor Caramella, y hasta se identifica con la del titular doctor Frugoni, pues todos han seguido el mismo procedimiento, tal vez haciendo abstracción de las reglas más elementales de cortesía y reverencia que se deben usar para con la Cámara.

Señor Buero — Apoyado.

Señor Leal — El sistema de silencio puesto en juego por los señores socialistas está resultando como una maniobra o como una travesura que menoscaba la autoridad de las decisiones parlamentarias.

Yo creo que cuando una persona es convocada para que ocupe el cargo para que ha sido electa, está en la obligación de manifestar si acepta o no, y si, por el contrario, se obstina en guardar silencio, ese silencio debe considerarse como la manifestación de que no se quiere aceptar...

Señor Sosa — Apoyado.

Señor Leal — ... salvo el caso notorio de que esa persona estuviese impedida para concurrir al llamado o para excusar su inasistencia.

En otros Parlamentos, el caso que trato de la inasistencia deliberada, está previsto y resuelto. En Estados Unidos y en Inglaterra hay disposiciones que facilitan la integración de la Cámara, y en Austria hay un mayor radicalismo, por cuanto el electo que no concurre a incorporarse dentro de los ocho días, es exonerado del puesto.

Nuestra Constitución también prevé el caso y trata de solucionarlo por medio de las disposiciones de los artículos 40 y 43; pero no es este el caso que yo deseo plantear, porque aún no es la oportunidad.

Quiero referirme a que causa extrañeza de que el electo, titular o suplente de representante, que es convocado y guarda silencio, pueda quedar en mejores condiciones que el que acepta el cargo, es decir, facultado para faltar a los deberes de un diputado, para hacer caso omiso de las citaciones de la Mesa, sin que esto le acarree la sanción correspondiente. — (¡Muy bien!).

Es a fin, señor Presidente, de hacer cesar estas anormalidades, que yo hago moción para que al señor Bazurro se le reitere la convocatoria, de forma que se presente el 1.o de Agosto.

Mi opinión en este sentido tiene, además, otra finalidad muy conveniente, porque, de esa forma, los electores socialistas nunca podrán decir que no se les ha querido oír ni respetar sus derechos, y por otra parte, si esa inasistencia responde a una maniobra, entonces no debe quedar precedente de que los partidos políticos puedan, por medios indirectos, perturbar la forma regular de constituirse e integrarse el Parlamento.

Es lo que tenía que decir, señor Presidente

Señor Presidente — De acuerdo con la indicación formulada por el señor diputado Leal, la Mesa reiterará la convocatoria del señor Bazurro.

Señor Buero — Yo creo que no es bastante, señor Presidente, con las manifestaciones que acaba de hacer la Presidencia como síntesis del pedido del señor diputado.

Señor Presidente — Eso es lo que ha pedido el señor diputado.

Señor Buero — Yo entiendo, señor Presidente, que la argumentación que ha hecho el señor diputado Leal es decisiva y obliga a la Cámara a tomar otra determinación en este caso. Yo creo que se le debe marcar un término perentorio al señor Bazurro, para que exprese su determinación en un sentido o en otro, y si vencido ese término el señor Bazurro no ha contestado a la comunicación, se le tenga como renunciante y se convoque al que corresponde por orden de lista.

Señor Viera — A nadie; no se puede convocar a nadie.

Señor Sosa—El término puede ser hasta la primera sesión que celebre la Cámara.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Buero hace moción en ese sentido?

Señor Buero — Sí, señor Presidente; hago moción en ese sentido.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el diputado Buero.

Varios señores representantes—¿Cómo es?...

Señor Buero — Para que se le fije un término perentorio hasta el primero de Agosto al señor Bazurro para que conteste en un sentido o en otro la convocatoria, teniéndose como renunciado en el caso que no conteste en ninguno de los dos sentidos antes de esa fecha.

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Buero.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

6—**Señor Andreoli** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Andreoli — Un ciudadano honorable acaba de entregarme un número del diario "Justicia", de hoy, al entrar al recinto del Cuerpo Legislativo, — de cuyo diario es director el señor diputado Mibelli, — señalándome un suelto publicado en su primera página. Dice ese suelto:

"En cierto país, donde los diputados efectúan "brillantes negocios", dos señores, dueños de una fábrica de tejidos, se dieron cuenta que los casimires de lana extranjeros, muy superiores a los que ellos fabrican, eran vendidos a menor precio, y decidieron eliminar la competencia.

"¿Cómo hacerlo? ¿Cómo convencer a los legisladores que era necesario "proteger" la industria nacional? Después de mucho cavilar, dieron con el argumento supremo, el irresistible, el que no falla. Destinaron cien mil pesos para efectuar "regalos" a un ministro y varios diputados...

"Poco tiempo después la ley estaba sancionada; el pueblo pagaría más caro el género para vestirse, el ministro y los diputados se dedicaban a disfrutar del "regalito", mientras los propietarios de la fábrica se sonreían pensando en los millones de utilidad que representa el modesto desembolso de cien mil pesos.

"Aún cuando no hay datos precisos, las crónicas de esa época insinúan que algo del regalo alcanzó a cierto ídolo de un partido muy numeroso, que ocupaba la Presidencia de la República, pues se convirtió en un furibundo proteccionista...

"De entonces aquí, la influencia de los propietarios de la fábrica es tan grande, que se ríen de todas las leyes escritas: con ellos no reza ninguna.

"Es ésta una de las tantas "obras patrióticas" de los legisladores y gobernantes de cierto país."

Como digo, el director de este diario es, señor Presidente, un diputado, compañero de Cámara.

Señor Polleri — Compañero de Gómez, digo yo que es.

Señor Coronel — Compañero de Cámara.

Señor Andreoli — Este es un artículo cuya gravedad se destaca simplemente al dar lectura de él. Y aunque se trata de fundamentos vertidos un tanto en sentido empírico, porque no concreta en términos precisos su acusación, la verdad es que ese suelto afecta a todos los señores diputados, a la Cámara misma y a la buena administración y nombre del país.

Se dice aquí, señor Presidente, que con objeto de proteger a intereses particulares, se obtuvo la sanción de una ley, mediante el pago de cien mil pesos, los que fueron repartidos entre algunos señores diputados y un señor Ministro!... Yo creo que este suelto no debe quedar así; hay que aclarar la cuestión, y deben adoptarse las medidas de responsabilidad correspondientes. O los cargos son exactos, y entonces se impone la aplicación de una disposición constitucional, el artículo 48, que faculta para corregir a los diputados por desorden de conducta, o los cargos son falsos, y entonces éstos constituyen una difamación, y debe aplicarse el mismo artículo al culpable. Por consiguiente, señor Presidente, como no se encuentra en Sala el diputado que ha hecho estos cargos en el diario "Justicia", en la edición de hoy, yo voy a formular moción para que se nombre una Comisión especial que reciba las declaraciones de este señor diputado, a los efectos pertinentes. — (Apoyados).

Señor Buero — ¿De qué, señor diputado?

Señor Andreoli — Del señor diputado Mibelli, que es director del diario "Justicia". — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración la moción formulada.

Señor Sosa — Que continúe la investigación, que se realice la investigación consiguiente.

Señor Andreoli — Muy bien; tomando como base de su investigación las declaraciones del señor diputado Mibelli. — (Apoyados).

Señor Polleri — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra, señor diputado.

Señor Polleri — A mí me parece, señor Presidente, que la votación de esa moción por la Cámara, en las condiciones propuestas, va, tal vez, más allá de lo que debe ser el criterio de un Cuerpo como éste.

Evidentemente, se trata de una información que ha sido dada en términos tan anfibológicos y oscuros, que es muy fácil escapar a cualquier contralor, cuando se exija responsabilidad concreta. Por otra parte, se refiere el asunto a hechos completamente pasados, remotos casi, que han sido juzgados definitivamente; se alude a responsabilidad de un ex mandatario de la Nación, que por disposición constitucional, señor Presidente, ha cumplido ya el año exigido para que se le hagan cargos por el desempeño del cargo, y también se hace una alusión a los legisladores, que es también una alusión completamente remota. A mí me parece que con una moción de esta clase se daría pábulo a la propia propaganda que viene haciendo dentro de la Cámara el señor diputado Mibelli...

Señor Andreoli — No apoyado. Todo lo contrario.

Señor Buero — El señor diputado Mibelli jamás se ha atrevido a decir lo que acaba de leerse en ese diario, y no se lo hubiéramos permitido.

Señor Polleri — Si los señores diputados no me dejan expresar mi pensamiento, no pueden saber lo que voy a decir; me parece que es una previsión excesiva la de los interruptores... en el sentido de desprestigiar, señor Presidente, el orden establecido, y de acuerdo con la teoría que profesa a las instituciones que todos nosotros respetamos y acatamos. Ya ve el señor diputado Buero cómo tiene que estar de acuerdo conmigo, y también los demás señores diputados que me interrumpieron.

De manera que yo me inclinaría, señor Presidente, a que baste la enunciación hecha por el señor diputado Andreoli, y a que no tomemos ninguna determinación, pasando a considerar los demás asuntos...

Señor Andreoli — No, señor diputado.

Señor Polleri — ... sin darle al asunto una importancia que realmente no tiene, y mejor aún, que no debe tener...

Señor Mendiondo — Tiene mucha importancia, señor diputado.

Señor Polleri — ... bajo ningún concepto para ningún legislador, para la Cámara actual y aún mismo para las personas a quienes se alude, desde que el suelto de "Justicia" no puede ser coercible ni en un tribunal político, como lo instituiría la Cámara, ni en un tribunal de justicia, pues realmente no da asidero a ninguna de estas cosas.

He terminado.

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti — Adhiero, señor Presidente, a las manifestaciones que acaba de hacer el señor diputado Polleri.

Me parece que no es esta Cámara la llamada a pronunciarse en el caso, cuando se trata de una simple denuncia con todos los visos de la irresponsabilidad, publicada en un diario cuya tendencia manifiesta es a desacreditar las instituciones públicas. Si el hecho tiene la gravedad y la veracidad que parece acreditársele, es precisamente ese señor diputado, miembro de la dirección del diario "Justicia", quien debe traerlo al Parlamento, y entonces nosotros nos apresuraremos todos a prestar sanción a la proposición que haga para encarar e investigar claramente los hechos.

Dejo así fundada la razón de mi voto contrario a la moción que se ha formulado.

He terminado.

Señor Patiño—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Patiño—Yo también adhiero a las manifestaciones de los señores diputados Perotti y Polleri. Creo que no es este el Tribunal encargado de juzgar todas esas agresiones de los diarios, que las sueltan al correr de la pluma, sin la más mínima responsabilidad. Debo manifestar, y nadie ignorará que el hecho en sí es completamente cierto...

Señor Coronel — Y entonces hay por dónde empezar.

Señor Patiño — ... que durante la guerra europea una casa importante ofreció al Gobierno francés una cantidad numerosa de metros de paño, me parece que a $ 2.50 el metro. Ese género no fué aceptado por el Gobierno francés, porque lo juzgó poco apto para el invierno crudo del Norte de Francia. Entonces, ese género fué vendido a la oficialidad del ejército a $ 7.00 el metro; y, es claro, que si puesto en Francia costaba $ 2.50, no podía costar $ 7.00 puesto aquí en

Montevideo. Así que el hecho en sí es completamente cierto. Quizás el señor diputado Mibelli no conozca todos los detalles, pero de allí a hacer inculpaciones en general a diputados, Ministros y al Presidente, yo creo que no tiene ninguna razón de ser, pues es un negocio corriente, que no se podría, en primer lugar, juzgar de una manera cierta, pues es un hecho completamente pasado, sobre el cual nosotros no tenemos por qué pronunciarnos.

Señor Sosa—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Sosa—Yo creo, señor Presidente, que todas las denuncias de la gravedad de la que se acaba de conocer, deben esclarecerse.

Señor Buero—Apoyado.

Señor Sosa—Pero, me parece que el dato que acaba de dar el señor diputado Patiño no tiene nada que ver con la denuncia a que se ha referido el señor diputado Andreoli.

Señor Ximénez—Esa es otra denuncia.

Señor Patiño—Yo no hago denuncia de ninguna clase. No le permito al señor diputado que me ponga como denunciante.

Señor Legnani — Será denuncia, pero no es revelación.

Señor Buero—Pero acaba de hacer la denuncia a la Cámara.

Señor Patiño—Yo no he denunciado a nadie: he constatado un hecho. Digo en esta Cámara lo que nadie tuvo valor para decirlo.

Señor Ximénez—Tiene el valor de decirlo; luego, ha hecho la denuncia; esto es claro. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Sosa.

Señor Patiño — ¿Me permite el señor diputado Sosa?

Señor Sosa—Sí, señor.

Señor Patiño—Si yo no tuve el valor de decirlo cuando tuvo lugar, fué porque en ese momento yo no formaba parte del Parlamento Nacional; de manera que si yo hubiera estado en ese entonces, habría hecho oir mi voz, porque perjudicaba a toda la oficialidad del ejército, pues para llegar a ello, se cambió de antemano el uniforme.

Señor Ximénez—Lo que yo sostengo en este momento es que el señor diputado Patiño formula una denuncia tan grave, o más grave que la de "Justicia". Eso es lo que yo sostengo y lo que nadie podrá negar.—(Murmullos).

Señor Presidente — El señor diputado Sosa puede continuar en el uso de la palabra.

Señor Sosa—El hecho a que alude el señor diputado Patiño, también muy grave, se refiere a la adquisición de un paño, que no quiso aceptarse en el ejército francés, por parte del Ejército nacional; pero la denuncia del diario "Justicia" se refiere a la sanción de una ley que favorecía a determinada fábrica de tejidos, en perjuicio, parece, de los intereses públicos, desde que se añade que hubo que gastar 100.000 pesos para obtener esa sanción...

Señor Ros (don Gualberto) — Para comprar diputados!

Señor Ximénez—Y Ministros.

Señor Sosa — ... para comprar diputados y Ministros.

Por consiguiente, yo no creo que la Cámara pueda rehusarse a esclarecer la conducta de aquellos funcionarios o diputados que actuaban en el momento en que el hecho se produjo, según la denuncia. — (Apoyados).

Hasta ahora han hablado, combatiendo esa moción, los que en esa época no eran diputados; pero los que éramos debemos tener mucho interés en que se definan bien las posiciones y se esclarezcan perfectamente bien los hechos.

Señor Coronel — Todos tenemos interés, porque no se precisan las fechas de la denuncia.

(El señor diputado Gutiérrez (don Daniel) hace una observación en voz baja).

Señor Sosa—Yo sé, señor diputado Gutiérrez, que ese suelto está hecho de una manera muy habilidosa, y como para eludir responsabilidades cuando llegue el momento de exigirlas; pero la Cámara, ante una denuncia que evidentemente se quiere referir a nuestra Cámara y a nuestro Gobierno, no debe cruzarse de brazos, y debe tomar las disposiciones necesarias para que este asunto se aclare completamente. Yo aceptaría, en cambio de la moción que se ha propuesto, otra que me parece todavía mucho más decisiva: para que se le invite al señor diputado Mibelli, como director del diario "Justicia", a que venga a la Cámara a darnos las explicaciones necesarias sobre esta denuncia, ampliándola y concretándola como debe concretarla y ampliarla por deber caballeresco, para que la Cámara tome entonces todas las medidas radicales que sean necesarias a fin de saber cómo proceden sus miembros.

Señor Perotti—Entonces el señor diputado está de acuerdo conmigo en que es necesario primero la manifestación categórica del señor diputado Mibelli.

Señor Sosa — Estamos en un país, señor Presidente, en que felizmente no se hacen nunca denuncias de esta índole, en que la honestidad administrativa ya es una conquista fundamental. Por consiguiente, cuando esas denuncias, vengan de donde vengan, llegan al conocimiento de la Cámara, la Cámara tiene el deber de dictar todas las medidas necesarias para que el buen nombre del Gobierno y de esta corporación sea siempre respetado por el país. — (¡Muy bien!).

Yo concluyo, pues, señor Presidente, pidiendo que se invite para la próxima sesión al señor diputado Mibelli a fin de que concrete los cargos que formula en su diario. — (Apoyados).

Señor Buero — Bajo apercibimiento de aplicársele todas las sanciones reglamentarias del caso.

Señor Sosa — Apoyado.

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Polleri — Yo voy a manifestar, señor Presidente, que la fórmula que acaba de proponer el señor diputado Sosa cambia fundamentalmente la cuestión.

Señor Perotti — Y condice con las manifestaciones que yo formulé.

Señor Polleri — Si hubiera una denuncia concreta al respecto, la Cámara debería ocuparse de ella y todas las manifestaciones del señor diputado Sosa estarían perfectamente arregladas; pero mientras no medie esa denuncia, votar una Comisión investigadora...

Señor Sosa — Pero vamos a exigir que se denuncie.

Señor Polleri — ... me parece completamente inútil, porque puede resultar mañana sencillamente, — y esto era lo que yo quería combatir, y el señor Perotti también seguramente, — puede resultar, repito, que mañana el señor Mibelli dijera que eso era un cuento aplicable a Batuecas, por ejemplo, y se quedara la Cámara con una resolución en blanco. Se le habría hecho el gusto al sueltista improvisando un escándalo en un vaso de agua. Ahora, si la denuncia se concreta, si la denuncia toma un carácter determinado, nada más natural que se llegue a la solución que acaba de indicar el señor diputado Sosa.

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti — Debo hacer una declaración análoga a la que ha hecho el señor diputado Polleri.

Yo también, planteada la cuestión en los términos en que lo ha hecho el señor diputado Sosa, no tengo inconveniente en acompañar con mi voto la moción. Si existe la denuncia concreta, es el diputado Mibelli quien debe formularla en esta Cámara, y todos estaremos de acuerdo en que los hechos se esclarezcan.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli — Por lo visto la Cámara se inclina a votar mi moción o la del señor diputado Sosa, que yo acepto. Dos fundamentos se han hecho por algunos para no aceptar esa moción; en primer término, el formulado por el señor diputado Polleri, por el cual se declara infundada la denuncia, y otro que declara irresponsable al director de "Justicia", que es un diputado. Por ninguno de esos fundamentos puede desecharse la ampliación a mi moción, del señor diputado Sosa...

Señor Polleri — Yo no he dicho semejante cosa; yo he dicho que no está fundado el suelto.

Señor Andreoli — ... Lo fundado o infundado de la denuncia se verá después de las declaraciones que formule el señor diputado Mibelli, y en cuanto a la irresponsabilidad de este legislador no corresponde que se le juzgue así, por cuanto forma parte de esta misma Cámara. De manera que con las palabras del señor Sosa, que ha hecho bien la división de los cargos que formulaba el señor diputado Patiño y los que concreta en su denuncia el diario "Justicia", corresponde que se invite al señor diputado Mibelli a que dé las explicaciones en la primera sesión que celebre la Cámara.

Y para terminar debo declarar...

Señor Martínez Laguarda — Lo que se debe concretar es si se refiere al Parlamento y al Gobierno del país; para eso debe tener coraje el señor diputado Mibelli.

Señor Andreoli — Evidentemente se refiere al Gobierno y al Parlamento del país; no hay más que leer el suelto.

Señor Perotti — Pero es una conjetura.

Señor Andreoli — Yo, para terminar y refiriéndome a la última parte de la exposición del señor diputado Polleri, voy a decir que las cuestiones de orden moral, las cuestiones que afectan el honor no se prescriben nunca.

Señor Sosa — Apoyado.

Señor Bachini — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bachini — Yo creo que efectivamente, como acaba de manifestarlo el señor diputado Andreoli, para este género de denuncias no puede haber un plazo que las prescriba. La dignidad, el crédito, el prestigio del Estado es uno solo, tanto para las sanciones morales, y mucho más tratándose del Cuerpo Legislativo. La acción del Cuerpo Legislativo no debe tener en estos casos solución de continuidad. Lo que se ha hecho antes, si se ha hecho mal y se denuncia en este momento, es para nosotros de perfecta actualidad... — (Apoyados).

... y en ese sentido yo daré mi voto a la moción que ha formulado el señor Sosa.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Es sabido, señor Presidente, que es una táctica socialista o, mejor dicho, comunista, desacreditar al Parlamento, mostrar que es inútil y que es hasta perjudicial. Así es que una denuncia de esta índole, hecha por un diario dirigido

por un comunista, hay que ponerla en cuarentena; pero con esto no quiero decir que la Cámara no se interese en averiguar si es o no cierta, si tiene o no fundamentos que arrojen sombras sobre la reputación e integridad de los diputados y de otros funcionarios públicos. Pero también es necesario de antemano establecer que si esas denuncias no tienen fudamento, el diputado que las ha proferido en la prensa sin traerlas primero al seno de la Cámara, se hará merecedor de una sanción especial. — (Apoyados).

Así es que yo votaré la moción del señor diputado Sosa en el concepto de que si eso no se esclarece debidamente y no se demuestra que esas denuncias tienen fundamento, la Cámara deberá tomar una medida contra el señor diputado Mibelli...

Señor Terra—Autor del delito de difamación.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Autor del delito de difamación, agrega el señor diputado Terra, y yo lo acepto.

Señor Ximénez—Consuetudinario, agrego yo también.

Señor Mendiondo—Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, se va a votar la moción del señor diputado Mendiondo.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

¿El señor diputado Andreoli ha adherido a la moción del señor diputado Sosa?

Señor Andreoli—Yo la acepto: yo no la había formulado en ese sentido porque el señor diputado Mibelli no se encontraba en Sala.

Señor Presidente—Se va a votar la moción del señor diputado Sosa para que se invite al señor diputado Mibelli a que concurra a la primera sesión que celebre la Cámara a dar explicaciones.

Señor Sosa—A que concrete.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—No esperar a que pasen las vacaciones que nos hemos decretado, sino suspendiendo las vacaciones para oirlo inmediatamente.

Señor Presidente—Se celebraría sesión el próximo viernes para oir al señor diputado.

Señor Sosa—No habría necesidad; hay que dejarle tiempo para que reuna los antecedentes.

Señor Buero—Yo creo que no hay necesidad de esa premura; que puede haber una solución de transacción que sería la de que el señor Mibelli fuera invitado por una Comisión de la Cámara y ante ella hiciera las manifestaciones. — (No apoyados).

Señor Sosa—Que sea para el mes de Agosto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Hay que oirlo en Cámara y en sesión pública.—(Apoyados).

Seoñr Presidente—Se va a votar, puesto que se ha dado el punto por suficientemente discutido.

Léase la moción del señor diputado Sosa con los agregados propuestos.

(Se lee):

"Para que se invite al señor representante Mibelli a concurrir a la primera sesión de la Honorable Cámara a fin de concretar la denuncia contenida en el diario cuya dirección ejerce en el suelto titulado: "En cierto país.... El secreto de la "protección", bajo apercibimiento de las medidas que el caso requiera."

Se va a votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Perotti—Señor Presidente: deseo que quede constancia de que el voto ha sido unánime, que no ha habido la menor discrepancia a ese respecto.

Señor Presidente—Muy bien; se hará constar.

Señor Andreoli—Hago moción para que se prorrogue el tiempo destinado a tratar cuestiones previas, por todo el tiempo que necesiten los señores diputados.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Deseo saber qué día se celebrará la sesión para oir al señor diputado Mibelli.

Señor Presidente—Es el 1.o de Agosto, salvo que la Cámara resuelva lo contrario designando un día especial.

Señor Mendiondo—Yo hago moción para que sea el 1.o de Agosto.

Señor Presidente—Para que sea el 1.o de Agosto no hay que votar absolutamente nada; ya está resuelto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Señor Presidente: lo que yo he oído, al menos por este sector, es que la sesión debe ser inmediatamente, sin esperar al 1.o de Agosto: que sea el viernes, pasado mañana, en primer término, y en ese sentido hago moción.—(Apoyados).—(No apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción, está en discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se celebra sesión el día viernes a fin de oir al señor representante Mibelli.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

7—Se va a dar cuenta de un asunto entrado, que se acaba de recibir.

(Se lee):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a la Honorable Cámara el mensaje y proyecto del Honorable Consejo Nacional de Administración por el que se le autoriza a descontar en Letras de Tesorería hasta la cantidad de tres millones de pesos."

—A la Comisión de Hacienda.

Señor Cosio—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cosio—Se ha dado cuenta de haber llegado a la Cámara un mensaje del Consejo Nacional de Administración por el cual se pide la autorización correspondiente para descontar hasta tres millones de pesos en Letras de Tesorería. El señor Ministro de Hacienda espera que este asunto sea tratado antes de las vacaciones por la Honorable Cámara.

Son conocidos los apremios del Tesoro Público, y si este nuevo arbitrio que se solicita, la Cámara no trata de solucionarlo antes del término de esta sesión, quedaría el señor Ministro sin medios de suplir el no ingreso de rentas que podría ser seguramente un obstáculo para el pago del presupuesto de Julio.

Por estas consideraciones, señor Presidente, hago moción para que este proyecto de ley se trate en primer término en la presente sesión. — (Apoyados). — (No apoyados).—(Murmullos).

Voy a explicar por qué pido en estos términos la preferencia, señor Presidente.

El Honorable Senado, seguramente, celebrará su última sesión de este mes el día viernes. De manera que es el caso que la Cámara debe sancionar hoy, y con quórum máximo, este proyecto, para comunicarlo en el día, con el objeto que pueda tratarlo el Senado el día viernes y se convierta en ley dentro de las últimas sesiones que este mes celebre la Cámara y el Senado.

De manera que es urgente tratarlo, y con quórum máximo, por parte de la Honorable Cámara. — (Apoyados).

Señor Bachini — Se podría colocar en segundo término...

Señor Cosio — No, señor diputado; en primer término.

Señor Bachini — ... concluído el asunto que ha motivado la invitación al señor Ministro de Obras Públicas.

Señor Cosio — En primer término, señor diputado, porque yo no tengo la seguridad de que ese asunto no pueda prolongarse hasta las seis de la tarde, y este es un asunto brevísimo que se va a liquidar en seguida, porque todos los señores diputados lo conocen.

Señor Bachini — Resolvamos entonces continuar la sesión hasta las siete o las ocho.

Señor Cosio — Pero puede no haber quórum máximo después de las seis, y no se podría comunicar de inmediato. Desgraciadamente eso es lo que ocurre.

Señor Buero — Yo creo que el señor diputado Bachini hizo su moción por razones de cortesía para con el señor Ministro de Obras Públicas; pero ya que está el señor Ministro en Sala, comprenderá tal vez, que, como miembro de la Administración, él es uno de los más interesados en que se dé preferencia al asunto a que hizo alusión el señor diputado Cosio.

Señor Cosio — No había observado la presencia del señor Ministro de Obras Públicas. — (Apoyados).

Señor Ministro de Obras Públicas — Yo no tengo el menor inconveniente que se trate el asunto a que hace referencia el señor diputado Cosio, antes del proyecto de puentes que vamos a discutir.

Señor Buero — Que se vote, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Cosio.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

8—**Señor Ximénez** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ximénez — Señor Presidente: he pedido la palabra, y la Honorable Cámara comprenderá, a poco andar, la absoluta razón y la lógica que me guían al hacer uso de ella. La Honorable Cámara ha exteriorizado, con mucha razón, el celo necesario en defensa del buen nombre del país, de sus instituciones y de las autoridades que lo rigen y representan, al adoptar las medidas que acaba de tomar en el caso de la publicación hecha por el diario "Justicia"; pero no se concebiría, que habiéndose hecho junto con esa denuncia, y en forma más concreta y más clara todavía, y en plena Cámara, otra denuncia igualmente grave, sobre procederes administrativos, por el señor diputado Patiño, la Cámara la dejara pasar en silencio o poco menos, desde que, a la inversa, repito, exige declaraciones terminantes al señor diputado Mibelli para que diga si se responsabiliza o no de aquella otra denuncia. — (Apoyados).

Señor Gutiérrez (don Daniel)—¿Quiere decir el señor diputado cuáles son las irregularidades administrativas que se han denunciado?

Señor Ximénez — Permítame. Las dirá el denunciante, y no yo.

El hecho es que al señor diputado Mibelli se le va a exigir que se responsabilice por una denuncia que ha hecho, o que aparece en su diario, y a otro dipu-

tado que hace otra denuncia en plena Cámara, ¿no se le va a exigir que se responsabilice de ella, que declare si va a afirmar esa denuncia? Es el mismo asunto, es decir, igual al que acabamos de sancionar. — (Murmullos).

Señor Sosa — ¿Me permite, señor diputado?

Señor Ximénez — Sí, señor diputado.

Señor Sosa — Me parece que todo se puede aclarar perfectamente. Yo creo que la Cámara no ha desestimado la denuncia, o lo que fuera, que ha hecho el señor diputado Patiño. Al contrario: a lo menos el espíritu de mi moción fué ese. El señor diputado Patiño ya ha dado a conocer a la Cámara un hecho que merece esclarecerse. Ahora queremos que también el señor diputado Mibelli haga lo mismo, y cuando tengamos las dos denuncias responsabilizadas por las declaraciones expresas ante la Cámara, entonces tomaremos sobre las dos, las medidas que correspondan.

Señor Ximénez — Precisamente, a eso iba...

Señor Andreoli — Ese es el alcance de la moción sancionada por la Cámara.

Señor Ximénez — Pero, en la moción que acaba de sancionarse no se ha hecho la más mínima referencia.

Señor Sosa — No se ha hecho, porque se trata sencillamente de pedirle al señor diputado Mibelli que haga lo mismo que hizo el señor diputado Patiño.

Señor Martínez Laguarda — Es claro: que concrete los cargos.

Señor Ximénez — Permítanme los señores diputados.

Yo creo que no es lógico el temperamento de que se habla, y voy a demostrar que no lo es: porque si se hace una denuncia en Cámara, y sobre ese particular no se toma ninguna providencia determinada, concreta, ello significa que la Cámara la ha oído y que le ha bastado con haber oído esas denuncias.

Señor Sosa — No apoyado.

Señor Ximénez — Eso mismo pudo haber hecho en el caso del señor diputado Mibelli, y no lo ha hecho. De manera que sería perfectamente sensata la actitud de la Cámara tal cual yo pretendo; lo ilógico sería lo contrario.

Es preciso declarar si las medidas de investigación que va a tomar la Cámara alcanzan o no a las denuncias, o si excluye una de éstas, y en ese caso, por qué la excluye; y si se ocupará de las dos, que lo diga terminantemente, que se declare que la investigación que va a venir, después de la exigencia que se le hará al señor diputado Mibelli, alcanza también a la otra denuncia hecha en Cámara por el señor Patiño.

Señor Cañizas—Es distinta. El señor diputado Patiño dió un dato ilustrativo, mientras que el señor diputado Mibelli hizo una denuncia.

Señor Ximénez—Tanto puede considerarse inmoral para los fines de la entidad Estado, y para los fines del recto funcionamiento de sus autoridades, el decir que se dan regalos al Presidente de la República, a los Ministros y a diputados para que voten leyes, como cuando se dice que se han robado los dineros del Estado pagando sumas millonarias por cosas que no lo valían.—(Apoyados).

Señor Presidente—¿El señor diputado Ximénez hace moción para que la investigación, en el caso de hacerse, se amplíe también a las denuncias formuladas por el señor diputado Patiño?

Señor Ximénez—Exactamente.

Señor Patiño—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Patiño—Yo empiezo por declarar, señor Presidente, que eso que se han robado sumas millonarias al Estado, lo dice el señor diputado Ximénez y no yo.

Señor Ximénez—Como una repetición o eco de su denuncia concreta.

Señor Patiño—Yo expresé claramente que no hacía ninguna denuncia, porque no deben encararse como denuncias cuando se trata de hechos pasados, que no tienen más sanción que la histórica. — (Murmullos).

Señor Martínez Laguarda—Sobre esos hechos, la Cámara tiene el deber y el derecho, en cualquier momento, de intervenir; no hay prescripción para esas inmoralidades.

Señor Patiño—Si yo le digo a la Cámara que en el Gobierno del general Rivera u Oribe se robaron 50.000 pesos, no va a considerar eso como una denuncia, y como no hay tiempo que marque desde cuándo es denuncia, claro está que no se puede aplicar tal término, sino a los hechos recientes...

Señor Viera—Pero este es un hecho reciente.

Señor Patiño — ... donde se puede de inmediato aplicar una sanción penal.

Señor Polleri—La del señor diputado Mibelli es de seis años atrás.

Señor Patiño—Yo empecé declarando que era contrario a la moción del señor diputado Andreoli, precisamente porque se refería a hechos pasados que escapaban a toda clase de sanción.

Señor Ximénez—Pero agregó el señor diputado: "pero que son ciertos". Me acuerdo bien.

Señor Viera—Y que no los había denunciado otro diputado, porque no tenían el coraje del señor diputado Mibelli. De manera que eso es más grave. — (Murmullos).

Señor Patiño—Yo expresé que el hecho en sí era cierto, aunque al que se refería el señor diputado Mibelli era otro. Así que el hecho que yo expreso es cierto y de todo el mundo conocido, pero yo no digo eso de ninguna manera como una denuncia, para que la Cámara tome alguna determinación, porque creo que son hechos pasados sobre los cuales no tenemos por qué hacer cuestión.

Señor Martínez Laguarda — Yo creo que una vez formulada esa declaración, la Cámara debe tomar buena nota de ella.

Señor Patiño—Que tome la nota que quiera: se puede ir contra el honor de las personas, a juicio histórico de cada uno, pero no que la Cámara tome resoluciones sobre hechos pasados para dictar la sanción correspondiente.

Señor Martínez Laguarda—Son hechos recientes.

Señor Viera—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Viera — Yo estoy de perfecto acuerdo con las manifestaciones hechas por el señor diputado Ximénez, y creo más, señor Presidente: que no tenemos por qué esperar la otra. Se ha hecho aquí una manifestación que el señor diputado Patiño dice que no la ha hecho en forma de denuncia, pero es una manifestación que se ha hecho en Cámara, y la Cámara no puede dejar de tomar en cuenta lo manifestado por el señor diputado Patiño. Por otra parte, más grave, todavía, porque decía cuando se le interrogó al señor diputado Patiño, que era otra denuncia, y cuando hablaba el señor diputado Sosa, manifestó que no la habían dicho otros señores diputados, porque no tenían el carácter del señor diputado Patiño, y que él no era diputado en esa época, porque sino la hubiera hecho.

De manera que es un cargo hecho a los que eran diputados en esa época; yo, por mi parte, debo manifestar...

Señor Gutiérrez (don Daniel)—Si él lo sabía, era un cargo; si no lo sabía, no era un cargo.

Señor Viera — ... que es la primera vez que oigo ese cargo en forma concreta, y la Cámara no puede dejar pasar en silencio esas manifestaciones, y debe tomar de inmediato la actitud que corresponde.

De manera que debe ya, sin esperar la denuncia que pueda hacer el señor diputado Mibelli y que nada tiene que ver con este asunto, porque se trata de dos cuestiones distintas, nombrar una Comisión investigadora de inmediato que, empezando con la declaración del señor diputado Patiño, aconseje a la Cámara la actitud a asumir.—(Apoyados).

Señor Gutiérrez (don Daniel)—La mala interpretación del señor diputado Ximénez tiende a magnificar este asunto, baladí en realidad, y a darle el carácter...

Señor Ximénez—Ni es baladí, ni he magnificado nada.

Señor Martínez Laguarda—No es baladí; se trata de cientos de miles de pesos.

Señor Gutiérrez (don Daniel)—Me parece que ese era el propósito del señor diputado Ximénez. Lo que ha dicho en Cámara el señor diputado Patiño es un hecho evidentemente cierto, ya que lo afirma el señor diputado.

Señor Berro (don Emilio)—Razón de más.

Señor Martínez Laguarda—Razón de más para que se investigue. Se agrava la cosa.—(Murmullos).—(Suena la campana de orden).

Señor Gutiérrez (don Daniel)—Lo que hay es que por cierta que sea una cosa no es legítimo deducir consecuencias completamente absurdas.

Señor Martínez Laguarda—No son absurdas. Eso es gravísimo si es exacto.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Que son como las que ha deducido el señor diputado Ximénez y todos los demás que quieren hacer escándalo alrededor de este asunto.—(Murmullos).

Voy a explicar el asunto y no admito interrupción ninguna.

El señor diputado Patiño dijo que una fábrica nacional había vendido sus paños al Gobierno Francés a $ 2.50, que era la cotización corriente en Francia para esos paños y no se los hubieran comprado si hubieran intentado cobrar algo más.

Rechazados esos paños en el mercado francés, por cualquier causa, volvieron al mercado nuestro, en el cual, debido a una ley proteccionista contra la cual yo he hablado en la Cámara, la cotización corriente de los paños era de $ 7.00. De manera que no hay ninguna irregularidad en que el Gobierno o cualquier particular comprara al precio corriente en plaza los paños.

Señor Martínez Laguarda—Habría que investigar si es exacto eso.

Señor Gutiérrez (don Daniel)—Todo lo demás es una fantasía malévola.—(Apoyados).—(No apoyados).

Señor Martínez Laguarda—La malevolencia se la da el señor diputado. No tiene derecho a hacer ese cargo.

Señor Viera—El señor diputado está falseando la verdad; está haciendo imputaciones injustas a los señores diputados que quieren tomar medidas en este caso.

Señor Gutiérrez (don Daniel)—Yo no acostumbro jamás a falsear la verdad.—(Suena la campana de orden).

Además, yo no me referí al señor diputado. He dicho que el escándalo que ha querido promover el señor diputado Ximénez es una fantasía malévola, y lo sostengo.

Señor Ximénez—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ximénez—Yo voy a tomar con la necesaria calma este asunto, haciendo de paso las rectificaciones precisas para que las palabras impropiamente pronunciadas por el señor diputado Gutiérrez...

Señor Gutiérrez (don Daniel)—Propiamente, señor diputado.

Señor Ximénez—Si el señor diputado no quiere que lo interrumpan, yo tampoco, y con el mismo derecho.—(Murmullos).

Señor Presidente—Puede continuar, señor diputado.

Señor Ximénez—Pues bien: voy a dar el desmentido necesario a esas palabras. No es mi propósito, absolutamente, ni lo ha sido en el momento de tomar la palabra, poner en el más leve conflicto o violencia al señor diputado Patiño.

Señor Patiño—A mí no me pone en ningún conflicto.

Señor Ximénez—No tengo motivo ninguno para ensayar malevolencias contra nadie; no lo hago nunca, y mucho menos contra ese distinguido compañero a quien me ligan viejísimos y muy buenos lazos de amistad. Por lo tanto, no se trata de una cuestión que yo haya aprovechado para poner en tortura a ningún diputado. Eso no es cierto y tengo el derecho de defenderme y de protestar contra esa afirmación indebida del señor diputado Gutiérrez.

Señor Patiño—Sí, pero...—(Murmullos).

Señor Presidente—Puede continuar el señor diputado.

Señor Ximénez—Yo no he interrumpido a nadie; deseo proseguir y lo haré.

Señor Presidente—Puede continuar el señor diputado.

Señor Ximénez—Bien, señor Presidente: a esta altura del debate, después de esperar con toda calma la solución del punto relativo a la denuncia del señor diputado Mibelli, yo que si no sé otras cosas, sé lógica, me digo: si la Cámara es celosa de sus fueros, si la Cámara es celosa, como debe serlo, del crédito del país, si la Cámara cree que no se debe hablar con desdén de ciertos funcionarios del pasado, porque han sido o se les cree honestos, y se hace una denuncia,—veámos que resuelve la Cámara, — y la Cámara resuelve tomar medidas. Y, entonces, yo recuerdo que en el momento en que se discutía la moción del señor diputado Mibelli, el señor diputado Patiño dijo estas palabras: "tengo buena memoria"...

Señor Cañizas—Y buena lógica.

Señor Ximénez — Sí, señor diputado: buena lógica. Los hechos expresados en la denuncia del señor Mibelli han podido ser manifestados en esta Cámara, antes de ahora, si hubiera habido quien hubiese tenido la resolución de decirlo, porque son ciertos. El señor Patiño llega hasta decir que eran ciertos. ¿Cómo, entonces, la Cámara, tan celosa en un caso, puede cruzarse de brazos en el otro? ¿O, acaso, tienen más derecho los funcionarios acusados por el diputado Mibelli que los acusados por el señor diputado Patiño?...

Tienen el mismo derecho como tuvieron iguales deberes. Tienen el mismo derecho, y la Cámara, por su parte, tiene el mismo fuero, y tiene el deber también de defender el crédito del país, tanto en un caso como en el otro, y los funcionarios atacados tienen derecho a ser defendidos por aquellos que los estiman honrados, como yo los juzgo, y por eso los defiendo.

Señor Patiño — En un caso había denuncia concreta contra graves irregularidades y en el otro contra un negocio corriente.

Señor Ramírez — Contra negocios sucios, calificados así por el señor diputado Patiño. — (Murmullos). — (Suena la campana de orden).

Señor Antuña — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Antuña — La cuestión en la forma como la plantea el señor diputado Ximénez, como una derivación de la planteada anteriormente en esta Cámara con motivo de las denuncias aparecidas en el diario "Justicia", tuvo en el primer momento, bastante oportunidad, y creo que la Cámara debe adherir a su proposición, siempre que no se esclarezcan las cosas a tiempo y ampliamente. Yo entiendo, señor Presidente, que si el pensaminto del señor diputado Patiño no fué precisamente el que le ha atribuído el señor diputado Ximénez lo mismo que la Cámara, en el primer momento...

Señor Ximénez — ¡Que lo diga!

Señor Antuña — ... si el señor diputado Patiño piensa de la misma manera que el señor diputado Gutiérrez es decir: que en esa negocación de los paños no ha habido absolutamente ninguna irregularidad ni ninguna inmoralidad...

Señor Ximénez — ¡Que lo diga!

Señor Martínez Laguarda — No debía haberlo traído al debate.

Señor Antuña — ... si el señor diputado Patiño, digo, al formular sus denuncias no ha querido en ningún momento formular los cargos graves a que se ha referido el señor diputado Ximénez y, por el contrario, que quien interpreta el pensamiento del señor diputado Patiño perfectamente es el señor diputado Gutiérrez ..

Señor Ximénez — ¡Que lo declare así!

Señor Antuña — ... en ese caso no veo la necesidad de que a la Comisión investigadora nombrada para esclarecer las denuncias formuladas, se le agregue también el cometido relativo a la denuncia del señor diputado Patiño. — (No apoyados).

Señor Polleri — No hay Comisión nombrada.

Señor Ximénez — Pero convendrá el señor diputado en que es necesaria la declaración categórica del señor Patiño.

Señor Antuña — Siempre que el señor diputado Patiño aclare en este mismo momento.

Señor Ximénez — Si no lo aclara no tiene nada que decir.

Señor Antuña — Podría hacerlo en esta oportunidad y evitaría así una discusión futura que no tendría objeto, fatigosa, y estéril.

Señor Cortinas — Lo van a enredar más.

Señor Sosa — No es el señor diputado Patiño quien tiene que aclarar, sino otras personas.

Señor Antuña — ... Porque si el señor diputado Gutiérrez ha interpretado felizmente el pensamiento del señor Patiño y el señor diputado Patiño está de acuerdo con los conceptos del señor diputado Gutiérrez el asunto está terminado.

Señor Ximénez — Exactamente, así el asunto estará terminado.

Señor Patiño — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Patiño — Yo voy a repetir otra vez, y ahora me voy a fundar en la Constitución de la República que le da un año de residencia al Presidente de la República y seis meses a los Ministros para que respondan de sus actos: que pasado ese tiempo, son completamente irresponsables y nadie los puede acusar.

Señor Cortinas — Queda la sanción moral, señor diputado.

Señor Patiño — Por esa circunstancia, digo de antemano que la Cámara no puede hacer nada sobre los hechos producidos y me ratifico sobre ellos, basándome en la Constitución de la República.

Señor Polleri — Entonces no se le puede hacer nada a Mibelli.

Señor Patiño — Es claro que no, a Mibelli no. Ahora, si el señor Mibelli denuncia aquí en Cámara, nombres...

Señor Martínez Laguarda — Y ¿si son hechos producidos los que denuncia el señor diputado?

Señor Polleri — La cuerda se rompe para todos o para ninguno.

Señor Antuña — Entonces el señor diputado Patiño no tiene nada más que agregar.

Señor Patiño — No señor!..

Señor Antuña — Entonces la denuncia queda en pie. Según el señor diputado Patiño el negocio de los paños es un negocio sucio.

Señor Patiño — No señor: eso lo ha dicho el señor diputado Ximénez, no yo. — (Murmullos).

Señor García — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García — La denuncia hecha por el señor diputado Patiño, a pesar de las derivaciones que le ha dado él mismo y el señor Gutiérrez, es una denuncia gravísima, en la cual se formulan cargos también muy graves, respecto a la Administración Pública, los diputados de la legislatura que actuaban entonces, y el Presidente de la República de aquella época.

Señor García — Las denuncias o los cargos formulados por el señor diputado Patiño no se refieren simplemente a una operación comercial ventajosa para una fábrica de tejidos, sino que para llegar a esa operación se tuvo que mover todo el mecanismo de la Cámara, y se fué a más allá, como lo dijo bien claramente el señor diputado Patiño. Para realizar esa operación, no solamente se utilizó a los señores diputados en esta Cámara, sino que hasta se lanzó un decreto o una disposición dentro del organismo militar por el cual se cambió el traje reglamentario que se usaba en aquel entonces.

Señor Patiño — Yo de los decretos no dije nada.

Señor Martínez Laguarda — El señor diputado dijo que se había cambiado el uniforme.

Señor García — De manera, señor Presidente, que la gravedad en este caso se intensifica, no solamente por el carácter de un negociado que aparenta ser en toda forma ilícito, dada la ganancia estupenda que se ha realizado, sino que se agrava también por la circunstancia de que para ir a él se ha tenido que cambiar el traje reglamentario de nuestro Ejército; y la gravedad es aún más intensa y mayor, si entendemos que se ha ido hasta a arrojar una sombra, una mácula o una sospecha sobre una de las instituciones que por su propia misión, es la más fiel guardadora del honor nacional. En esa forma se ha complotado, en un negocio de paños, el honor del Ejército; y no solamente se ha comprometido el honor de nuestro Ejército, sino que hasta el honor de nuestra propia Cámara, porque en este asunto no debe entenderse que haya etapas de moralidad, es decir, que la institución parlamentaria pueda dividir sus jornadas en actos que no tienen continuidad, para no ser discutida en ningún caso. Estamos frente a una denuncia concreta de desorden administrativo, en la que caen todas las instituciones madres de nuestro país. De manera, que lo que interesa es que se conozcan bien esas maniobras tenebrosas, no solamente por la honradez personal de cada uno de los señores diputados, sino por la honradez nacional, por el decoro propio de nuestro país, por la decencia de este Cuerpo Legislativo. A mí me parece, pues, que si es grave la denuncia hecha por el señor diputado Mibelli en el diario cuya dirección ejerce, también es grave la denuncia formulada por el señor diputado Patiño. Yo creo que lo que corresponde es que una y otra denuncias sean recibidas en el seno de la Cámara, y que se determine luego la conducta que se debe seguir.

El procedimiento que se adoptó para atender la denuncia del señor diputado Mibelli, no me parece que sea el más efi-

caz ni el que nos pueda llevar a una solución más rápida, aunque aparentemente así lo parezca.

Lo conveniente es que nosotros reconsideremos la moción respecto de la denuncia del señor diputado Mibelli, y que del seno de esta Cámara se nombre una Comisión, la cual estará encargada de recibir la denuncia del señor diputado Mibelli, o, más bien dicho, de llamarlo a su seno, o para que se responsabilice de las denuncias hechas en el diario "Justicia", y que esa misma Comisión también tome carta en los cargos hechos por el señor diputado Patiño, sea que éste se responsabilice de ellos, o que no se responsabilice; pero en este caso la Cámara habrá cumplido con su deber, y tendremos una Comisión que nos asesore definitivamente sobre el camino que debe seguirse.

En ese sentido hago moción para que se nombre una Comisión investigadora de los dos hechos denunciados.

Señor Presidente — ¿El señor diputado García hace moción para que se reconsidere la moción anteriormente votada?

Señor García — Sí, señor Presidente; para que se reconsidere la moción, y para que se nombre una Comisión encargada de investigar sobre los dos hechos denunciados.

Señor Buero — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Ya ha transcurrido más de una hora y cuarto desde que se ha iniciado la sesión, y no hemos podido entrar a la orden del día. Yo hago moción para que se reconsidere lo resuelto en el sentido de prolongar el debate de las cuestiones previas, y entrar a la orden del día, tan pronto como se liquide este incidente. — (Apoyados).

Señor Sosa — Yo tengo que formular, en un minuto, una moción para pedir que se trate un asunto en la sesión de hoy.

Señor Andreoli — Yo también tengo que formular una moción.

Señor Buero — Yo creo, señor Presidente, que si los señores diputados se redujeran a presentar mociones de poca trascendencia, muy bien; pero no debemos olvidar que estamos abocados al conocimiento de este asunto de Letras de Tesorería, que es de extrema urgencia, y que si no lo sancionamos hoy con quórum máximo, no podría ser aprobado en tiempo por el Honorable Senado.

De manera que hago moción para que se prorrogue el término destinado a cuestiones previas por diez minutos.

Señor Viera — Después de terminado este asunto.

Señor Buero — Después de terminado este asunto.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Buero.

Si se prorroga la hora destinada a cuestiones previas por diez minutos, después de terminado este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El señor diputado García ha hecho moción para que se reconsidere lo resuelto anteriormente.

Señor García — Y para que se nombre una Comisión investigadora que se ocupe de las dos denuncias.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli — Yo voy a votar en contra de la moción formulada por el señor diputado García. Al terminar mi exposición, hoy formulé esa misma moción que ahora presenta el señor diputado García. Propuse que se nombrara una Comisión que recibiera la denuncia del señor diputado Mibelli, nada más. Pero yo adherí, después, a la moción del señor diputado Sosa, porque creí que era más eficaz y más conveniente. La moción del señor diputado Sosa, que fué sancionada por unanimidad, comprendía a todas las consideraciones y a todos los cargos formulados en la sesión de hoy. Ese es el alcance de la moción sancionada. El señor diputado Patiño formuló sus cargos en esta sesión, y ya que los conocemos podrán formar parte del proceso. Lo que queríamos conocer eran los cargos concretos que debía formular el señor diputado Mibelli, y para eso se le señaló una sesión especial.

Señor Sosa — Para unir después las dos cosas.

Señor Andreoli — En cuanto al fundamento o falta de fundamento de esas denuncias, y a la responsabilidad correspondiente, ya tomará las disposiciones del caso la Cámara, después de conocer las declaraciones del señor diputado Mibelli. Aunque se vote o se rechace la moción del señor diputado Ximénez, nosotros, todos, votamos la moción del señor diputado Sosa con este alcance.

Yo le pediría por consiguiente, al señor diputado García, que, para no complicar la cuestión, retirara su moción; y entonces propondría que se diera el punto por suficientemente discutido.

Señor Ximénez—¿Me permite?... Desde el momento que se estableciera o declarase que el criterio de la Cámara en el caso, es el que acaba de expresar de una manera clara y terminante el señor diputado Andreoli, se habría llenado el propósito de mi moción, y no tendría por qué insistir en ella.—(Apoyados).

Señor Polleri—De manera que es absolutamente contraria. Hay que hacer una moción concreta. En dos palabras...

Señor Sosa—Señor diputado Polleri: la moción no dice eso, porque la moción tendía solamente a que se llenara con el señor diputado Mibelli la misma formalidad que ya había cumplido el señor diputado Patiño. Después de oir las declaraciones del señor diputado Mibelli, pasaría ese asunto, conjuntamente con el aludido por el señor diputado Patiño, a una Comisión especial que tomaría las medidas que considerara oportunas en ese momento.

Señor Presidente—¿El señor diputado García mantiene su moción?

Señor García—Yo mantengo mi moción y creo que mi moción responde al criterio que siempre se ha adoptado en Cámara en todos estos asuntos. Cada vez que se ha hecho una denuncia, se ha nombrado la Comisión investigadora respectiva y ésta ha asesorado a la Cámara respecto de la conducta que se debería observar, y por otra parte creo que es más conveniente, en esta clase de asuntos tan delicados, el que sea una Comisión la que reciba las denuncias pertinentes.

Señor Martínez Trueba—Entonces no debía de haber votado la moción del señor diputado Sosa.

Señor García—Creo que ha habido una pequeña confusión cuando se votó la moción del señor diputado Sosa. Todo el asunto radicaba en las denuncias hechas por el señor diputado Mibelli, y después fué el señor diputado Ximénez quien promovió la nueva cuestión. De manera que los señores diputados lo que han hecho ahora al apoyar la moción del señor diputado Sosa, es darle a esta moción un alcance que antes no le habían dado. Por eso es que yo hice la moción del caso y la mantengo porque creo que se adelanta mucho más trabajo, y el trabajo se hará más eficaz dentro de una Comisión que reciba esas denuncias, y no que esas denuncias sean recibidas en el seno de la Cámara donde no es posible concretar una resolución, ni tampoco señalar el camino determinado que se pueda seguir.

Señor Sosa—¿Me permite?... Yo creo que el hecho a que alude el señor diputado Patiño en el momento oportuno, a lo que podrá dar lugar, no es al nombramiento de una Comisión investigadora, sino al llamamiento del Ministro de la Guerra a Sala, para que explique cómo se hizo esa negociación. Después que oigamos las explicaciones del Ministro de la Guerra, entonces sabremos si se puede nombrar o no una Comisión especial.

Señor Vicente y Ferrés—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicente y Ferrés—Yo lamento que se hayan confundido los términos en esta cuestión. El señor diputado Patiño ha expresado de presente lo que tenía que decir, y, por consiguiente, se hará solidario de sus manifestaciones. El señor diputado Mibelli no se encuentra en Sala, y esa denuncia la hace en un diario de su dirección. Lo que hay que averiguar es si el señor Mibelli se hace solidario de lo que dice en el diario de su dirección. Ese caso es distinto al del señor diputado Patiño. La moción del señor diputado García, no tiene, pues, objeto de ninguna clase. El señor diputado Patiño concurrirá a esa sesión y seguirá sosteniendo lo que ha sostenido hasta ahora.

Señor Cosio—¡Quién sabe!

Señor Vicente y Ferrés—De cualquier modo, aún cuando no concurra, las manifestaciones ya las ha hecho, y la Cámara en oportunidad las podrá tomar en cuenta si así lo desea. De manera que no hay necesidad de votar reconsideración de ningún género. Lo votado ya comprende de todas aquellas cuestiones, y por consiguiente lo que debe hacerse es dar el punto por suficientemente discutido, y pasar a los demás asuntos que figuran en la orden del día.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habían solicitado la palabra los señores diputados Gutiérrez y Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Yo no he solicitado la palabra, y en cuanto al señor diputado Gutiérrez ya ha hablado dos o tres veces.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Yo quiero dejar constancia de que mi ánimo al intervenir en esta cuestión no ha sido cohonestar la conducta del P. E. ni la del Ministerio de la Guerra que intervinieran en aquel negociado. Soy uno de los ciudadanos o pretendo serlo, más celoso en cuanto al concepto de la moralidad que deben mantener los funcionarios públicos, de manera que me interesa como al que más que se aclare bien la actuación de todos los cuerpos y de todos los organismos del Estado. Mi propósito fué sencillamente, y voy a aclararlo ahora, reducir a su verdadero valor las declaraciones que había hecho el señor diputado Patiño las que el señor diputado Ximénez había interpretado torcidamente.

Señor Ximénez — Podría decir equivocadamente.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Posiblemente yo exageré al emplear la palabra "malévola" por decir "suspicaz"...

Señor Ximénez — Acepto la explicación.

Señor Gutiérrez (don Daniel)—...Un exceso de suspicacia, por parte del señor diputado Ximénez, le hizo encontrar contornos de escándalo a una cosa perfectamente explicable, y tanto menos podría tener yo interés en explicar ese negociado cuanto que, según he sido informado, ese negocio se realizó durante una situación política con la que yo no tenía ninguna afinidad, por lo menos con los hombres, porque esa operación se realizó durante el gobierno del doctor Viera.

Señor Cortinas — Es interesante la declaración. Lo que quiere decir que con las situaciones políticas con las cuales tiene afinidad...

Señor Polleri — Pido la palabra.

(Varios señores diputados hacen moción para que se dé el punto por suficientemente discutido).

Señor Presidente — El señor diputado Polleri ha solicitado la palabra.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El señor diputado Polleri ya ha hablado cinco veces.

Señor Polleri — No, señor; no he hablado cinco veces.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¡Bueno, hable seis!

Señor Polleri — Yo voy a proponer una forma de votación que probablemente pondrá de acuerdo a todos los señores diputados, y es sencillamente esta: que la Cámara declare, para conformidad de todos nosotros y para justicia con el señor Mibelli, a quién hemos emplazado, que se ocupará oportunamente de las manifestaciones hechas hoy con relación al negociado a que se ha referido el señor diputado Patiño.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Ya está votado, señor diputado.

Señor Polleri — Que quede establecido eso conjuntamente con la votación unánime que se ha hecho, emplazando al señor diputado Mibelli.

Señor Andreoli — Pero el señor diputado no ha oído la moción. La moción dice eso, precisamente.

Señor Sosa — Si todo el mundo está de acuerdo.

Señor Polleri — Si todo el mundo está de acuerdo, basta votar.

Señor Presidente — Si la Cámara apoya esas manifestaciones no hay necesidad de votación.

Señor Polleri — Perfectamente.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

¿El señor diputado García mantiene su moción de reconsideración?

Señor García — Sí, señor.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado García.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Negativa).

Terminado este incidente, tiene la palabra el señor diputado Sosa.

9—Señor Sosa — En la última sesión, señor Presidente, se mandó de nuevo a Comisión un asunto relacionado con la modificación de la ley general de expropiaciones, a propósito de un proyecto de galería en la Plaza Independencia, que determinará una gran construcción a realizarse en ese punto.

A mí me parece, señor Presidente, que debemos estimular la gran edificación en Montevideo. Se trata de una construcción, creo, de catorce pisos, y cuyo propietario va a costear la expropiación que se refiere al pasaje que pondrá en comunicación la Plaza Independencia con la calle Andes. Tengo entendido, por referencia de los interesados, que ese gran edificio debe empezarse a construir dentro de breves días.

La Cámara va a pasar a vacaciones después de la sesión de hoy. Por consiguiente, hay una verdadera urgencia en que se trate este asunto, y voy a proponer que se trate después del que ha referido el señor diputado Cosio. —(Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor diputado Sosa.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli — Días pasados se resolvió que el proyecto de ley de jubilaciones a los empleados bancarios fuera incluído en primer término en la orden del día de la sesión del 25 de corriente. Posteriormente la Cámara resolvió no celebrar sesión después del viernes próximo hasta el día 1.o de Agosto. De manera que no puede tratarse ese asunto el día 25 del corriente, como lo había resuelto la Cámara.

Yo hago moción, entonces, para que el asunto de jubilaciones a los empleados bancarios se incluya en la orden del día de la sesión del 1.o de Agosto, en primer término. — (Apoyados).

Señor Presidente — En primer término ya se votó preferencia para el presupuesto de la Asistencia Pública.

Señor Andreoli — En segundo término, entonces.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor diputado Andreoli.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Antuña — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Antuña — Con motivo de haberse sancionado en la sesión de ayer un proyecto de ley por el que se prorroga el Presupuesto General de Gastos y, sobre todo, por haberse aprobado también en la misma sesión una moción que acuerda un plazo de dos meses a la Comisión de Presupuesto para presentar su dictamen respecto al proyecto de Presupuesto enviado por el Poder Ejecutivo, he creído oportuno, conjuntamente con otros colegas, presentar el proyecto de ley, del que se acaba de dar cuenta, por el que se proyectan algunas reformas al Reglamento de la Honorable Cámara referentes al estudio, discusión y sanción de los presupuestos. Se trata, señor Presidente, de algunas medidas de carácter práctico que tienden a regularizar la sanción anual de los presupuestos de acuerdo con el precepto constitucional.

La Mesa ha dado a ese proyecto el trámite correspondiente, es decir, lo ha pasado a la Comisión de Asuntos Internos y Reglamento.

Como se trata de una cuestión que se refiere directamente al Presupuesto General de Gastos, yo hago moción para que se integre esa Comisión con dos miembros de la de Presupuesto. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor diputado Antuña, para que se integre la Comisión de Asuntos Internos y Reglamento con dos miembros de la de Presupuesto.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

La Mesa designa para integrar esa Comisión a los señores diputados Amighetti y García.

10—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día, que la constituye, en primer término, la consideración del proyecto remitido por el señor Ministro de Hacienda.

Léanse los antecedentes.

(Se lee):

"Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Julio 12 de 1921. — Honorable Asamblea General: La circunstancia de que se haya iniciado el presente ejercicio económico sin encontrarse suficientemente libre el crédito del Gobierno en el Banco de la República, impide al Tesoro disponer de los fondos necesarios para atender los pagos del Presupuesto de la Administración.

La situación derivada de tal estado de la cuenta corriente del Gobierno, subsistirá en tanto no se provean los recursos cancelatorios del déficit resultante del ejercicio financiero de 1920-21.

Este Consejo propone para subsanar temporariamente dicho estado de cosas la aprobación del adjunto proyecto de ley, por el cual se amplían los medios de crédito disponibles, a fin de poder esperar la sanción de nuevos impuestos, sin necesidad de interrumpir la puntualidad en los pagos del Presupuesto.

Consiste esencialmente dicho proyecto en emitir letras de Tesorería por el importe de tres millones de pesos como máximum, entendiéndose que con esa suma, más la de un millón que corresponde a la letra autorizada de ordinario por la ley de Presupuesto General de Gastos, se tendrá suficiente cantidad de fondos para cumplir en este ejercicio con todos los compromisos del Tesoro, eso, siempre que no experimente demora la sanción de los proyectos de impuestos nuevos, sometidos oportunamente a la ilustrada consideración de V. H.

Porque si se produjera dicha demora, tampoco se lograrían los fines mencionados con sólo los recursos ahora solicitados.

Ahora bien: el presente cuadro de una idea somera sobre la actual situación de pagos:

Ejercicio 1920-21

Saldo deudor en cuenta corriente en el Banco de la República el 7 de Julio de 1921	$	1.413.465
A reintegrar de la cuenta caucionada en el Banco de la República	"	468.000
Saldo deudor	$	945.465

A pagar

Saldo Presupuesto de Junio	$	850.000
Créditos de 1919-20	"	500.000
Obligaciones que deberán pagarse por suministros y otros gastos	"	300.000
Devoluciones de exportación	"	285.000
Servicio deudas internas a pagar hasta el 31 de Agosto, complementario .	"	306.000
Total	$	3.186.465

Recursos 1920-21

Crédito en el Banco de la República, c|c.	$	2.900.000
Rentas que podrán recaudarse en Julio y Agosto, complementario por Aduana, Contribución Inmobiliaria, etc.	"	250.000
Total	$	3.150.000

Ejercicio 1921-22

A pagar:

Presupuestos Julio y Agosto	$	3.900.000
Suministros y otros gastos	"	400.000
Total	$	4.300.000

Recursos 1921-22

Recursos probables de Julio y Agosto del nuevo ejercicio 1921-22:

Aduana, el 25 1|2 o|o	$	300.000
Contribución Inmobiliaria de la Capital	"	700.000
Tabacos	"	280.000
Sellados, timbres y otros impuestos	"	200.000
Total	$	1.480.000

Resulta que el pago de Julio y Agosto exige sean autorizados medios de crédito por casi tres millones de pesos. Si se pide una suma mayor, es a título de previsión razonable.

Podrá, por otra parte, observarse que en el proyecto se fija como interés del descuento hasta el 7 o|o, a fin de lograr facilidad de colocación para el caso de que el 6 o|o no bastara.

Por último, se pide sea autorizado el Banco de Seguros del Estado para descontar letras al Tesoro Público hasta por el importe de un millón de pesos.

En esa forma se trata de procurar que los intereses pagados por el Estado, en virtud de los descuentos referidos, sean aprovechados por instituciones oficiales.

Consultada la Presidencia de la República sobre el presente proyecto, manifestó su opinión, según se da cuenta en el mensaje que se acompaña.

Con tal motivo, y encareciendo el urgente despacho de la presente iniciativa, saludo a V. H. con mi más alta consideración. — Por el Consejo: **JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al P. E. para descontar, fuera o dentro del país, letras de Tesorería hasta por la suma de "tres millones de pesos", destinados al pago de las obligaciones del Presupuesto del presente ejercicio económico. Dichas letras serán a un año de plazo, y devengarán interés no mayor de 7 o|o anual. Su cancelación deberá hacerse con recursos del ejercicio 1921-1922.

Art. 2.o Facúltase al Banco de Seguros del Estado para descontar, con sus reservas, letras de Tesorería hasta por el importe de "un millón de pesos".

Art. 3.o Comuníquese, etc. — R. VECINO".

En discusión general.

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cortinas — Yo voy a votar favorablemente el proyecto que acaba de leerse, porque, en realidad, no puede hacerse otra cosa frente a una exigencia ineludible e impostergable como es la que plantea el Consejo Nacional de Administración; pero, eso sí, al hacerlo y contribuir con mi voto a solucionar un momento difícil para las finanzas públicas, lo hago dejando constancia de que el país tenía derecho a esperar que el Consejo Nacional de Administración no se vería en el caso de recurrir a estos arbitrios, que fueron tan comunes y tan socorridos en épocas pasadas. Cabía esperar una gestión más amplia, que dominara más a fondo el cuadro que hoy se está presentando y que debió ser previsto por los hombres de Estado que están en aquel alto Cuerpo, sin llegar a esta finalidad, sin llegar a estos recursos desesperados de última hora que fatalmente tienen que votarse, porque de otra manera se perturbaría la marcha regular de la Administración Pública.

Estas opiniones, que esbozo simplemente, podrían parecer aventuradas si no estuvieran fundadas en argumentos más sólidos y más eficaces que los que hago de paso; pero como me reservo para el momento de la discusión del Presupuesto General de Gastos para demostrar la inculpación que acabo de hacer en este recinto, me limito en el momento de votar los recursos que se piden a dejar constancia de mi voto.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Yo no creo que deba entrar a hacer la defensa de la parte administrativa del P. E. relacionada con la situación de las finanzas del Estado; está el señor Ministro de Hacienda, que creo es el más indicado para demostrar que, en realidad, si esta situación se ha planteado en estos instantes no ha sido por lo mismo imprevista, sino que ya se tenía noticias de ella desde tiempo atrás a causa del descanso considerable de todas las rentas públicas.

Pero creo, sí, que debo aclarar un punto del discurso del señor diputado Cortinas, porque entiendo que ha habido una mala interpretación con respecto al carácter de la medida transitoria o de oportunidad que se propicia por este proyecto de ley. Ese error que veo deslizado en el discurso del señor diputado Cortinas, lo he visto también patentizado en algunos órganos de la prensa diaria aludiéndose en ellos a que el Estado pagará en bonos de Tesorería a los empleados públicos y, en general, todas sus obligaciones. Creo que debo interpretar que ese es el alcance que ha querido dar el señor diputado Cortinas a la expresión "Letras de Tesorería", cuando ha aludido a los "expedientes de épocas pasadas, que estuvieron muy en boga".

Señor Cortinas — Yo me refiero simplemente a las letras que va a descontar el Consejo Nacional de Administración y que fué un recurso archigastado en épocas anteriores, en que no había ninguna anormalidad en las fianzas, y agregué que el país tenía derecho a esperar una gestión más prestigiosa.

Señor Buero — Muy bien: el señor diputado Cortinas no habrá dado esa interpretación, pero en cambio, en algunos órganos de la prensa diaria he leído esa interpretación.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Sí, señor; y hay que rectificar eso porque es muy peligroso.

Señor Buero — Es necesario rectificar: lo que ocurre con este proyecto de ley, es simplemente que se propicia la ampliación de una disposición que ya existe en el Presupuesto General de Gastos que autoriza al P. E. a descontar, dentro o fuera del país, Letras de Tesorería hasta un millón de pesos. Por el presente proyecto de ley se amplía esa autorización en tres millones, pero en realidad, estas letras, una vez descontadas, con el dinero efectivo que se obtenga de ese descuento, se destinarán a pagar a los servidores y obligaciones generales de la Nación.

Señor Cosio — Es un arbitrio universal.

Señor Bellini Hernández — Es una deuda.

Señor Buero — Es una deuda a corto plazo, como se entiende que a corto plazo también son las dificultades por que pasa la Administración.

Señor Cortinas — Y a corto plazo, habrá que pedir nuevas letras.

Señor Buero — Esto es una consecuencia de nuestro régimen bastante imperfecto de nuestra recaudación y de distribución de nuestras rentas públicas.

Señor Bellini Hernánrez — Y de inversión.

Señor Sosa — Completamente imperfecto.

Señor Buero — Completamente imperfecto, de nuestras rentas públicas, y sobre todo, nuestra recaudación, desde el momento que las rentas vienen a ingresar por períodos al Tesoro Público, no coincidiendo con la normalidad de los gastos. Quiere decir que dentro de un año económico puede contarse con los suficientes recursos para pagar el Presupuesto, pero en determinados meses del año puede el Estado carecer de esos recursos para hacer frente a las erogaciones de un mes o dos de Presupuesto. Es lo que pasa con los meses de Julio y Agosto, que es de todos conocidos. No es esta la primera oportunidad que se plantea; aún en épocas de florecimiento y prosperidad general del país y de la propia Administración. Se ha encontrado el Estado con dificultades momentáneas, transitorias en estos dos meses del año. Luego, no es de estrañar que el P. E. que en estos momentos no tiene otros recursos, no tiene los Bancos particulares a qué recurrir, no tiene el medio fácil de haber cancelado en tiempo el saldo deudor que tiene en el Banco de la República, y al que ha recurrido en el anterior ejercicio, tenga que ir al recurso "Letras de Tesorería", que, como decía el señor diputado Cosio, es un recurso universalmente aceptado, ya que se trata de la emisión de una deuda a corto plazo, de un año o menos, todavía, de tiempo.

Por estas consideraciones y creyendo que no puede dar margen a mayor debate este asunto, es que dejo la palabra.

He terminado.

Señor Bachini — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bachini—Yo acepto, señor Presidente, el arbitrio financiero que representa este proyecto de ley. Las razones que ha tenido el P. E. son evidentes, y están bien justificadas; pero me reservo presentar una modificación en la discusión particular, que se refiere al Banco de Seguros. Me parece que tratándose de una suma relativamente pequeña, como es la de este préstamo de tres millones de pesos, representados por "Letras de Tesorería", no vale la pena alterar la ley orgánica del Banco de Seguros, que es una ley de carácter permanente, con disposiciones de esta ley de carácter transitorio. Creo que el P. E. encontrará fácilmente donde colocar las "Letras de Tesorería", tanto en Bancos particulares como en el Banco de la República, como en el público en general, sin necesidad de ir al Banco de Seguros.

Me reservo, por lo tanto, proponer una modificación en ese sentido.

He terminado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo quería decir algunas palabras, señor Presidente, limitándome a que quede bien aclarado que la negociación a que recurre el Consejo Nacional de Administración no se parece en nada a aquella famosa negociación de la época del señor Idiarte Borda, que dió lugar a la emisión de "Certificados de Tesorería", con los cuales se pagaban sus sueldos a los empleados de la Nación, certificados que esos empleados tenían que vender con un desmérito de un treinta o cuarenta o cincuenta por ciento. Efectivamente, como lo insinuó el doctor Buero, un diario de hoy ha entendido de esa manera la negociación, y anuncia que los empleados van a ser sacrificados y van a perder el sesenta por ciento de sus sueldos, probablemente, y es preciso que quede bien aclarado que eso no es exacto.

Señor Buero — A eso tendían mis palabras.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Sí, señor; y yo no hago más que insistir en lo que el señor diputado dijo, y si es posible, decirlo con más claridad, sin que esto quiera decir que el señor diputado no hubiera hablado con bastante claridad, a lo menos, para los diputados. Lo que yo deseo, es que esa claridad alcance a todo el mundo, que todo el mundo entienda que no se trata de eso a que ha aludido el diario a que me refiero.

En esas condiciones, creo que no se debe vacilar en el sentido de que hay que autorizar al Consejo Nacional de Administración a que negocie esas letras y con su producido cumpla con las obligaciones pendientes de la Nación, porque ningún cataclismo mayor se podría presentar que el que el P. E. nos dijera en un momento dado que no tenía con qué pagar los sueldos de los empleados públicos. Ese sería el mayor de los males, y cuando tenemos una institución tan poderosa como el Banco de la República, que es propiedad de la Nación, que gana millones de pesos todos los años, me parece que fácilmente se puede realizar la operación que ha proyectado el señor Ministro de Hacienda y que la Cámara debe prestarle su aprobación.

Yo votaré, por consiguiente, en sentido afirmativo el proyecto que está en discusión.

Señor Colistro — Hago moción, señor Presidente, para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Buero — ¿Me permite?...

Deseo referirme a la objeción del señor diputado Bachini, que ha anunciado para la discusión particular. Para esa oportunidad me reservo contestar la objeción que hizo con respecto al artículo 2.o.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va avotar:

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Buero — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra, señor diputado.

Señor Buero — Yo preguntaría, señor Presidente, al señor Ministro de Hacienda, cuál es la situación en que queda ahora la Administración con la sanción de este artículo proyectado. Es la ley de Presupuesto, que hemos prorrogado, se establece ya la autorización para el P. E. de descontar, dentro o fuera del país, letras de Tesorería por valor hasta de un millón de pesos. Ahora se establecería por esta ley que se faculta al P. E. para descontar letras de Tesorería por tres millones de pesos, pero no se refiere para nada a lo ya autorizado por la ley general de Presupuesto.

Yo pregunto si los tres millones se van a unir al millón, o si se considera que los tres millones es la facultad máxima que tiene el P. E. para descontar letras.

Señor Ministro de Hacienda — ¿Me permite?...

En el mensaje está explicada la cuestión que plantea el señor diputado. Se sumará el millón autorizado y se tendrá que sumar por la circunstancia de que la situación de pago así lo exige. Las obligaciones que habrá que satisfacer en los meses de Julio y Agosto insumirán la cantidad de cuatro millones y tantos de pesos, y las entradas al Tesoro en ese mismo período representarán la suma de un millón y medio de pesos. Por consiguiente, hay una diferencia de tres millones.

No obstante, se procuran medios de crédito por cuatro millones, a fin de estar prevenidos en caso de que los ingresos previstos no se cumplan, o en caso de que los gastos también previstos sean excedidos. Esa es la explicación de por qué no se concreta el pedido a tres millones.

Señor Buero — A mí no me satisface la explicación que da el señor Ministro de Hacienda con respecto a la pregunta que yo le hacíaá pero entonces entiendo que aun cuando en el mensaje esté expresado ese concepto, la redacción del artículo debe ser cambiada, porque entiendo que existiendo una ley de Presupuesto prorrogada, que autoriza por su artículo 7.o la emisión de bonos de Tesorería por un millón de pesos, la nueva ley que se dicte debe referirse a ese artículo 7.o y establecer que la facultad que el artículo 7.o de la ley vigente acuerda al P. E. para descontar bonos de Tesorería, se extienda hasta la suma de cuatro millones de pesos. Creo que quedaría mejor redactado en esa forma.—(Apoyados).

Señor Bachini — Se podría agregar al final del artículo: "Queda subsistente la autorización"... — (Murmullos).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano — ¿Cómo dice el artículo 7.o?

Señor Buero — El artículo 7.o de la ley de presupuesto dice así: "Autorízase al P. E. para descontar dentro o fuera del país letras de Tesorería del Estado por valor de un millón de pesos con un descuento no menor de seis por ciento. Será pagado en un plazo que no exceda de un año".

Se podrá entonces establecer que la facultad que acuerda este artículo 7.o del presupuesto al P. E. para descontar letras de Tesorería se extienda a cuatro millones y que el interés quede fijado hasta siete por ciento anual.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra, señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Señor Presidente: el Banco de la República, como dije hace un momento, es propiedad de la Nación, y un interés del siete por ciento me parece muy elevado para que se le cobre al Estado, propietario, por el Banco. Ya la ley de Presupuesto dice seis por ciento. Por consiguiente, me parece que deberíamos establecer para estos tres millones que se van a crear el mismo interés del seis por ciento y no de siete por ciento. El Banco quedaría perfectamente compensado, porque recibiría un interés que es bastante remuneratorio, como el seis por ciento, y no correría riesgo de ninguna especie de tener quebrantos, porque el Estado le paga. Así que yo, más bien que proponer que se aumente al siete por ciento, pido que se baje al seis por ciento, lo mismo que autoriza la ley de Presupuesto vigente...

Señor Bachini — Pero, señor diputado: está establecido en forma condicional en el proyecto éste que estamos discutiendo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero esas formas condicionales se convierten en reales.

Señor Bachini — Eso es cuestión del criterio del P. E.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo creo que no se debe autorizar más que el 6 o|o. Al fin y al cabo, si hemos autorizado a ese Banco a prestar al extranjero al 5 o|o, como a Inglaterra y Francia, ¿por qué se ha de prestar al Estado al 7 o|o? Se dirá que el interés ha subido; pero no debe subir para el Estado, tratándose del Banco de la República.

Señor Bellini Hernández — Pero también el crédito de esa institución debe ser defendido y no causarle perjuicios, que su clientela podría mirar con recelo, si ve que dañan a la misma institución...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El interés del 6 o|o es muy remuneratario. No hay propiedad que lo produzca. — (Murmullos).

Señor Ministro de Hacienda — ¿Me permite?...

Yo deseo manifestar que la observación del señor diputado Buero tiene cierto fundamento, pero que acaso resolver las cosas en la forma que él las plantea no sea del todo ventajoso, porque hay que tener presente que lo establecido en el proyecto de ley de Presupuesto todavía no está en vigencia. Es un proyecto aprobado por una de las ramas del Cuerpo Legislativo, pero no es ley.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Lo del millón no es ley todavía?

Señor Ministro de Hacienda — No, señor.

Sin embargo, no hay inconveniente en que se establezca directamente cuatro millones en este proyecto. El asunto así despachado llenaría la finalidad. Por lo demás, es cuestión de forma que no tiene importancia como para absorber su tiempo a la Cámara; no así la observación del señor diputado Rodríguez Larreta, porque ella reposa en el pensamiento de que el Banco de la República puede hacer toda esa operación de crédito. Eso no es así, y no debe ser así. El Banco de la República anticipa ordinariamente al Estado la suma de dos millones de pesos en cuenta corriente y además el monto del 50 o|o de las utilidades de un ejercicio.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No el monto de todas las utilidades: el monto de una parte.

Señor Ministro de Hacienda — Eso es: el monto de la parte que corresponde al Estado, el 50 o|o.

¿Por qué se limita el avance de fondos del Banco de la República al Estado?... Porque es eso lo que enseña y lo que aconseja la sana política financiera y bancaria. Hay interés, interés supremo en que la vinculación entre un Banco de Estado y el Estado mismo sea lo menos estrecha posible; que no se confunda la Caja del Banco de la República, que es responsable del billete y el eje de toda nuestra vida financiera, con la Caja del Tesoro Público que desgraciadamente no siempre ofrece la solidez y la prosperidad de situación que sería de desear y que sería necesaria para mirar con tranquilidad esa confusión de los dos tesoros. De ahí, pues, la sabia inspiración de la Carta Orgánica del Banco de la República al fijar un límite al préstamo que el Banco de la República debe hacer al Estado, y no hay interés ninguno, ni debe haberlo, repito, en destruir esa sana barrera.

Así es que la misma letra de un millón de pesos que autoriza el artículo 7.o de la ley de Presupuesto, se viene descontando cuando se necesita, no en el Banco de la República, precisamente para rendir homenaje a ese principio a que acabo de referirme: se descuenta en un Banco particular, aún sabiendo que sería más conveniente desde el punto de vista económico dejar los intereses en una institución nacional. Pero no se hace así para no comprometer mucho los fondos del Banco de la República y confundirlos con el Tesoro Nacional, lo cual, repito, sería una mala política financiera y bancaria.

Lo único que hace el Banco respecto de esa letra del Presupuesto es hacer el redescuento, porque entonces obtiene el beneficio del interés menos la parte que queda al intermediario.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — La parte que gana el otro Banco.

Señor Ministro de Hacienda — La parte del intermediario.

Prácticamente, el Estado paga el 6 o|o por una letra a un Banco particular, pero el Banco particular redescuenta la letra en el Banco de la República y le paga a éste el 5 o|o; se reserva aquél el 1 o|o. Y eso se ha ido haciendo precisamente para no embarcar al Banco de la República en una operación de crédito para el Estado y ahora se quiere reaccionar...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero en el hecho es lo mismo.

Señor Ministro de Hacienda — No: porque hay una firma solvente, generalmente un Banco, quien en caso de que el Estado demorara el pago, eventualidad que me parece que hay que suprimir, siempre estaría ese Banco que respondería por el importe de la letra. Es un sistema de super garantía, necesario por tratarse del Banco de la República, que debe cuidársele en su prestigio y en su solidez, por las altas funciones que tiene, por ser el Banco emisor único.

Yo no soy partidario de llevar estas mismas letras por todo su importe al redescuento del Banco de la República, ni aun cuando mediara la firma de un Banco particular solvente que reemplazara al Estado en caso de que éste no cumpliera, eventualidad, repito, que no ha de producirse. Aun cuando esa eventualidad es imposible y aun cuando el redescuento tuviera una firma particular muy solvente, todavía, por motivo de ultra seguridad, no desearía que se hiciera el redescuento total en el Banco de la República.

Señor Cosio — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cosio — Como está por sonar la hora reglamentaria, yo voy a hacer moción, señor Presidente, para que se prorrogue la sesión hasta terminar con el asunto que está actualmente en debate y los dos primeros asuntos que figuran en la orden del día, después del que estamos tratando, es decir, los referentes a la expropiación de bienes y a la construcción de puentes, para el cual ha venido a la Cámara el señor Ministro de Obras Públicas. — (Apoyados).

Señor Viera — La discusión del asunto sobre puentes puede ser demasiado larga. Tiene que hablar el Ministro...

Señor Presidente — La Cámara lo resolverá después, señor diputado.

Se va a votar la moción del señor diputado Cosio.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor Ministro.

Señor Ministro de Hacienda—En cuanto al segundo punto, el monto de los intereses, como observó inteligentemente el señor diputado Bachini, no es más que un máximum, el siete por ciento. Si hay posibilidad de descontar en términos más económicos para el Estado, así se hará; pero como la tasa corriente del interés no es muy favorable en las presentes circunstancias, por previsión se deja el margen hasta el siete por ciento, no vaya a ser cosa que autorizado este expediente sea poco practicable por razones del bajo interés fijado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Señor Presidente: después de oir al señor Ministro de Hacienda, estoy más persuadido de que estaba en lo razonable al formular mi primera observación.

De lo que el señor Ministro de Hacienda ha dicho resulta que el Banco de la República realmente es el que descuenta las letras de Tesorería al cinco por ciento.

Señor Aramendía — Una parte.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Hasta el cinco por ciento, el Banco hace el redescuento.

El resultado es que el Banco de la República descuenta al cinco por ciento la firma del Estado más la firma de un Banco. El señor Ministro dice que cree o considera que así la situación del Banco de la República es más segura; que si no paga el Estado, pagará ese Banco. No se cuál será el Banco...

Señor Buero — Es el Italo - Belga.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—... que existe en la plaza de Montevideo que ofrezca más garantía de solvencia que el Estado, que es el propietario del Banco de la República.

Señor Viera — El Banco Italiano.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—El Banco Italiano, probablemente.

El Banco de la República, señor Presidente, en el último año ganó 3.400.000 pesos, y va en tren de ganar algún millloncito más en el año que corre, y ya ha llegado el momento de que sus utilidades se destinen íntegramente, salvo los 50.000 pesos anuales destinados a la construcción del Palacio Legislativo y lo necesario para el servicio de la deuda de su fundación, a aumentar las rentas nacionales.

En los primeros tiempos el Banco de la República ha destinado una gran parte de sus utilidades a aumentar su capital, a integrarlo. El capital del Banco fijado por su carta orgánica es de veinte millones de pesos. ¿No es así, señor Ministro?

Señor Ministro de Hacienda—De veinticinco millones.

Señor Aramendía—De veinticinco millones y están integrados veinte.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Están integrados veinte y el máximo es veinticinco. Yo creo que en estas apreturas que está pasando el Estado sería muy razonable que todas esas utilidades fueran a Rentas Generales. — (No apoyados).

Sería un recurso de primer orden que haría desaparecer ese estremecimiento en que está todo el país con motivo del enorme déficit que sufren nuestras finanzas y...

Señor Bellini Hernández — Y depreciaría el papel moneda.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... probablemente todo el país no se da cuenta, o al menos una parte de él, de que tenemos ese Banco que se gana tres millones y medio de pesos por año. No hablo de lo que gana el Banco de Seguros, el Banco Hipotecario y otros entes autónomos del Estado. Por consiguiente, señor Presidente, ¿a qué vamos a destinar esas utilidades? ¿A aumentar el capital del Banco de la República, cuando el Banco de la República, para acrecer sus negocios y enriquecerse y para bastar a las necesidades del país, no necesita aumentar su capital? — (No apoyados).

Señor Bellini Hernández — Es otro asunto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El Banco de la República, señor Presidente, no inspira confianza por sus veinte millones de capital: inspira confianza por los privilegios enormes de que goza.

Señor Aramendía — Y por la administración cautelosa del Banco.

Señor Rodríguez Larreta (don Aurelano) — Es claro; si fueran administradores que lo robaran tendría razón el señor diputado; pero va sin decir, que la Administración tiene que ser honrada.

Señor Aramendía — Pero si le presta todo su capital al Estado...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¡Cómo le va a prestar todo su capital, si estoy hablando de tres millones de ganancia!

Señor Aramendía — Con los seis o siete millones que le deben el Estado, las Intendencias y los entes autónomos, el Banco podría entregar al Estado todos sus recursos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No, señor. El Banco, señor Presidente, marcha espléndidamente. Está perfectamente bien administrado, gana millones de pesos, todos los años sus balances acusan un gran aumento en sus utilidades. Para continuar en esa marcha ascendente no necesita que su capital crezca enormemente: lo que necesita es que continúe gozando del privilegio de que goza, que tenga los privilegios que tiene, el privilegio enorme de la emisión, y hoy en día la emisión inconvertible. Ese solo privilegio vale muchos millones; si eso se pudiera vender, no faltaría quien lo comprara y pagara algunos millones por el solo derecho de emisión única de que goza el Banco de la República.

Señor Buero—Pero si el señor diputado fuera gobernante, estoy seguro de que no haría esa negociación.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero si nadie habla de hacerla, señor diputado! Digo solamente que ese solo privilegio vale millones de pesos, y el señor diputado Buero me parece que no lo puede desconocer. Por consiguiente, la riqueza del Banco de la República, no es los veinte millones de capital, señor Presidente; es eso otro que le hace ganar tanto dinero, y yo no creo que sea admisible el que para descontar tres millones de pesos, que en el estado de riqueza y de prosperidad a que ha llegado nuestro país, es una bagatela, vayamos a hacer negociaciones con otros Bancos, y a buscar que esos Bancos garantan la posible insolvencia del Banco de la República.

Señor Aramendía—Del Estado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Del Estado, perfectamente. Fué un lapsus.

Yo creo, señor Presidente, que felizmente el Estado no da lugar a que se tengan esos temores; creo que el Estado es mucho más solvente que cualquiera de esos Bancos.

Señor Bachini—Sobre todo que el banquito Italo-Belga.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Una interrupción, un poco maliciosa de un señor diputado, me dijo, cuando yo hablaba en ese sentido, que probablemente se buscaría la garantía del Banco Italiano. Tal vez esto era ir demasiado lejos; el señor diputado Viera se fué muy lejos.

Señor Viera—No fué por malicia.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pero como puede haber algunos de esos otros banquitos que vienen del extranjero, y cuando se ha hecho el balance de sus cajas, en algunos de ellos se ha encontrado que no tenían más de 10 pesos en oro... — (Murmullos).

Un señor representante—Es una exageración.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—No, señor; no es una exageración, es una verdad.

Señor Doria—Ese es el Banco Italo-Belga.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—No había más que una moneda de un doblón.

Señor Ros (don Gualberto) — Una de 10.56.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Una moneda de 10.56. ¡Y que se crea que esos Bancos son más garantía que la Nación, que es propietaria de ese otro Banco dice que tiene sesenta millones de pesos oro en su Caja!

Por consiguiente, yo, a pesar de que han surgido algunos "no apoyados", insisto en que el interés no debe ser mayor del seis por ciento, y no digo una novedad: no hago más que repetir lo que dice el artículo 7.o de la ley de Presupuesto, que leyó el doctor Buero, porque ese artículo habla del seis por ciento como máximo, y yo creo que este proyecto debe decir también el seis por ciento como máximo...

Señor Doria — Han cambiado las épocas.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... ya el negocio se haga directamente con el Banco de la República o por intermedio de otro de esos banquitos a quienes se les regala una utilidad que no hay por qué regalarles. ¿Por qué le hemos de regalar esa diferencia de uno por ciento al Banco Italo Belga, y no ha de ganar el seis por ciento íntegramente el Banco de la República? Porque la negociación, como se ha hecho, descarnada, no importa sino eso, señor Presidente: que esa utilidad del seis por ciento se divida entre un Banco de la plaza y el Banco de la República. Yo prefiero que toda la utilidad la tenga el Banco de la República.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Yo creo que no se deben dejar pasar en silencio las manifestaciones que ha hecho el señor diputado Rodríguez Larreta, porque, en realidad, ellas pueden haber impresionado a la Cámara.

Se dice que autorizando el Poder Ejecutivo a emitir Letras de Tesorería por un interés máximo del seis por ciento, las letras van a los Bancos particulares, quienes, en último término, van al Banco de la República a redescontar esos valores; en realidad, lo que se hace es que el Banco de la República adelanta los fondos, cobrando por ello un interés menor que el que el Estado paga al Banco en que primitivamente se descuentan las letras.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Eso es lo que ha dicho el señor Ministro de Hacienda.

Señor Buero — La argumentación así, dicha en términos crudos, que es trasunto realmente de cómo ocurren los hechos, impresiona a la Cámara, pero yo creo que ese uno por ciento de diferencia que benefician los bancos particulares en detrimento del Estado, y en último término del Banco de la República, es un seguro o una garantía que toma el Banco del Estado frente a exigencias propias de la Administración.

Aun cuando en la realidad de los hechos parezca que no hay diferencia entre llevar las Letras de Tesorería a un Banco privado o ir directamente al Banco de la República, la diferencia en los hechos, en la práctica, es real, es definitiva, al punto de que el Banco de la República, al hacer el balanceamiento de su cartera, puede considerar esos valores que han venido a su redescuento como valores esencialmente movibles, y no podría considerarlos en esos términos si la obligación fuera directa del Estado para con el Banco de la República. Yo creo que esta peculiaridad de una obligación que ya viene autenticada o reforzada con las firmas de un Banco privado, sea cual fuera, — porque se ha citado aquí el nombre de un Banco, pero podría ser el de Londres. o el National City, en fin, pueden ser diez o quince de las instituciones que tienen asiento en nuestro país, — esa garantía, esa autenticación de la obligación, le da un carácter de mayor movilidad, de mayor soltura, que no hace que esa obligación pese en la cartera del Banco de la República, como podría pesar si fuera una obligación directa del Estado para con el Banco de la República.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Si es lo mismo! Un hombre tan inteligente como el doctor Buero no puede decir eso; es exactamente igual.

Señor Buero — Exactamente igual para los que consideren, como el doctor Rodríguez Larreta, que el capital del Banco de la República no es necesario reforzarlo, que está bien con sus veinte millones, y que no tiene por qué alcanzar al máximo de cinco millones más que le acuerda su ley orgánica...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Eso es otra cosa; esa fué una interrupción que hice yo en otro sentido.

Señor Buero — ... pero está mal para los que consideran que el Banco de la República debe ser la potencia que ambicionamos que exista en nuestro país, y que desaloje por su propia capacidad financiera a la mayor parte de los Bancos que hoy nos vienen a extraer gran parte de nuestras ganancias.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero, ¿cómo los va a desalojar si va a hacer los redescuentos en los otros Bancos? Le va a hacer ganar plata a los otros Bancos.

Señor Buero — Esta política, que no es nuestra exclusivamente, que es de todos los países en donde existe un Banco en directa conexión con el Estado, como es, por ejemplo, el Banco de la Nación en Buenos Aires, se repite en esos países como en la Argentina...

Señor Cortinas — Con esta diferencia: que en esos países existen Bancos extranjeros de evidente capacidad financiera, mientras que aquí son sucursales, la mayor parte, que no tienen una capacidad como para garantir esa obligación contra el Banco de la República.

Señor Buero — Pero en primer término, señor diputado, la ley de Presupuesto autoriza al P. E. para descontar dentro o fuera del país esas letras.

Señor Cortinas — Muy bien.

Señor Buero — Así que si las descuenta en una sucursal de un Banco extranjero, es, en rigor de términos, como si las descontara en el extranjero, en el lugar de la sede principal de esa sucursal donde ha venido a descontarse.

Así que en realidad yo creo que la situación de la Argentina y la situación nuestra en esta materia es la misma, y, sin embargo, vemos al Gobierno argentino, al Gobierno actual del doctor Irigoyen, que está descontando Letras de Tesorería por centenares de millones de pesos en los Bancos privados y que éstos inmediatamente van a redescontar sus valores en el Banco de la Nación. ¿Cómo en aquel país, donde ya no se trata de cifras ridículas, como la actual de un millón de pesos, sino de cifras diez y veinte veces millonarias, se va a poder aceptar que se regale ese medio o ese uno por ciento de interés de diferencia entre los Bancos privados y lo que le paga al Banco el Estado, si no hubiera una consideración fundamental de otro orden, de alta política económica con respecto al Banco del Estado?

Señor Cortinas—Para la capacidad del país no es tan minúscula esa suma.

Señor Bachini—¿Me permite?

Señor Buero—Sí, señor.

Señor Bachini—Le debo recordar al señor diputado que los Bancos particulares de Buenos Aires que aceptan Letras de Tesorería, aceptan letras emitidas por el Ministro de Hacienda, pero que son el resultado de una ley especial.

Señor Buero—Está autorizado directamente el P. E. para emitirlas.

Señor Bachini—Pero no tiene la garantía legal que tendrán mañana las Letras de Tesorería que nosotros vamos a emitir; aquélas ni siquiera tienen interés fijo.

Señor Buero—Yo creo que si el P. E. está autorizado para emitir Letras de Tesorería por un acto legislativo determinado, también lo puede estar por un acto legislativo de carácter general.

Señor Bachini—Las renovaciones que suele hacer el Ministerio de Hacienda en Buenos Aires las hace directamente con los Bancos que descuentan, porque esos Bancos no llevan esos documentos al redescuento...

Señor Buero—Pero el señor diputado no ha visto una campaña que se le ha hecho al Ministro de Hacienda, señor Salaberry, hablando de ciertos manejos que han considerado algunos ver en esta diferencia de intereses entre lo que paga el Banco del Estado a los que redescuentan y lo que paga el Estado a los que toman las letras.

Señor Bachini—Pero eso ha sido en giros sobre Europa.

Señor Buero—No, señor; es en la misma Argentina, y el mismo señor diputado Aramendía está de acuerdo con lo que digo por las manifestaciones de aprobación que hace.

Señor Aramendía—Es cierto: una campaña periodística, por esa diferencia de intereses.

Señor Bachini—Perfectamente. Pero no van generalmente al redescuento esos documentos, mientras que aquí es necesario recordar que el endosante es el Estado.

Señor Buero—Pero si le conviene hacerlo, señor diputado Bachini, porque la ley es optativa para el P. E.! Le autoriza para descontar dentro o fuera del país, y dentro del país puede hacerlo en cualquier institución. No hay exclusión a ese respecto.

Señor Bachini—A cualquier capitalista le conviene colocar su dinero al siete por ciento en Letras del Estado con vencimiento a un año de plazo. Es un negocio espléndido, que no necesita Bancos intermediarios, a lo menos esos banquitos que no tienen responsabilidad de ninguna clase.

Señor Buero—Pero el P. E. puede elegir los Bancos e instituciones de crédito que a su juicio le parezcan más arraigadas para hacer estas operaciones de descuento de Letras de Tesorería, y en último término, si no se encuentran en el país con la suficiente seriedad, puede recurrir al extranjero, de acuerdo con los mismos términos en que está sancionada la ley. Esto en cuanto a la política en sí misma del P. E., que, por lo demás, se viene repitiendo desde hace varios años a esta parte, sin que hasta ahora hubiera merecido objeción de ninguna clase.

En cuanto a la redacción del proyecto, tal como lo había objetado, entiendo que la observación que me hizo el señor Ministro de Hacienda, en realidad, no es mayormente fuerte, puesto que si bien la ley de Presupuesto ha sido prorrogada en la sesión anterior, aún no ha sido prorrogada definitivamente, porque falta la sanción del Senado. No es menos cierto que las obligaciones de la Nación no existirán si esa ley de Presupuesto no se sanciona también. Así que en realidad el argumento no me parece mayormente fuerte; pero hay otra consideración que me mueve a aclarar los términos de esta ley y es la siguiente: el Presupuesto se ha sancionado por un trimestre...

Señor Presidente — Por cuatro meses.

Señor Buero — Por cuatro meses. Por cuatro duodécimos se amplían también todos los rubros de gastos de que puede disponer el P. E. Ahora bien: se entiende que la autorización para redescontar Letras de Tesorería por un millón de pesos, ¿es por el total, a pesar de haber sido prorrogado el Presupuesto por cuatro meses, o por una tercera parte?

Señor Ministro de Hacienda — Por el total.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 15 HORAS Y 30

SECCION AVISOS

Montevideo, Juevès 21 de Julio de 1921

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales, por 3 días .. $ 1.50

Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días ...... " 4.00

Excediendo de cuatro centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... " 6.00

Por cada centímetro de exceso ... " 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 18

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los siguientes artículos destinados al consumo de las unidades del Ejército y la Armada Nacional:

2.400 paquetes de agujas, 10.000 carreteles hilo blanco, 2.500 kilos de pomada amarilla, 800 kilos de vaselina amarilla, 20.000 kilos de creolina, 900 cepillos para piso, 3.400 escobas comunes, 2.500 escobillones de piazaba, 18.000 kilos de jabón amarillo, 5.000 kilos de jabón de creolina, 2.600 ladrillos ingleses, 700 kilos de naftalina.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 29 de Julio, a las 15 horas, y en cuya fecha serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 13 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.16-225-v.jl.27.

Esta institución, oye ofertas para la venta de varios efectos usados existentes en los Almacenes de los mismos, donde podrán revisarlos los interesados.

Las propuestas se recibirán hasta el día 22 del corriente, a las 15 horas, en cuya fecha serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 12 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.15-194-v.jl.22.

LICITACION PUBLICA N.o 15

Llámase a licitación, por segunda vez, para la adquisición del suministro de forrajes destinados al aprovisionamiento del ganado al servicio del Ejército Nacional.

Las cantidades aproximadas a proveer son:

270.000 kilogramos de alfalfa seca, en fardos tipo exportación.
182.000 kilogramos de maíz amarillo.
92.000 kilogramos de afrecho.
102.000 kilogramos de paja de avena o trigo de casullo, en fardos tipo exportación.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 27 del corriente, a las 15 horas, en cuya fecha serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 11 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.13-169-v.jl.23.

LICITACION PUBLICA N.o 10

Llámase a licitación pública para la contratación de carnes de ganado vacuno, destinadas al consumo del personal de las unidades del Ejército destacadas en los puntos que a continuación se indican.

La provisión será por el término de tiempo comprendido desde la fecha de aceptación de la propuesta hasta el 30 de Junio inclusive de 1922.

Para el consumo anual podrán tomarse como promedios aproximados las siguientes cantidades:

Florida, 46.000 kilos.
Paso de los Toros, 50.000 kilos.
Sarandí del Yi, 60.000 kilos.
Tacuarembó, 73.000 kilos.
Salto, 72.000 kilos.
Arapey, 58.000 kilos.
Paysandú, 60.000 kilos.
Trinidad, 54.000 kilos.
Mercedes, 81.000 kilos.
Treinta y Tres, 81.000 kilos.
Pueblo de Olimar, 62.090 kilos.
Minas, 62.000 kilos.
Fray Bentos, 62.000 kilos.
Rocha, 62.000 kilos.
Colonia, 62.000 kilos.
San Gregorio, 31.000 kilos.
Batlle y Ordóñez, 31.000 kilos.

De acuerdo con el pliego de condiciones, los licitadores podrán ofrecer la provisión de uno, varios o todos los Departamentos que menciona este pliego.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas en el acto de la consignación de la garantía y simultánea en el mismo día y hora en las Subintendencias, donde las hubiera, y en defecto de éstas, en las Mayorías, en las unidades detalladas más arriba y en las oficinas de la Intendencia en la Capital, señalándose para el efecto el día treinta del corriente, a las diez horas, en cuya fecha serán abiertas por el funcionario que corresponda, con asistencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.11-150-v.jl.29.

LICITACION PUBLICA N.o 20

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de carbones minerales, destinados a proveer a las unidades del Ejército y la Armada Nacional, durante semestre, a contar desde la aceptación de la propuesta hasta Diciembre 31 del corriente año.

1.110.000 kilos aproximadamente de carbón Cardiff, Pecahontas o similares.

405.600 kilos aproximadamente de carbón para cocina Glasgow o similares

28.200 kilos aproximadamente de carbón para fragua.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 26 del corriente, a las 15 horas, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 8 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.11-143-v.jl.21.

Consejo de A. del Servicio de S. del Ejército y la Armada

LICITACION

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión de leñas del país, mezclas en general de clases duras, de montes altos, tipo caldera, al Hospital Militar Central, desde el 1.o de Agosto del año actual al 31 de Julio de 1922, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de este Consejo todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, y en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha Secretaría, Avenida 8 de Octubre número 235, hasta el día jueves veintiuno del corriente mes, a las diez horas, en que serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Julio 11 de 1921. — Nicolás García Casatroja, Secretario General.

Jl.15-190-v.jl.21.

Dirección General de Impuestos Directos

LEY DE TIMBRES Y PAPEL SELLADO

Se hace saber que el artículo 3.o reglamentario dispone que, además de la firma o sello a tinta con que deben inutilizarse los timbres que se apliquen a cualquier documento, obligatoriamente deberá expresarse también, en carácteres visibles, la fecha en que se realice la inutilización, determinando día, mes y año, siendo indispensable que las expresiones "día" y "mes" queden sobre el timbre sin traspasar sus bordes.

La falta de cumplimiento a las disposiciones precedentes, origina la infracción que pena el inciso 4.o del artículo 51. — Montevideo, Julio 15 de 1921. — La Dirección General.

Jl.19-263-v.jl.23.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1920.

A la rústica, el tomo .... $ 2.00
" media pasta, ídem .... " 3.00

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1903 a 1919, a los mismos precios.

La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto correrá por cuenta del comprador.

La Administración.

Montevideo, Marzo 1.o de 1921.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9036

Montevideo, Julio 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Balduvin Company, de Cincinnati, Ohio (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

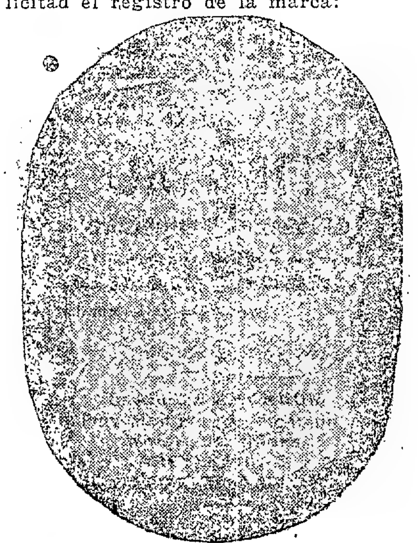
HOWARD

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a, y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.19-242-v.ag.2.

ACTA N.o 9001

Montevideo, Junio 27 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Macdonald Greenlees and William (Distillers) Limited, de Leith (Escocia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.5-56-v.jl.20.

ACTA N.o 9025

Montevideo, Julio 8 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sidney Blumenthal Co., Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

The Shelton Looms

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a y 51.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.11-144-v.jl.25.

ACTA N.o 9017

Montevideo, Junio 30 de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado del señor Per Hakansson, de Eslof (Suecia), ha solicitado la renovación de la marca:

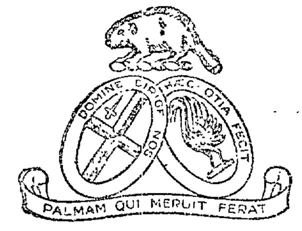
"SALUBRIN"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.16-209-v.jl.30.

ACTA N.o 9014

Montevideo, Junio 30 de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de los señores Evans Lons Lescher y Webb Limited, de Liverpool, ha solicitado la renovación de la marca:

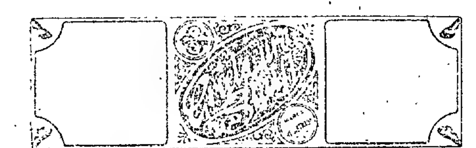


para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4, 7, 8 y 9, clases 1.a, 3.a, 6.a, 7.a, 9.a, 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 29.a, 58.a, 69.a, 78.a, 79.a y substancias químicas de medicina y farmacia de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.16-206-v.jl.30.

ACTA N.o 9038

Montevideo, Julio 12 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Julio Cordero Martino y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.16-213-v.jl.30.

ACTA N.o 9010

Montevideo, Junio 29 de 1921. — Con esta fecha Kurt Menge, apoderado de la Farbenfabriken Vorm Friedr Mayer y Co., ha solicitado el registro de la marca:

"OPTARSON"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.16-205-v.jl.30.

ACTA N.o 9019

Montevideo, Julio 6 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

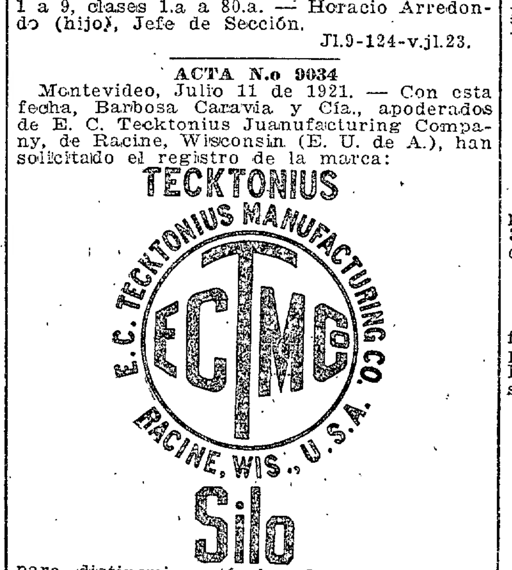
"VIOTONICO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.9-124-v.jl.23.

ACTA N.o 9034

Montevideo, Julio 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. C. Tecktonius Juanufacturing Company, de Racine, Wisconsin (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.16-212-v.jl.30.

ACTA N.o 9015

Montevideo, Junio 30 de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado del señor Juan Indiano, ha solicitado el registro de la marca:

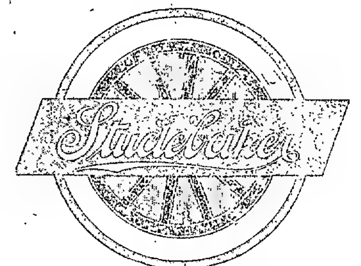
"FLOR"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.16-207-v.jl.30.

ACTA N.o 9033

Montevideo, Julio 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Studebaker Corporation, de Detroit y South Ben, Estados de Michigan e Indiana (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.19-240-v.ag.2.

ACTA N.o 9037

Montevideo, Julio 12 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Humphreys Homeopathic Medicine Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.19-243-v.ag.2.

ACTA N.o 9035

Montevideo, Julio 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Simmons Hardware Company, de St. Louis, Missouri (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

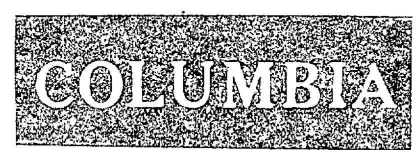
AMERICAN

para distinguir artículos de las categorías 6, 7 y 9, clases 48.a, 52.a, 60.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.19-241-v.ag.2.

ACTA N.o 9040

Montevideo, Julio 13 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Columbia Graphophone Manufacturing Company, de Bridgeport (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 76.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.19-244-v.ag.2.

ACTA N.o 9041

Montevideo, Julio 13 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Compañía Mercantil y de Transportes Domingo Barthe (S. A.), de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

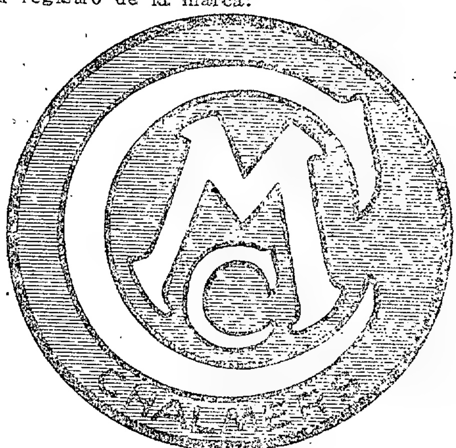


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.19-245-v.ag.2.

ACTA N.o 9043

Montevideo, Julio 13 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chalmers Motor Corporation, de Detroit y Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

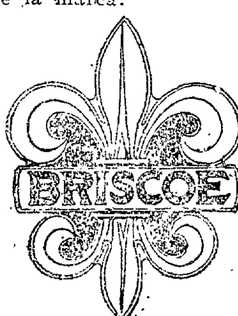


para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.20-267-v.ag.3.

ACTA N.o 9044

Montevideo, Julio 15 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Briscoe Motor Corporation, de Jackson, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 6 y 9, clases 20.a, 22.a, 25.a, 55.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

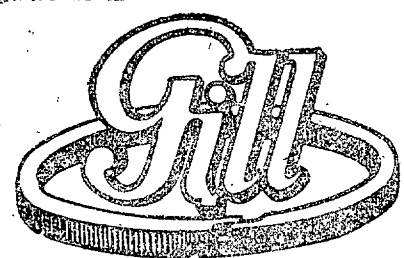
Jl.20-269-v.ag.3.

ACTA N.o 9026
Montevideo, Julio 8 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Keystone Varnish Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Keystona

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 33.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.11-145-v.jl.25.

ACTA N.o 9021
Montevideo, Julio 6 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gill Manufacturing Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 18.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.8-113-v.jl.22.

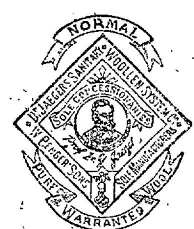
ACTA N.o 9023
Montevideo, Julio 8 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"BOMBERO ORIENTAL"
para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 80.a (aparatos avisadores de incendios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.15-188-v.jl.29.

ACTA N.o 8008
Montevideo, Junio 29 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Standard Oil Company of New York, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 5 y 9, clases 9.a, 39.a y 80.a (aceites, esencias y grasas no comestibles, petróleos, aparatos para iluminación, calefacción y para cocinar, artículos diversos, no incluídos en las clases precedentes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.7-79-v.jl.21.

ACTA N.o 9024
Montevideo, Julio 8 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de W. Burger Sohne, Stuttgart (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 6, clases 14.a, 44.a a 50.a, 52.a; 53.a y 54.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.15-189-v.jl.29.

ACTA N.o 9027
Montevideo, Julio 8 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Keystone Varnish Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

EDELVICE

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 33.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.11-146-v.jl.25.

ACTA N.o 9028
Montevideo, Julio 8 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Keystone Varnish Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

DEGRAH

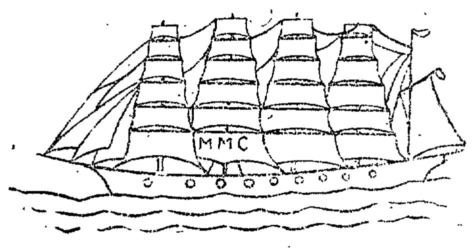
para distinguir artículos de la categoría 4, clase 33.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.11-147-v.jl.25.

ACTA N.o 9039
Montevideo, Julio 8 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de H. J. Heinz Company, de Allegheny, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

57 VARIETIES

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a, 63.a, 64.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.11-148-v.jl.25.

ACTA N.o 9020
Montevideo, Julio 9 de 1921. — Con esta fecha, Barreiro y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 32.a, 34.a y 72.a (papeles en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.11-139-v.jl.25.

ACTA N.o 9022
Montevideo, Julio 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Warren Featherbone Company, de Thorce Oaks, Michigan (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

FEATHERBONE

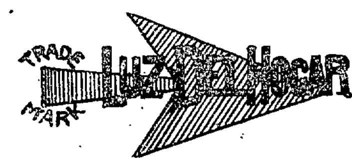
para distinguir artículos de la categoría 6, clase 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.13-176-vjl.28.

ACTA N.o 9030
Montevideo, Julio 8 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de H. J. Heinz Company, de Allegheny, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



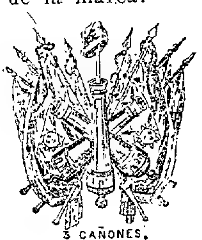
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a, 63.a, 64.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.11-149-v.jl.25.

ACTA N.o 9009
Montevideo, Junio 29 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Standard Oil Company of New York, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.7-80-v.jl.21.

ACTA N.o 8905
Montevideo, Mayo 24 de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Ashwarth y Cía., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado la renovación de la marca:



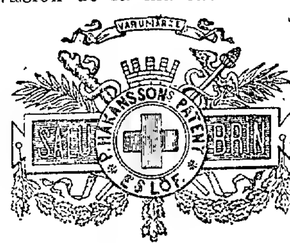
para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, a 49.a, 51.a a 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.16-204-v.jl.30.

ACTA N.o 9018
Montevideo, Junio 30 de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de los señores Evans. Sons Lescherd y Webb Limited de Liverpool, ha solicitado la renovación de la marca:



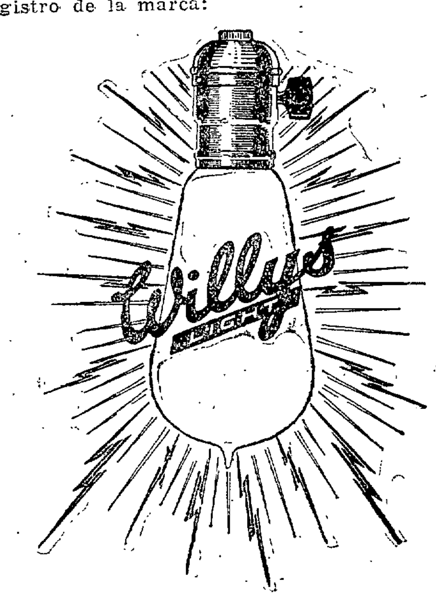
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a, 3.a, 6.a, 7.a, 8.a, 9.a, 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 20.a, 21.a, 22.a, 29.a, 33.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a, 47.a, 52.a, 58.a, 69.a, 75.a, 78.a, 79.a y aparatos y utensilios del mismo ramo de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.16-210-v.jl.30.

ACTA N.o 9016
Montevideo, Junio 30 de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado del señor Per Hakansson, de Eslof (Suecia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.16-208-v.jl.30.

ACTA N.o 9032
Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Willys Corporation, de Toledo, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.16-211-v.jl.30.

ACTA N.o 9045

Montevideo, Julio 15 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lamson Paragon Supply Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a, menos pizarras. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.20-270-v.ag.3.

ACTA N.o 9042

Montevideo, Julio 13 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Humphreys Homeopathic Medicine Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.20-267-v.ag.3.

Ministerio de Obras Públicas

(SECRETARIA)

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por el término de tres meses, para la construcción de un puente sumergible sobre el arroyo Chamizo, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, calle Uruguay número 806, todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 18 de Agosto, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 20 de 1921. — La Secretaría.

My.23-7310-v.ag.18.

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por el término de seis meses, para la ejecución de las obras de saneamiento proyectadas para las ciudades de Canelones y San José, de acuerdo con los pliegos de condiciones, memorias y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, calle Uruguay número 806, todos los días hábiles, de las 13 a las 17 horas, hasta el 14 de Noviembre próximo venidero, y de las 8 a las 11 horas desde el 15 hasta el 17 de dicho mes.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 17 de Noviembre del corriente año, a las 9 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 21 de 1921. — La Secretaría.

My.23-7309-v.nov.17.

Prórroga de licitación

Se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Administración ha resuelto, con carácter de última y definitiva, prorrogar hasta el día 24 de Agosto próximo, a las 16 horas, el plazo fijado para la presentación de propuestas relativas a la ejecución de las obras de saneamiento proyectadas en las ciudades de Maldonado, Rocha, Melo, Treinta y Tres, Minas y Punta del Este. — Montevideo, Mayo 12 de 1921. — La Secretaría.

My.14-7141-v.ag.24.

Prórroga de licitación

Se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Administración ha resuelto, con carácter de última y definitiva, prorrogar hasta el día 2 del mes de Septiembre próximo, a las 16 horas, el plazo fijado para la presentación de propuestas relativas a la provisión y montaje de la superestructura metálica del puente de la barra del río Santa Lucía. — Montevideo, Mayo 12 de 1921. — La Secretaría.

My.14-7142-v.sep.2.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las instalaciones eléctricas en el edificio destinado para el Archivo General Administrativo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuesta deberá efectuarse en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente (de $ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, el día 4 de Agosto próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de rechazarlas todas sino encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 17 de 1921. — Carlos F. Bocage.

Jl.19-264-v.ag.4.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de carpintería (puertas, ventanas y celosías), para el pabellón de policlínicas del Asilo Dámaso Larrañaga de esta Capital, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuesta se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente (de $ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, el día 26 del corriente, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 12 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Jl.15-192-v.jl.26.

INSPECCION GENERAL DE SANEAMIENTO

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por el término de dos meses, para la adquisición de cincuenta mil (50.000) kilogramos de sulfato básico de alúmina para el servicio de las usinas y filtros de aguas corrientes de las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Inspección General de Saneamiento, calle Mercedes número 1705, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Inspección General de Saneamiento el día 4 de Agosto próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 4 de 1921. — J. C. Ponce, Oficial 1.o.

My.6-7628-v.ag.4.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Pedro Lombardi, propietario del nicho número 144 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 11 de 1921. —La Dirección.

Jn.18-7918-v.sep.19.

Don Eduardo M. Chucarro se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 1361 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Jacoba Larrobla.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 14 de 1921 —La Dirección.

My.26-7359-v.ag.26.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS

DESVIO DE CAMINO

Se hace saber al público que ante este Concejo se ha presentado don Romualdo García solicitando la desviación de un camino vecinal que cruza por un campo de su propiedad, ubicado en Tapes Grandes, 6.a sección de este Departamento, lindando con los señores Nicomedes Olivera, Casildo Olivera, Abdón Caser, Pedro César y señoras doña Casilda M. P. de Tierno y María M. P. de Cirullo.

El desvío se efectuará llevando el camino por la línea lindera con el señor Casildo Olivera y con doña Casilda M. P. de Tierno, en lugar del trazado que actualmente tiene en esa parte, de acuerdo con los planos respectivos que obran en la Secretaría de esta oficina a disposicónn de los interesados (expediente número 2140).

En cumplimiento de lo prescripto por el artículo 687 del Código Rural y por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de Noviembre de 1911 y circular del Ministerio del Interior del mismo mes, se hace esta publicación. — Minas, Julio 15 de 1921. — J. Ginesta Navarro, Secretario.

Jl.20-291-v.ag.9.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BELLORA ALMANDOZ, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Río Negro número 1385, y doña JORGINA VALERIO, de nacionalidad brasileña, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Río Negro número 1385.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

152-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR DIEGO RUBIO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Uruguay número 1008, y doña CARMEN MENDIVIL, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Convención número 1523.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

153-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ROLANDO BARBOZA, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña IRENE DESCOUEYTE, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Municipio número 1416.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

129-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO CERIANI, de nacionalidad argentino, de 26 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Paysandú número 980, y doña CATALINA BRUNO, de nacionalidad argentina, de 14 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paysandú número 980.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

128-v.jl.23.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE L. RODRIGUEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Cádiz, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña MARIA A. IPARRAGUIRRE, de 33 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Solís número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

158-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN ORBEGOSO MIRANDA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Solís número 1469, y doña MARIA DOLORES CHENLO MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado sol-

tera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Wáshington número 217.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el 'Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

157-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZENON BRAVO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en San José el 12 de Abril de 1885, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1422, y doña MARIA PILAR MIGNON, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia el 7 de Febrero de 1893, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1422.

En fe de lo cual intimo a los qué supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

156-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR RAMOS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 520, y doña ROSA OTERO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 580.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficia. por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 123-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENEROSO DONATO CATALDI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 558, y doña ROSA BLANCA CHABERT, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 462.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 122-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don THOMAS WILLIAM FRANKS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión misionero, de nacionalidad inglés, nacido en Calcutta, domiciliado en la calle Cerrito número 537, y doña INGEBERG MARIE NISSEN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad dinamarquesa, nacida en Robe, domiciliada en la calle Cerrito número 537.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 126-v.jl.22.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VAEZA OCAMPO, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 1384, y doña BLANCA SAAVEDRA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sarandí número 372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 137-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO URIOSTE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 813, y doña MARIA CLARA GARCIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Zabala número 1335.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 116-v.jl.21.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERVANDO CARMONA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juncal número 1282, y doña OLGA LEONOR DELACROIX, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Branco número 1083.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

159-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS GRANOVSKY, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad ruso, nacido en Firaspol, domiciliado en la calle Río Branco número 1061, y doña ELISA HUDES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Visnitz, domiciliada en la calle Isla de Flores número 965.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

161-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALDAO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Ferrol, domiciliado en la calle Mercedes número 871, y doña MARIA ANGELICA FAGET, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José número 905.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

160-v.jl.27.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO LAROSA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Durazno número 1121, y doña JUANA ZAZZARI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 121-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MOLLES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 1071, y doña MARIA AMOROSO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1071.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 120-v.jl.21.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GONZALEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Galicia número 1218, y doña MARIA ESTRELLA VO, de 35 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Galicia número 1218.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 111-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GROSSO, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Alesandria, domiciliado en la calle Democracia número 1878, y doña JULIA ELGART, de 34 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1610.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 112-v.jl.21.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio de 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID BARMAIMON, de nacionalidad otomano, de 31 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1517, y doña VICTORIA BARMAIMON, de nacionalidad otomana, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1517.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

162-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO PAGANELLI, de nacionalidad italiano, de 43 años, de estado soltero, de profesión vidriero, domiciliado en la calle Miní número 792, y doña JUANA MARIA TRINCHINI, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Salvador número 1515.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la peurta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

164-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1921, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BONIFACIO DEL PUERTO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Salto número 1281, y doña MARIA ESTHER PERMUY, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Salto número 1281.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
165-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1921, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GUILLERMO URQUIZA, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Guayabo número 1525, y doña VICENTA SABINA MOREIRA, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Guayabo número 1525.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
163-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1921, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO MENDOZA, de nacionalidad oriental, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Colonia número 1480, y doña CARMEN CABALLERO, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Colonia número 1480.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 143-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VALIÑO, de nacionalidad español, de cuarenta y nueve años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle San Salvador número 1459, y doña ANGELA VALLE, de nacionalidad italiana, de 65 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle San Salvador número 1459.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 144-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1921, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión electricista, domiciliado en la calle Particular número 1021, y doña ROSA ZORRILLA, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Particular número 1036.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 130-v.jl.23.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES SOSA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle General Farías número 2750, y doña MARIA PAGANI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Quito número 1595.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, oriental del Estado Civil.
115-v.jl.21.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa de la Unión, y el día 16 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CAMPIÑO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larravide sin número, y doña GIOVINE ROSA CANTONE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Chieti (Italia), domiciliada en la calle Larravide sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 149-v.jl.27.

En la Villa de la Unión, y el día 16 del mes de Julio del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MEDARDO DE ARMAS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en el Balneario Carrasco, y doña CLEMENTINA TERESA CIPRIANA FERRARI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carrasco.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 150-v.jl.27.

En la Villa de la Unión, y el día 16 del mes de Julio del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO PERALTA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado el el Camino Veracierto sin número, y doña JOSEFA ACCOSSANO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Malvín.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
151-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PROSPERO DEGIORGIS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Dacá número 1943, y doña ELVIRA NAPOLI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Pernas número 63.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 147-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PERINOT SANT, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión pedicuro, de nacionalidad italiano, nacido en Treviso (Italia), domiciliado en la calle Guaraní número 1334, y doña JUANA DE LOS SANTOS, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión artista, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos (Maldonado), domiciliada en el Barrio Fortuna.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
125-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO GUAITA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión picapedrero, de nacionalidad italiano, nacido en Plessio (Italia), domiciliado en el Camino Carrasco, y doña MARIA SANTO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en el Camino Carrasco.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 109-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO EDUARDO SALSAMENDI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Carrasco, y doña MARIA VICENTA MALLADA de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en el Camino Carrasco.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 110-v.jl.21.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 9 del mes de Julio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO FIORITTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mateo Cortés sin número, y doña VENITA DOLORES LATORRE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Pública sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 134-v.jl.23.

En Maroñas, y el día 10 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO GUASCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Fraga número 2195, (8.a sección), y doña MARIA LUISA RIGOLI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pedro Piñeyrúa número 90.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 108-v.jl.21.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO ORDOÓEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Miñones, domiciliado en la calle Francisco Vidal número 150, y doña JOSEFA GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Arabejo, domiciliada en la calle Francisco Vidal número 150.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 145-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENANCIO ALFREDO GHUIETTI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ramón Márquez número 16, y doña ANGELA ROSA FUINO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mariano Soler número 14.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 146-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO PANIZZA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Eugenio número 1567, y doña CONSUELO FONTANS, de 23 años de edad,

de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santiago, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2687.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 119-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO SOBERON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Santiago, domiciliado en la calle Municipio número 2562, y doña ROSALIA RIVAS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Municipio número 2562.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 118-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO JUSTINO GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña MARIA PAIS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 117-v.jl.21.

14.a Sección del Depto. de Montevideo (Agraciada 3141)

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ROGGERI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Escocia número 18, y doña ISAURA HERMIDA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Agraciada número 2912.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 140-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EURIALO DALMONTE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Galicia número 1441, y doña ROSA SCANDROGLIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hervidero número 2934.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 114-v.jl.21.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CARREIRA, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Lavalleja número 1980, y doña JOSEFA VARELA, de nacionalidad española, de 26 años, de estado soltera, de profesión sirviente, domiciliada en la calle Charrúa número 1910.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 141-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANFILOQUIO TERRA, de nacionalidad brasileño, de 28 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Magallanes número 1260, y doña DOROTEA MARGARITA MAS, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Canelones número 1811.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 142-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PENA, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Ibicuy número 1124 (5.a sección), y doña ROSA CARIVIDON, de nacionalidad española, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Salvador número 2113.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 148-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ROSSELLO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión broncero, domiciliado en la calle Sierra número 1765, y doña LUCIA SPERA, de nacionalidad italiana, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sierra número 1765.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 131-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1921, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VASCONCELLOS, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión dentista, domiciliado en la cale Yaro número 1719, y doña BLANCA MONTORO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de stado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Colonia número 1766.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 132-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1921, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR CARRERA, de nacionalidad oriental, de 30 años, de edad, de estado soltero, de profesión doctor en medicina veterinaria, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 2094, y doña LESBIA SOFIA ARAUJO, de nacionalidad oriental, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Municipio número 1012.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 124-v.jl.22.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 9 del mes de Julio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADAN BELLORA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Uruguay número 1779, y doña MARIA LIROPA SORIA, de nacionalidad oriental, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 105-v.jl.21.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN OLIVERI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Ellauri número 36, y doña MARIA LUCIA DEMETRIA ADELINA DE MURO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa número 2266.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 155-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO BERNABEL MARTINEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José Pedro Varela número 630, y doña JUANA SUAREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Garibaldi número 519.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 154-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE BARRIOLA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguel Barreiro, número 76 a, y doña ANGELA MARIA RAMONA VACCAREZZA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 26 de Marzo número 8.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 127-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO MORALES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Particular sin número, y doña AMELIA SANTOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Larrañaga número 598.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Edurdo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 113-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL IGLESIAS MAMBRU, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la cale Río Negro número 1839, y doña SARA ELOISA DE ESPADA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1082.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 136-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELCAZAR GARCIA, de 33 años de edad, de esta-

do soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Colonia número 1217, y doña BLANCA RITA SILVEIRA REILLY, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle José Martí número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 135-v.jl.23.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO JUSTINIANO RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle San Juan número 2666, y doña MARIA ANTONIA CIGLIUTTI, de nacionalidad oriental, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Fe sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 171-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO BIGORRA, de nacionalidad oriental, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, domiciliado en la calle Libres número 1682, y doña LUCIA MARGARITA CARVARINO, de nacionlaidad oriental, de estado soltera, de 33 años de edad, de profesión labores, domiciliada en la calle Libres número 1682.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 172-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSENDO LUIS GARCIA, de nacionalidad oriental, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2473, y doña MARIA DELIA GALLO, de nacionalidad oriental, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1866.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 170-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX EUSTAQUIO LERCARI, de nacionalidad oriental, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Río Branco número 1052, y doña VICTORIA DURANTE, de nacionalidad oriental, de estado soltera, de 27 años de edad, domiciliada en la calle Blandengues número 1771.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 169-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO ELIAS SILVERA, de nacionalidad oriental, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Porongos número 2461, y doña LUISA MORALES, de nacionalidad oriental, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cuñapirú número 2094.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 168-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO JUAN CASTALDI, de nacionalidad oriental, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle República número 1962, y doña CARMEN BRANCATTI, de nacionalidad oriental, de 20 años de édad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle República número 1962.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 167-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS QUINTANA, de nacionalidad oriental, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle República número 1721, y doña ANA OFERLU, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle República número 1721.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 166-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO MIGLIETTI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 21 de Junio de 1890, domiciliado en la calle Hocquart número 2187, y doña AIDA AMALIA RAMI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 23 de Mayo de 1894, domiciliada en la calle República número 2218.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 133-v.jl.23.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAIMUNDO GARCIA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en La Teja, y doña BLANCA ESTHER SOBRINO, de nacionalidad oriental, de 15 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 107-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTE RAYMONDO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en La Victoria, y doña MARIA ANGELICA PEDEMONTI, de nacionalidad italiana, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 106-v.jl.21.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 11 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MARTINELLI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido el Departamento de Florida, domiciliado en Peñarol, y doña TERESA ROBA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 139-v.jl.23.

En Sayago, y el día 7 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en Peñarol, y doña LUISA MARTINEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 138-v.jl.23.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Angela Corte o Angela Corte de Tosi o Tossi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del término del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Julio 13 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.20-275-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás D'Agustino, o Nicolás D'Agostini, o Nicolás D'Agostino, o Nicola D'Agostini, o Nicolás D'Agostin o Nicola Deagostini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Julio 11 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.20-274-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel María Laurino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 12 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.20-295-v.jl.30.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos sucesorios de Nicolás D'Agustino, o Nicolás D'Agostini, o Nicolás D'Agostino, o Nicola D'Agostini, o Nicolás D'Agostin, o Nicola Dagostini, se ha presentado doña Mariana Moreno D'Agustino solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de defunción del expresado causante, pues están equivocados el nombre y el apellido del mismo, que debe ser Nicolás D'Agustino, y no Nicola Dagostini, y el de los padres, que eran Antonio D'Agustino y Felicia Maja, y no Antonio Dagostini y Felicia Scarpa; 2.o La de matrimonio de la peticionaria, en el nombre del esposo de ésta, que era Nicolás D'Agustino, y no Nicola D'Agustino: 3.o La de bautismo de su hija María Rosa, pues están equivocados el apellido del padre y el de los abuelos paternos, que eran, respectivamente, Nicolás D'Agustino, Antonio D'Agustino y Felicia Maja, y no como le han puesto Nicolás D'Agostino, Antonio D'Agostino y Feliciia Maja; 4.o La de bautismo de su hijo Joaquín, en el apellido del padre y abuelos paternos, que eran, como se ha dicho, Nicolás D'Agustino, Antonio D'Agustino y Felicia Maja, y no Nicolás D'Agostini, Antonio D'Agostini y Felicia Maya; y 5.o La de nacimiento de su hija María Elena, en el apellido de la abuela paterna y del padre de la inscripta,

que debe ser Felicia Maja y Nicolás D'Agustino, y no como está escrito, Felicia Maya y Nicolás Dagostini. Y a los efectos de derecho se ha esta publicación, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 13 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.20-276-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos Goñi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, haciéndose contar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de las publicaciones.—Montevideo, Julio 11 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.19-157-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Courtoisié o Courtoice, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, haciéndose contar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Julio 11 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.19-158-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Berho Ausqui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. —Montevideo, Julio 13 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.15-203-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pellegro Rosso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto del emplazamiento. — Montevideo, Julio 8 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.9-126-v.jl.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pablo Vacchelli, Pedro Vacchelli y Ana Berzi de Vacchelli; a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Julio 7 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.9-127-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cándida Torres de Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 5 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.7-94-v.ag.8.

Segunda copia de hijuelas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos sucesorios de doña Cándida Torres de Cabrera, se ha presentado don Vicente S. Robaina, en representación de don Gregorio Carmelo Cabrera y de doña María Cabrera de Rocha, solicitando la expedición de segundas copias de hijuelas, por haberse extraviado las primeras que habían sido formadas en los autos sucesorios de los cónyuges Pedro Torres y María del Pino Verde, o sean, respecto a los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno y sus mejoras, situada en la 13.a sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano levantado por el agrimensor Mario Percovich en Agosto de 1920, de una superficie de diecisiete hectáreas, siete mil ciento trece metros, que se deslindan así: 421 metros en la línea del Norte, lindando con propiedad del señor Marinerane; 422 metros de frente al Sur al camino vecinal; 420 metros 70 centímetros al Este, con José M. Cabrera, y 419 metros 30 centímetros al Oeste, con Bracesco Hermanos; la que fué adjudicada a la causante doña Cándida Torres de Cabrera en la partición de los bienes quedados al fallecimiento de su padre don Pedro Torres, según hijuela expedida por el Actuario del Juzgado de lo Civil de primer turno, Antenor R. Pereira, en 9 de Enero de 1878, e inscripta con el número 47 del Libro 1.o. 2.o Otra fracción de terreno situada en el mismo paraje de la anterior, compuesta, según el ya mencionado plano, de una superficie de ocho hectáreas 2.374 metros, que se deslindan así: 276 metros 10 centímetros en la línea del Norte, lindando con el señor Marinerane; 276 metros 80 centímetros al Sur, con Ramón Landaburu; 295 metros 24 centímetros al Este, con Braseses Hermanos, y 299 metros 74 centímetros de frente al Oeste a camino vecinal; cuya fracción le fué adjudicada a la expresada Cándida Torres de Cabrera, en mayor área, en la partición de los bienes quedados al fallecimiento de su señora madre María del Pino de Verde, según hijuela expedida en 17 de Febrero de 1869, por el escribano Francisco Castro, e incripta con el número 378 del Libro 1.o. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la feria menor al solo efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.7-95-v.jl.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la pertura de la sucesión de don José Ramón Lorenzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de sta publicación ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 15 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.19-252-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista Zuluaga o Zuloaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.19-253-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Feliza Eugenia María Luisa Sentuberry o Leticia Sentuberry, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.19-254-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pascuala Macella de Carella o Pascasia, Pascualina, o Pascuala Macellaro o Macela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.19-255-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Habermacher, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.19-256-v.ag.19.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Pedro Aguirrechu solicitando la declaración de ausencia de sus hijos Juan Pedro y Juan José Aguirrechu, que hace próximamente 24 y 11 años, respectivamente, que se ausentaron del país. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.19-251-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Marino de Filomeno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.13-170-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Borges de Castro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.13-171-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Angélica Lombardo de de Lucia, o Delucia, o María Angela Lombardo de Delucia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.13-172-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Padrón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.13-175-v.jl.25.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Santiago Gerónimo o Andrés Gerónimo Solimano y de don Manuel Solimano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiem-

po se cita, llama y emplaza especialmente a don Santiago Solimano, a doña Teresa o Teresita Farina Solimano de Zenoni, doña Elvina Farina Solimano, don Alberto Farina Solimano y don Manuel Farina Solimano, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído en autos comparezcan por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 11 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.13-173-v.ag.13.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Alberto Alejandrino Olivieri solicitando la siguiente rectificación de partida: La partida de nacimiento del peticionario, porque donde dice Vicente Oliveira, debe decir Vicente Olivieri. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta pblicación. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.13-174-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa María Quiza García de Schiappacasse, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante sete Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.12-39-v.ag.12

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix José Marrone o Félix J. Marrone o Félix Marrone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.20-283-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amaro Hipólito Cabrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella p rocualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.20-282-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Cublat o Couvelard de Rosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.20-281-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Pozzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ela por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.20-280-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Telmo Huertas Sosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.20-277-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la suvesión de don Francisco José Peraro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.20-278-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Coquard, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.20-279-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Rosa Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.16-220-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valencio Baptista, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.16-221-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Boga, citándose a la evz a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1921. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.16-219-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan María Furest, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.16-218-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Brust, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.16-230-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Delgado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.15-184-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Cassolino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.15-185-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Leborgne, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.15-186-v.jl.26.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Ezequiel Marexiano, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Ezequiel Marexiano, constituyendo domicilio, a los efectos legales, en la calle 25 de Mayo número 487, a V. S.a digo: Que a objeto de ponerme en condiciones de optar la profesión de escribano, y de acuerdo con lo determinado en el artículo 11 de la ley de 13 de Julio de 1897, solicito de V. S.a se digne proveer de conformidad a lo siguiente: 1.o Se haga la publicación mencionada en el artículo 12 de la ley citada; 2.o Que una vez cumplido, con dicho requisito, se reciba, con citación fiscal, la información de los testigos señores Arturo Pablo Lacerda y Eduardo Pérez Olave, domiciliados, respectivamente, en la calle Zabala número 1425 y Misiones número 1378, quienes cocurrirán al Juzgado, a fin de ser preguntados al tenor siguiente: A) Conocimiento del postulante; B) Cuál es su opinión relativamente a la honradez y costumbres morales del suscripto; y C) Den razón de sus afirmaciones; 3.o Que si ni el señor Fiscal de lo Civil ni V. S.a tienen reparo alguno que oponer a la información que se produzca, la apruebe V. S.a, mandando se me expida por la oficina el testimonio del caso. Será justicia. Otrosí digo: Que V. S.a se sirva habilitar el feriado a efecto de que se hagan las publicaciones solicitadas en la primera parte de este escrito. "Ut supra". — E. Marexiano". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.15-187-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Suárez Cartabio, citándo-

se a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.28-8131-v.jl.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones María Josefa Osorio y Gregoria Osorio, y desde fojas 89 sucesión María Teresa Osorio", se cita, llama y emplaza a don Enrique F. Sierra y don Carlos M. Sierra para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.23-8051-v.jl.23.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Ignacio Chalela para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el sumario instruído con motivo de su detención por el patrón de falúa don Pascual Brea, del Resguardo de Nueva Palmira, en circunstancias en que conducía doce brochas para barbero, desembarcadas de la embarcación "Cuatro Hermanos Castro", cuya detención fué efectuada el 23 de Marzo del corriente año, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 24 de 1921. — Armando Raggio, Actuario.

Jn.30-8187-v.jl.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a Dionisio Machado, para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, dentro de aquel término, a estar a derecho en el sumario instruído con motivo de su detención por el comisario de la sección Extramuros de la policía de Rivera, don Pacífico Leal, en circunstancias que conducía un carro con frutos naturales, similares a los del país, cuya detención se efectuó en Diciembre de 1919, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 13 de 1921. — Armando Raggio, Actuario.

Jn27-8144-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Vicente Richero o Richeri, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el feriado menor a los efectos de este emplazamiento. — Montevideo, Julio 13 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.16-235-v.jl.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Mario Martini, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Ana Carlota Grassi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 13 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.16-234-v.ag.16.

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que por resolución de fecha nueve del corriente, dictada en el expediente de divorcio iniciado por doña Eladia A. Corbo contra don Jaime Mayor Souza, se ha decretado interdicción general sobre todos los bienes de la sociedad conyugal de los referidos esposos, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 9 de 1921. —José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.16-237-v.jl.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de intestada de don Manuel Martínez Pérez, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el feriado menor a sus efectos. — Montevideo, Julio 13 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.16-236-v.jl.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Josefina Ross de Ventre, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el feriado menor a sus efectos. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.16-215-v.jl.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Emily Jane Ricketts o Emilia Juana Bowden de Ricketts, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el feriado menor a sus efectos.— Montevideo, Julio 9 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.16-216-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Simón Julio Schnitzspahn para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Carolina Loreto Azarola, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado menor a los efectos de este emplazamiento. — Montevideo, Julio 2 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.6-75-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fidel Lcores, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 19 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.20-285-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don David Nicolini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 19 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.20-284-v.ag.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Antonia Tami, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Adolfo Michelino, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.15-200-v.ag.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamenatl de segundo turno, de Montevideo, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Fernando Dupin solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Tomasa Tapié, celebrado el año mil novecientos ocho ante el Juzgado de Paz de la 12.a sección judicial de este Departamento, por haberse establecido en ella que la contrayente, doña Tomasa Tapié, nació en la sección de San Ramón, Departamento de Canelones, el veinte de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis, en vez del veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno, como por error se manifestó, y que es hija natural, reconocida de don Mauricio Tapié, como asimismo el apellido de la esposa del padre de la contrayente, que figura como Laraske, en vez de Larrasq, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, habiéndose, a los efectos de la misma, habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.13-178-v.jl.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Luis Alberto Briceño, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elena Carmona, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.13-179-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Bernabé Martínez, a fin de que dento del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Bescos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.13-177-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Aquiles Gatti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Martina Ugartemendia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación, habiéndose habilitado al efecto el próximo feriado. — Montevideo, Junio 25 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.7-86-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Horacio Varela, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Antonia Alemán, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Junio 24 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.25-8089-v.jl.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Virginia Vidal Boluda, a fin de dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Vicente García Sanchis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 16 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.21-7969-v.sep.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Nieves Salas, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria judicial. — Artigas, Julio 2 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jl.12-164-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a doña Ana Joaquina Amado para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de su hijo Ernesto Riet, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Artigas, Mayo 21 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.28-7425-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de Tomasa González de Garín, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Canelones, Julio 9 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.20-273-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia Souza de Souza, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria a los efectos de la publicación que antecede. — Melo, Junio 20 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.16-229-v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Bertinat Vernet, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Julio 9 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.20-289-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Rodríguez de Cortellezzi, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Julio 9 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.20-288-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges Eustaquio Martínez o Mesa y Adriana Hernández, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. Se hace constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones del presente edicto. — Colonia, Julio 9 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.16-233-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Saldías, citándose a todos los interesados para que dentro del término de treinta días se presenten a deducir sus derechos. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado para las publicaciones del presente edicto. — Colonia Julio 9 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.16-232-v.ag.1.o.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se convoca a los acreedores del concurso de don Pedro O'Niel para la junta que se verificará en la sala de este Juzgado en la audiencia del día 2 de Agosto próximo, a la hora 10, advirtiéndose que deben concurrir con sus respectivos títulos ereditorios. — Colonia, Junio 15 de 1921. — R. O. de los Santos, Actuario "ad-hoc".

Jl.13-183-v.ag.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, y en los autos caratulados "Eugenio Caligari, venta judicial de un terreno proindiviso", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que a cualquier título y modo se consideren como sucesores de don Fermín Sosa y de don Jacinto Sosa en el bien que, proindiviso, les corresponde en condominio con el nombrado señor Caligari, cuyo bien, compuesto de dos hectáreas, 95 áreas y 15 centiáreas, está situado en San Juan, 13.a sección judicial de este Departamento, y que linda: al Norte, Sud y Este, con Fermín Sosa, al Oeste, con el mismo señor Caligari, a fin de que comparezcan a los referidos autos a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que para la publicación de estos edictos se ha habilitado el feriado próximo. — Colonia, Julio 5 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.11-137-v.oct.11.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante don Jesús Torres, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimándose a los que tengan bienes o documentos del fallido, los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de treinta días presenten al síndico don Atilio Cutinella los justificativos de sus créditos. — Colonia, Julio 6 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.11-140-v.ag.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Doña Margarita L. de Tredgeu y otros, reivindicación", se cita, llama y emplaza a don Martimiano Fernández, o a toda otra persona que se considere con derecho en una fracción de terreno situada en el ejido de esta ciudad, formando parte de los huertos números 2, 3 y 4 del lote 32, de una superficie de cuatro hectáreas, lindando actualmente: al Norte, con don Graciano Soubaber; al Sud, con más terreno de la parte actora; al Este, con el arroyo del Colla, y al Oeste, con el camino al Puerto del Rosario; para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les nombrará defensor de oficio, y que para la publicación de los edictos, se ha habilitado el feriado. — Rosario, Junio 27 de 1921. — Bernardo Paz.

Jl.6-73-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición de este Juzgado de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, recaída en el expediente caratulado "Banco de la República contra don Máximo Teófilo Martínez, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al nombrado Máximo Teófilo Martínez para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento, si no compareciere, de nombrársele defensor de oficio. — Sarandí del Yi, Junio 16 de 1921. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.

Jn.22-8016-v.sep.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Declaración de quiebra y nombramiento de síndico

EDICTO—De mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que por auto dictado en el día de hoy, por el cual se habilita la feria menor, ha sido declarada en quiebra la firma comercial, de Puntas de Maciel, "Luis Bello", y en consecuencia, se previene a todas las personas en cuyo poder existen pertenencias del fallido a que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolos a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena, también, de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, fijándose el término de sesenta días, dentro del cual deberán, los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico don Pedro Pastorini (hijo), nombrado por el citado auto, los justificativos de sus créditos. — Florida, Julio 8 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.16-222-v.sep.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Crecencio Caetano y María Angélica Caetano de Faber, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el período de feria menor. — Florida, Julio 8 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.12-156-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Pablo Curbelo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el período de feria judicial menor. —Florida, Julio 8 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.12-155-v.ag.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Virginia Díaz de Rodríguez y Eulogia Benita Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el período de feria judicial menor. — Florida, Julio 9 de 7921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.12-154-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan José Cabeza, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el período de feria judicial menor. — Florida, Julio 9 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.12-153-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Zulema Albarenga, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se ha habilitado la feria del presente mes. — Florida, Julio 8 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.12-152-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Saverio Logiurato, Luguirato o Lugiurato, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Habilitándose el período de feria menor. — Florida, Junio 30 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.6-76-v.ag.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que en el expediente caratulado "Ubal y Pombal, quiebra", se cita, llama y emplaza al socio componente de dicha firma don Joaquín Pombal, para que comparezca a estar a derecho, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio para que lo represente en los procedimientos de la quiebra. — Florida, Junio 22 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.29-8156-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Domingo Varela, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 22 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.29-6768-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernes-

to Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días, quedando habilitada la feria menor próxima para que **opongan excepciones, dentro de seis días, a quienes se consideren dueños de los bienes inmuebles embargados por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistentes** en el solar letra G de la manzana número 30, ubicado en el pueblo de Punta del Este, 1.a sección de este Departamento, que linda: por un costado solar F, de Antonio Castro; por otro calle pública; por otro, solar H, de J. Marroic, y por el otro, calle por medio, con la Playa Honda. Además los solares ubicados en dicho lugar, señalados con las letras H. J. L. de la manzana número 12, que lindan: al Norte, La Financiera, Catterine y Gallegue; al Sud, calle 2; al Este, Instrucción Pública, y al Oeste, calle 8. Además otro solar indicado con la letra B de la manzana número 32, que linda: al Norte, Ulises Carosso; al Sud, calle 3; al Este calle 11, y al Oeste, solar D; cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la suma de trescientos cuatro pesos treinta y seis centésimos, por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños de los solares de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que demande el juicio, y que las cuentas, objeto de esta demanda están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. Se hace constar que la anterior publicación, hecha en estos autos con fecha seis de Abril último, queda sin efecto. — Maldonado, Mayo 3 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.20-6291-v.ag.20.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que se ha declarado en quiebra al comerciante de este Departamento don Angel Acosta, disponiendo: 1.o Que se prohiba hacer entregas y pagos al fallido, bajo las responsabilidades de la ley; 2.o Que se intime a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra; 3.o Que se emplaza a todos los acreedores del fallido, con excepción de los prendarios e hipotecarios, para que dentro de sesenta días presenten al síndico, don Alejandro Bayhaut, los justificativos de sus créditos. — Maldonado, Mayo 26 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.31-7493-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días para que oponga excepciones dentro de seis días a quien se considere dueño de los bienes inmuebles embargados por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistentes en los solares ubicados en el pueblo Punta del Este, 1.a sección de este Departamento, señalados con la letra L de la manzana número 54, y linda: al Norte, solar letra F; al Sur, calle 22; al Este, calle 17, y al Oeste, terrenos de la Instrucción Pública; más el solar letra A de la manzana número 45, que linda: al Norte, calle 14; al Sud, solar letra B, del señor M. A. Thomasset; al Este, calle B, y al Oeste calle 16; más los lotes de las letras A, B, C, D, de la manzana número 45, y lindan: por el Norte, calle 14; por el Sud, plazoleta Julio M.a Sosa; al Este, calle 3; y al Oeste, calle 16; además los solares letras G, I, K, de la manzana número 41, y que lindan: por el Norte, calle B; por el Sudoeste, don Emilio Pitot y R. Cerín; por el Sudeste, terrenos de la Instrucción Pública, y por el Noroeste, calle 14; cuyo embargo se ha travado a cubrir suficientemente la suma de novecientos cuarenta pesos ochenta y ocho centésimos por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños de los solares de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que demande este juicio, y que las cuentas, objeto de esta demanda, están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. — Maldonado, Abril 13 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.29-6763-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días para que oponga excepciones dentro de seis días, a quien se considere dueño de los bienes inmuebles embargados por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistentes en los solares ubicados en el pueblo Punta del Este, 1.a sección de este Departamento, señalados con las letras B, D, F, de la manzana número 32, que linda: por el Noreste, Ulises Carosso y María A. R. de Carosso; por el Noroeste, terrenos de la Instrucción Pública, y por el Sudoeste calle 11; más los solares letra A, B, C, de la manzana número 33, que lindan: por el Noreste, calle 3; por el Sudoeste, terrenos del señor Angel T. Thomasset; por el Noroeste, don Juan Benvenuto, y por el Sudeste, calle 11 por medio, plaza de deportes; más los solares C. D. de la manzana número 40, que lindan: por el Noreste y Este, Playa del Plato; por el Sudoeste, calle 3; por el Noroeste, solar E, y por el Sudoeste, solar B, cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la suma de setecientos treinta pesos ochenta y cinco centésimos, por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños de los solares de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que demande el juicio, y que las cuentas, objeto de esta demanda, están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. — Maldonado, Abril 13 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.29-6763-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Pavimentos del Pueblo Punta del Este con la sucesión de Ramón Aguirre, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho al solar letra E de la manzana 54, situada en el pueblo de Punta del Este, lindando: por un costado, con el solar F, de don Miguel A. Thomaset; por otro, solar D, de don Alfonso Pacheco; por otro, el solar K, de la Instrucción Pública, y por el otro la calle 21; para que por sí o por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Queda habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Maldonado, Mayo 12 de 1921. — Justo Schiaffino.

Jn.2-7547-v.sep.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Irene Castillo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado menor al sólo efecto de esta publicación. — Minas, Junio 28 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.5-46-v.ag.4.

Quiebra

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante de esta ciudad de Minas C. Rómulo Escudero, se previene a todas las personas que tienen bienes o documentos del fallido que deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, prohibiéndose hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que tal lo hicieren, y fíjase el término de noventa días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico don Carlos Brera los justificativos de sus respectivos créditos. — Minas, Junio 11 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.21-7970-v.sep.21.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Sebastián C. Robaina, dictado en autos "Angela Ferreira, remate de un panteón", se cita, llama y emplaza a don Lorenzo Ferreira para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma legal, a estar a derecho en los autos mencionados que tramitan por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Mayo 19 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.15-7856-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 7 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.11-7770-v.jl.9.ag.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Antonio R. Cigaran, citándose a José Cigaran o a quien lo represente legalmente, y a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de noventa días. — Paysandú, Junio 24 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.30-8018-v.sep.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de Mariana Orospil de Vizcarra, Antonio Bizcarra y Antonio Hilario Vizcarra, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de noventa días. — Paysandú, Mayo 19 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.24-7337-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Justa Madera, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 28 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.6-72-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juana Rodríguez de Mendoza, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 2 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.17-7648-v.sep.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Manuel Antonio Cincunegui, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 24 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Jn.30-8169-v.ag.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Palmira González de Medina, citándose a todos los que por cualquier concepto se considere con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 17 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Jn.22-8032-v.ag.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Antonio Acosta, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Julio 5 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Jl.9-123-v.sep.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL —. Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Juan A. Casterés y Cía. contra las sucesiones Ruperto Fernández y María Acosta; cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, a los sucesores de don Ruperto Fernández y de doña María Acosta de Fernández, sus sucesores o quienes sus derechos representen: doña Inés Fernández de Fernández, Celedonia Fernández de Sosa, Indalecia Fer-

nández de Chalar, Eustaquio Fernández, Reginaldo Fernández y Damiana Fernández de Gaborit, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, haciéndose extensivo este emplazamiento a todos los interesados poseedores o los que por cualquier título se consideren con derechos a la propiedad ubicada en esta ciudad, con frente a la calle Piedras, entre las de 18 de Julio y Treinta y Tres, como asimismo para llenar el requisito de conciliación. — Rocha, Junio 8 de 1921. — Juan Cendan, Escribano.
Jn.15-7852-v.sep.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO
Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que habiendo sido declarada en quiebra la sociedad comercial Calvet y Borba", que la componen los socios Enrique Calvet e Inocencio Borba, se prohibe hacer pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimándose a los que tengan bienes o documentos de los fallidos, los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de cuarenta días presenten al síndico don Armando Pasquet los justificativos de sus créditos. — Salto, Mayo 17 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.
My.21-7284-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pablo J. Damián, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Junio 8 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.14-7811-v.ag.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, dictada en el expediente "Sucesión de Manuel Julián Canale", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Mercedes, Junio 2 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.7-7667-v.ag.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, dictada en el expediente "Sucesión de Severiano Deveras", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 23 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.27-7416-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, dictada en el expediente "Adolfo Medina, su muerte", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 19 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.24-7342-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Alfonso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se previene que para la publicación del presente edicto se ha habilitado la próxima feria menor. — Tacuarembó, Julio 9 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Jl.20-287-v.jl.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Pedro José Pirán, se cita y emplaza a Petrona Isabel Biurra, Elisa, Francisca, Pedro Leoncio, Juan, Florentina, Hilario, Ciriaco e Isabelino Biurra, que componen la estirpe de Agustín Biurra, Francisco Dionisio y Alejandrina Lopetegui, que constituyen la estirpe de Alejandrina Biurra, y a Felipe, Raimundo y José Biurra, estirpe de León Biurra, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por legítimo representante ante este Juzgado a estar a derecho en los autos sucesorios de Joaquín Mezquita y María Antonia Biurra, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que acepte por ellos la herencia que pueda corresponderles. Se hace constar que se habilita la feria menor a los efectos de esta publicación. — Tacuarembó, Junio 26 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.
Jl.1.o-4-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de José E. Farías, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier título para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 4 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.
Jn.15-7850-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Domingo Arochena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier título para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 21 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.
Jn.15-7851-v.ag.15.

REMATES JUDICIALES

AGUSTIN PIN
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "Ubaldo Pérez, por Juan E. Cerecetto, contra el propietario de un terreno situado en la calle Requeijo entre Continuación Agraciada y Santa Lucía, cobro de empedrado", se hace saber que el día 7 de Agosto de 1921, a las 16 horas, el martillero don Agustín Pin, asistido del Actuario don Miguel P. Lanata, y del Alguacil "ad-hoc" don Alberto Corbetto, venderá en remate público, almoneda, en el lugar de su ubicación, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de un mil cuatrocientos ochenta pesos setenta y cuatro centésimos, o sea dos pesos diez centésimos el metro cuadrado, el referido bien, sito en esta sección. Dicho inmueble tiene un frente de dieciséis metros noventa y cuatro centímetros, más o menos, al Norte sobre la calle Requeijo, hoy Lunarejo; por dieciséis metros, más o menos, en su contrafrente Sud, en donde linda con Carlos Legman y sucesión José Parma; cuarenta y dos metros setenta y siete centímetros, más o menos, en el costado Este, en donde linda con José H. Fernández y Andrés y M. Raffo; cuarenta y dos metros setenta y dos centímetros, más o menos, en el lado Oeste, en donde linda con Juan Echagoyen. Area superficial: setecientos cinco metros cuadrados mil ciento cuarenta centímetros, más o menos. Solar número 4 de la manzana formada por las calles Continuación Agraciada, Santa Lucía, Lunarejo y Julián Alvarez, Cuchilla Juan Fernández. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, en garantía; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Julio 16 de 1921. — Julio O. Dieux.
Informes: Soriano 1134.
Jl.20-286-v.ag.6.

JENTSCHIK
REMATE JUDICIAL

De una valiosa chacra en Minas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Anacleta Araneta de Echeverri y Julio Sienra contra Isabel de los Reyes de Galeano, María Galeano de Ballefín y Fausto P. Ballefín, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día doce de Agosto próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio de Montevideo, por el martillero Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno de chacra con los edificios, cercos y demás mejoras que contiene, situada en el Departamento de Minas, sobre el arroyo San Francisco, lindando con el ejido de la ciudad de Minas, compuesta, según título, de veintinueve hectáreas, cinco mil ciento cuarenta y dos centiáreas, más o menos, lindando: por el Norte, con el camino nacional que conduce a Montevideo; por el Sud, con propiedad del señor Aroztegui; por el Este, camino vecinal por medio, que lo separa de la sucesión Aguiar, y por el Nordeste, con el arroyo San Francisco; entendiéndose comprendida en la venta toda la extensión dentro de cercos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de certificados, escrituración y comisión del rematador serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Prospectos e informes: Misiones 1482.
Jl.20-293-v.ag.12.

ANTONIO SUAREZ FAUQUE
JUDICIAL

Una preciosa casa esquina con frentes a las calles Soriano y Médanos (asfaltadas). A 50 metros del futuro Palacio Municipal, próxima a la Avenida 18 de Julio.

El jueves 4 de Agosto de 1921, a las 15 horas y 30.

Procederé a la venta en remate público, al mejor postor, en el lugar de su ubicación, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Julio Baroffio contra Dolores Piñeyrúa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 de Agosto entrante, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Antonio Suárez Fauqué, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios en él construídos y demás mejoras que contiene, señalado en el plano levantado el seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos por el agrimensor don Demetrio Isola con el número tres de la manzana ciento setenta de la nueva ciudad, compuesto dicho terreno de una superficie de doscientos treinta y seis metros quince decímetros, teniendo diez metros noventa y seis centímetros de frente al Sud a la calle Soriano, por donde está designada su puerta de entrada con el número mil cuatrocientos cincuenta y tres; por veintiún metros cincuenta y ocho decímetros de fondo al Norte, que, por formar esquina, son también de frente al Oeste a la calle Médanos, lindando por dicho fondo al Norte con don Aquiles y don Cayetano Ricci, y por el Este con don Manuel del Castillo. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor deberá abonar por comisión al rematador el uno por ciento del precio licitado; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados son también de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; 5.o Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por más datos: oficina del martillero, Misiones 1430. Teléfono: 1845 (Central).
Jl.19-250-v.ag.4.

LUIS FRANCIS
JUDICIAL

Al mejor postor, en el garage calle Andes número 1410.

Automóvil "Stodart Dayton", padrón número 22748, matriculado con el número 3768.

El lunes 25 de Julio, a las 15 horas, remataré el mencionado coche, por mandato del señor Juez de Paz de la 15.a sección, en autos "Osvaldo Spezia con Héctor R. Urioste".
Jl.16-228-v.jl.21.

ALEJANDRO FIOL SOLE
JUDICIAL

De una propiedad en la calle Recinto números 326 y 328.

El sábado 30 de Julio, a las 15 horas y 30.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Magdalena Siniscalchi de Bianchi y otros, venia y venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día 30 del corriente Julio, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el señor martillero don Alejandro Fiol Solé, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: Un terreno con los edificios en él construídos y las demás mejoras que contiene, empadronado el terreno con el número 3907, situado en la ciudad vieja, de esta Capital, y compuesto, el terreno, de dos fracciones que se deslindan así, según los títulos: la primera mide en su frente al

Norte sobre la calle Recinto 6 metros 13 milímetros, teniendo en dicho frente señaladas las puertas de los edificios con los números 326 y 328 (antes 91), entre las calles Alzáibar y Colón, por 39 metros de fondo hacia el mar, lindando por el Oeste con propiedad de Laureano Anaya; por el Sud, con el mar y terrenos públicos, y por el Este, con propiedad de Victoriana A. de Ramos. La segunda fracción se compone de 142 metros 87 milímetros, lindando: por el Norte, con los fondos de la finca del señor Héctor Anzoáteguy; por el Sur, con Antonio Bastos; al Este, con Santiago Foille, y por el Oeste, con Garibaldi. Dichas fracciones, que están unidas, forman un polígono octogonal irregular que encierra una superficie de 356 metros. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 03907, en la suma de $ 9.000.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere al mencionado aforo; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que la comisión del rematador, así como los gastos y derechos de las escrituras de ratificación y compraventa, son por cuenta y cargo del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; 5.o Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado menor; 6.o Los títulos se hallan en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Julio 5 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.16-238-v.jl.30.

ANTONIO PAN

Remate de abandonos de Aduana, el jueves 21 del corriente y días subsiguientes, a las 13 horas.

En el depósito Detalles.

Por cuenta y orden de la Dirección General de Aduanas, remataré, al mejor postor, cantidad de mercaderías de tienda, bazar, ferretería, almacén, farmacia, etc., etc. Hay también gran cantidad de artículos de electricidad, lámparas y aparatos eléctricos; 300 cascos de vino, 200 cajones de oporto y otra cantidad de diferentes bebidas. Los interesados pueden ver las mercaderías desde el 18 del corriente, de 14 a 16 horas, en el Depósito Detalle, frente al hangar número 1.

Para informes, ocurrir al rematador, calle Joaquín Requena número 1544, de 13 a 14 horas.

Teléfono: 179 (Cordón).

Jl.15-199-v.jl.21.

JOSE ALBERTO BARDIER

REMATE JUDICIAL

En la calle Agraciada número 1007 (Paso del Molino).

De todas las existencias de la zapatería y talabartería "La Iris", de Miguel A. Seré y Cía., el 22 del corriente, a las 14 horas.

Compuesto de un surtido completo de zapatería, talabartería y los armazones, vidrieras, etc., etc., de acuerdo con el siguiente

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de lo Comercio de primer tuno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el día veintidós del corriente, a las catorce horas y días siguientes, y en el local donde se encuentran, calle Agraciada número 1007 (Paso del Molino), el rematador señor José Alberto Bardier, procederá a vender en remate público, al mejor postor, las mercaderías, muebles y demás existencias que se detallan en el inventario que luce a fojas 47 vuelta y siguientes de los autos caratulados "Miguel A. Seré y Cía., quiebra". Se previene: A) Que cada mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma; B) Que los autos respectivos están en la Oficina Actuaria, Rincón número 478, a disposición de los interesados; C) Que esta venta ha sido decretada en los autos de quiebra de los señores Miguel A. Seré y Cía.; D) Que se habilitó la feria menor. — Montevideo, Julio 11 de 1921. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

Jl.13-168-v.jl.22.

JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, en los autos "Intestados Angel Colombo, Enrique Winie y sucesión Pedro Lamadrid", venderemos, al mejor postor, el día jueves 21 del corriente, a las 14 horas: trajes de militar, espada, correaje, camas, colchones, mesas de dibujante, cubiertos, loza, ropa surtida y demás muebles y mercaderías que estarán en exposición el día del remate, en nuestro salón de ventas, Zabala 1371.

Jl.12-159-v.jl.21.

JOSE L. LAUGAROU

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Manuel Goñi, venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día 23 del entrante Julio, a las 15 horas y 15 horas con 30 minutos, en el lugar de sus ubicaciones, y por el señor martillero don José L. Laugarou, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a vender en remate público, los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno situada en la Aguada, compuesta de 416 metros 70 decímetros cuadrados, con 19 metros 405 milímetros de frente al Norte a la calle Colombia y 21 metros 475 milímetros de fondo al Sud, por donde linda con don José Torres y doña Amelia G. de Caravia; por el Este, con don Juan Lara, y por el Oeste con doña María Carolina C. de Castro. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 1.400.00. 2.o Dos fracciones contiguas de terreno, con el edificio y demás mejoras que contienen, situadas en la Aguada, jurisdicción de esta ciudad, señalada la primera en el plano respectivo, levantado el 2 de Agosto de 1867 por los agrimensores Manuel García de Zúñiga e Ignacio Pedralbes con el número 8, compuesto de 10 metros 73 centímetros de frente al Este sobre el camino de la Figurita, denominado hoy Goes; por 36 metros 50 centímetros de fondo al Oeste, formando una extensión superficial de 392 metros, lindantes: por el Norte, con don José Rión; por el Sud, con don Carlos Albani, y por el Oeste, con los solares 3 y 6; y la otra fracción, que está enclavada, forma parte del solar número 6 del plano anteriormente mencionado, compuesta, dicha fracción, de un área de 31 metros 52 decímetros 22 centímetros y 76 milímetros cuadrados, hallándose situada en la Aguada, jurisdicción de esta nueva ciudad, lindando: por el Norte, en cuya línea mide 2 metros 121 milímetros, con Ramón Toyos; por el Oeste, en donde mide 15 metros 241 milímetros cuadrados, con don Juan Arricar; por el Sud, en cuya línea tiene 2 metros 791 milímetros, con don Santiago Giacobe, y por el Este, en donde mide 14 metros 345 milímetros, con don José Rión, en parte, y parte Vicente Goñi, o sean los fondos del solar número 8. Este bien se halla aforado en total, a los efectos del pago del impuesto inmobiliario, en la suma de $ 11.000.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere a las dos terceras partes de cada uno de los aforos que tienen designados las propiedades descriptas; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.8-116-v.jl.23.

FRANCISCO E. LAUZ

JUDICIAL Y AL MEJOR POSTOR

De dos fracciones de campo de pastoreo, con las mejoras que contienen y les corresponden, situadas en la 4.a sección del Departamento de Florida.

Compuesta, la primera, que linda por el Sud con el arroyo de Molles de Pescado, de 148 hectáreas 2.239 metros 7.847 centímetros, y la segunda, que se venderá en la forma que establece la base quinta del edicto, se compone de 21 hectáreas 7.936 metros.

El miércoles 3 de Agosto, a las 15 horas, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, procederé a su remate, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra Ulises C. Amaro, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Agosto próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Francisco E. Lauz, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo de pastoreo, con las mejoras que contiene y le corresponden, situada en la 4.a sección del Departamento de Florida, señalada en el plano respectivo con la letra A, compuesta de 148 hectáreas, 2.239 metros 7.847 centímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con la sucesión de Gregorio Martínez Maciel; por el Sud, con el arroyo de Molles de Pescado; por el Este, con el lote B, y por el Oeste, con doña Francisca dos Santos; y 2.o Otra fracción de campo, situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de 21 hectáreas 7.936 metros cuadrados, que es parte de la fracción D, a ubicarse dentro de estos límites: por el Norte, con doña Francisca Pereyra; por el Sud, con doña Avelina E. M. de Luna; por el Este, con el lote C, y por el Oeste con el lote S. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Que respecto de la segunda fracción referida, se venderá en los límites señalados, pero estando sujeta a la forma condicional que se impuso en la adjudicación hecha a la heredera Isabel dos Santos Pereira Mello, cedente del ejecutado, en la partición de bienes de don Florisbelo dos Santos pereira y doña Isabel M. D'Avila, y los cuales derechos ejecutará el comprador; 5.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 6 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por informes, ver al rematador, en la Bolsa de Comercio.

Jl.12-151-v.ag.3.

PONCE DE LEON Y DUTRA

JUDICIAL

El 4 de Agosto, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio.

Campo en Flores, 1.955 hectáreas, 1.536 metros.

Venta en dos lotes, según plano, con la base de $ 48.00 la hectárea.

La venta se realizará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de los cónyuges doctor Julián Quintana y Josefa Escarza de Quintana, y desde fojas 18 testamentaría Quillermo Quintana", se hace saber al público que el día cuatro de Agosto próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros señores Ponce de León y Dutra, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de setenta y dos pesos la hectárea, los siguientes bienes: 1.o Dos fracciones de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contienen y les correspondan, situadas en la 6.a sección judicial del Departamento de Flores, señaladas una con la letra H en el plano del agrimensor Santiago Rivas, de Mayo de 1921, y que es parte de la fracción D del plano que el mismo agrimensor levantó en Mayo y Junio de 1910; y la otra con el número 1 del plano del agrimensor Darío Frugone de Julio de 1905, cuyas áreas y deslindes son: la primera se compone de 808 hectáreas 217 metros cuadrados, y tiene al Oeste una línea recta que la separa de campos de Julio Mailhos; al Norte, otra línea recta, que la separa de la fracción I, y también, por formar martillo, de la fracción que se deslinda en seguida y la sucesión Durán; al Este, por una parte, la fracción siguiente, y por la otra, el arroyo del Sauce, y al Sur, una línea recta que la separa de campos de doña Margarita Aycaguer de Escarza. Y la segunda fracción se compone de 169 hectáreas, 5.551 metros cuadrados, lindando: al Sur y Oeste, con la fracción H, antes descripta; al Este, con Esneldo C. y Federico D. Durán, y al Norte, con Ramón H. y María E. Durán. 2.o Dos fracciones de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contienen y les correspondan, situadas en el mismo paraje que las anteriores, señaladas: una con la letra I en el plano del agrimensor Santiago Rivas de Mayo de 1921, y que es la otra parte de la fracción D del plano que el mismo agrimensor levantó en Mayo y Junio de 1910; y la otra con la letra E del mismo plano de Rivas, levantado en Mayo y Junio de 1910, cuyas áreas y deslindes son: la primera se compone de 845 hectáreas 3.772 metros cuadrados, y tiene al Norte una línea recta, que la separa de las fracciones de Margarita A. de Escarza, Ramón de Escarza y la fracción siguiente; al Sur, la fracción H, que se describió anteriormente; al Este, la cañada de Mangrullo y el río Yi, y al Oeste, Julio Mailhos; y la segunda fracción se compone de 132 hectáreas 1.996 metros cuadrados, lindando: al Norte y Este, con el río Yi; al Sur, con la fracción anterior, y al Oeste, con la fracción F del plano del agrimensor Rivas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y derechos de escrituración y certificados y la comisión del rematador serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 6 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.11-165-v.ag.4.

GOMENSORO & CASTELLS

8.846 metros 65 centímetros de terreno en Bella Vista, sobre la Rambla Sud América, calle Gil y la bahía.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juana Benjamina Rabó de Eschbach contra la sucesión de Eustaquio Reyes y otros, ejecu-

ción de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes de Julio, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, en un solo lote, y al mejor postor, los siguientes bienes: Dos fracciones de terreno con las mejoras que contengan y les correspondan, situadas en el paraje conocido por "Caserío de los Negros", inmediatas a la Playa Capurro, en este Departamento, señaladas en el plano respectivo con las letras A y B, compuesta la primera de 6.576 metros 42 decímetros cuadrados, teniendo 31 metros 60 centímetros de frente al Sud a la Rambla Sud América; 153 metros de frente al Este, por formar esquina, al Camino Gil; 54 metros en el Norte, lindando con las barrancas, y 159 metros en el Oeste, con terrenos que fueron de don Daniel Zorrilla; y la fracción B se compone de 2.270 metros 23 decímetros cuadrados, teniendo 37 metros 673 milímetros de frente al Norte a la Rambla Sud América, que la separa de la fracción A; 76 metros 60 centímetros de frente al Este, por formar esquina al Camino Gil; 21 metros 60 centímetros al Sur sobre la bahía, y por el Oeste, linda con terrenos que fueron de don Daniel Zorrilla, y después de la Compañía Nacional de Crédito y Obras Públicas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que todos los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario y demás serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones y remate. — Montevideo, Julio 6 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.8-106-v.jl.28.

ANDRES LAPIDO

Rematará judicialmente, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Gregorio C. Latorre contra Francisco de Paula Costa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 del corriente Julio, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, por el señor martillero don Andrés Lapido, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras, situado en la manzana número 256 de la novísima ciudad, de esta Capital, compuesto de una superficie de 477 metros 39 decímetros, que se deslindan así: 10 metros 74 centímetros de frente al Oeste a la calle Gaboto número 1164, entre Canelones y Maldonado, 11 metros 25 centímetros en la línea del fondo al Este, lindando con Cifuentes; 46 metros 20 centímetros al Norte, lindando con el solar 8, y 42 metros 70 centímetros al Sud, lindando con el solar 10. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 15783, en la suma de $ 7.090.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere al aforo mencionado; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; y 4.o Que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 5 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Otros informes: calle Médanos 1608, de 13 a 15 horas.

Jl.7-100-v.jl.23.

ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Antonio Varela, sucesión", se hace saber al público que el día 10 de Agosto de 1921, a las 14 horas y 30, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, y por intermedio de pregonero, a la venta en almoneda, y con la base de $ 3.905 71 centésimos, en un solo lote, de los siguientes bienes: 1.o La séptima parte de un terreno con la finca en él construída, situado en la Villa de Artigas, hoy Río Branco, 3.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, manzana 3, compuesto de 27 metros 58 milímetros de frente al E. sobre la calle General Artigas, por 42 metros 90 centímetros de fondo sobre el río Yaguarón, lindando: por un costado, con la sucesión de Jaime Paradela, y por el otro, con Manuel Ramos. 2.o La séptima parte de un solar de terreno con el edificio que contiene, situado en la 18.a sección judicial de Montevideo, en la manzana número 30 del pueblo de los Pocitos, compuesto de 10 metros 737 milímetros al N. E. a la calle Manuel Pagola, antes Pío Nono, por 45 metros 97 centímetros de fondo al S. O., por donde linda con Francisco Piazzo, Luis Richieri, Ramón Mariño y Rodríguez y Antonio Vila y Carrera, y por el S. E., con Bernardo Aguerre, Juan Fernández, José Pérez y Pedro Ferrés. 3.o La setenta ava parte de los solares que están dentro de los límites generales siguientes (solares indicados en autos), N., calle Solsona; S., calle por medio, Ricardo Acosta y Lara y otros; E., Juana Solsona, después Olimpio Moalli; O., con Vicente Rodríguez; situados en el Buceo, décima sección de Montevideo, siendo equivalente a 116 metros 46 centímetros cuadrados la setenta ava parte del área total de los mismos, que es de 11.652 metros 22 dec. cuadrados. Se previene: 1.o Que el comprador se obligará a respetar y cumplir las promesas de venta de los solares del Buceo comprendidos en el área expresada, hechas por el Banco Popular del Uruguay a nombre de la firma Ricardo Acosta y Lara y Compañía o Ricardo Acosta y Lara y otros; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos se hallan de manifiesto en esta Oficina y en el Banco Popular del Uruguay (el 3.o), y los antecedentes en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, y que el feriado ha sido habilitado para esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario

Jn.28-8088-v.ag.10.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

Calle Mariano Sagasta núm. 66 (Pantanoso)

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 36025, 36026, 36027 y 36030, se hace público que el día 23 de Julio de 1921, de las diez horas a las once horas, en la puerta de este Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66, se venderán, por intermedio del pregonero don Arturo Fernández, asistido del Actuario especial don Nicolás Cotignola, sobre la base de las dos terceras partes de su respectiva tasación, los inmuebles siguientes: Padrón 36025: Se venderá a las diez horas el solar de veinte metros sesenta y dos centímetros, más o menos, frente al Oeste sobre la calle Hilario Ascasubi; igual extensión al Este, lindando con el padrón 36026, de propietario desconocido; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, al Norte sobre la calle Juan C. Molina, formando esquina con la calle Hilario Ascasubi; igual extensión al Sud, en donde linda con Luisa C. de Molinari. Area: ochocientos ochenta y cinco metros cuadrados 6.290, más o menos, ubicado en la manzana 5-29, solar número 1, Pueblo Victoria. Tasado en la suma de doscientos sesenta y cinco pesos sesenta y nueve centésimos, o sea 0.30 el metro cuadrado. Padrón 36026: Se venderá a las diez horas y veinte: solar de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco, más o menos, frente al Norte sobre la calle Juan C. Molina; igual extensión en el contrafrente Sud, lindando con Pedro Passada; veinte metros 616, más o menos, al Este y Oeste, lindando, respectivamente, con los inmuebles padrones 36025 y 36027. Area: cuatrocientos cuarenta y tres metros cuadrados, más o menos. Ubicación: manzana 5-29 del Pueblo Victoria. Solar número 2, tasado en la suma de ciento treinta y dos pesos noventa centésimos, o sean treinta centésimos el metro cuadrado. Padrón 36027: A las diez horas 40, solar de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco, más o menos, frente al Norte sobre la calle Juan C. Molina; igual extensión al Sud, lindando con Carlos Passada; veinte metros seiscientos dieciséis, más o menos, al Este y al Oeste, lindando, respectivamente, con la calle General Agustín Muñoz, en donde forma esquina, y con el inmueble padrón 36026, de propietario desconocido. Area: cuatrocientos cuarenta y tres metros cuadrados, más o menos. Ubicación: manzana 5-29, Pueblo Victoria. Tasado en la suma de ciento cincuenta y cinco pesos cinco centésimos, o sea a treinta y cinco centésimos el metro cuadrado. Solar número 3. Padrón 36030, a las once horas, solar de nueve metros ochenta centímetros, más o menos, frente al Sud sobre calle pública; igual extensión al Norte, lindando con A. Barabino y otro; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, al Este, sobre la calle General Agustín Muñoz, formando esquina con calle Pública; igual extensión al Oeste, lindando con Francisco Piria. Area superficial: cuatrocientos veintiún metros cuadrados, más o menos. Ubicación: manzana 5-29 del Pueblo Victoria. Solar número 6, tasado en la suma de ciento sesenta y ocho pesos cuarenta centésimos, o sea cuarenta centésimos el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no sobrepase las dos terceras partes de cada tasación, y que el mejor postor oblará, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Junio 21 de 1921. — Julio O. Dieux, Juez de Paz.

Jl.7-8038-v.jl.23.

SEBASTIAN SAGARRA (hijo)

JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de Canelones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente sucesorio de don Francisco Cuadra, se hace saber al público que el día veinticuatro del corriente Julio, a las diez horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Sebastián Sagarra (hijo), asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, bajo las condiciones que a continuación se expresan, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno de labranza en la planta suburbana de la Villa de San Juan Bautista (Santa Lucía), 2.a sección judicial de este Departamento, y que, según mensura practicada por el agrimensor don Carlos Thode en Marzo de 1912, y señalada con el número 1, consta de nueve hectáreas ocho mil doscientos noventa y dos metros cuadrados, lindando: al Norte, con la calle Paseo del Plata, que lo separa de la planta urbana de la citada villa; al Sud, la vía del Ferrocarril Central del Uruguay por medio, con la fracción número 2; al Este, el camino nacional al Paso de Mataojo, un pequeño terreno de Ramón Martínez, y una pequeña parte con la calle pública vecinal de chacras por medio, con terreno que fué del doctor Gregorio Rodríguez, antes de Felipe H. Lacueva, y al Oeste, calle pública vecinal de chacras por medio, con sucesión Fajián; 2.o Otra fracción de terreno de chacra, en el mismo paraje, señalada con el número 2 en el prismo plano, compuesta de siete hectáreas cinco mil quinientos setenta y nueve metros ochenta decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la vía del Ferrocarril Central por medio, con la número 1; al Sud, Pablo Laserre; al Este, calle de chacras por medio, con el nombrado doctor Rodríguez, y al Oeste, calle de chacras por medio, con sucesión Fajián; cuyas fracciones han sido aforadas en conjunto, para el pago del impuesto de la Contribución Inmobiliaria, en $ 1.700.00; 3.o Las construcciones que existen en la fracción número 1, y que en la misma planilla se avalúan en la cantidad de $ 500.00; 4.o Una fracción de terreno de chacra en el ejido de la misma villa, que en el plano referido lleva el número 3, y consta de treinta hectáreas nueve mil ocho metros cuadrados, lindando: al Norte, calle Vecinal por medio, con Carmen Bene de García; al Sud, campo municipal; al Este, calle vecinal por medio, con la fracción número 4, que el causante, señor Cuadra, vendió a Juan N. Posse, y parte con Juan Lucián, y al Oeste, calle vecinal por medio, con Carmen Bene de García y campo muncipal; cuya fracción está aforada para el pago del mismo impuesto que las anteriores en la suma de $ 3.000.00; 5.o Los alambrados que contienen en conjunto las tres fracciones de campo referidas, 3.938 metros lineales; 6.o 23 vacas lecheras, algunas con cría al pie, y otras próximas a tener, cruza Durham; 7.o 6 vaquillonas a dar cría; 8.o 25 terneras y terneros; y 9.o Un buey y demás que estarán a la vista, así como varios otros objetos. Se hace constar: A) Que no se admitirá oferta, en lo relativo a las fracciones de campo y construcciones relacionadas, que no exceda del precio por el cual están oficialmente aforadas; B) Que respecto a los animales y demás objetos, el remate será al mejor postor; C) Que el mejor postor deberá oblar en poder del suscripto el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; D) Que los gastos de escritura y certificados que fueren menester obtener serán de cargo del comprador; E) Que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de este remate; y F) Que todos los antecedentes se hallan a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, a los efectos del artículo 918 del Código citado. — Canelones, Julio 7 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.9-130-v.jl.23.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día seis de Agosto próximo, de las quince a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, el martillero don José Schiffino, asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta y por precio que exceda a la cantidad de dos mil quinientos pesos, el siguiente inmueble: Un terreno de huerto con el edificio y demás mejoras, señalado con el número treinta y nueve del ejido de esta ciudad, compuesto de tres hectáreas, mil doscientos sesenta y ocho metros, lindando: por el Norte, Este, Sud y Oeste, calles públicas. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos caratula-

dos 'Antonio D. Deagostino y otros, venta de propiedad; B) Que llegadas las dieciséis horas el remate continuará siempre que haya postores que sucesivamente vayan mejorando sus ofertas, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en caso de serle aceptada, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición d. los interesados. — Trinidad, Junio 30 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Jl.12-160-v.jl.28.

RAMON CALLORDA
Juzgado L. Departamental de Canelones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Pedro C. Pérez y Alvarez con Eulalio, Rudecindo y Pedro Meirana, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro del próximo mes de Agosto, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Ramón Callorda y Díaz, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de campo ubicada en Canelón Grande, 1.a sección judicial de este Departamento, compuesta, según título, de seis hectáreas, tres mil trescientos sesenta y nueve metros ochenta y tres decímetros y cincuenta y ocho centímetros cuadrados, que lindan: al Nordoeste, con don Máximo Muñoz; al Sureste, con sucesión Muñoz; al Nordeste, con camino vecinal en medio, con doña Juana Lalinde de Espinosa, y al Suroeste, con don Pedro Damián. Se hace constar: A) Que la referida fracción de campo ha sido aforada para el pago del impuesto de la contribución inmobiliaria a razón de $ 165.00 la hectárea; B) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del total del aforo; C) Que el mejor postor deberá oblar en poder del suscripto el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; D) Que los gastos de escritura y certificados que fueren menester obtener serán de cargo del comprador; y E) Que todos los antecedentes se hallan a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaría, y que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. —Canelones, Julio 2 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jl.16-239-v.ag.1.o.

REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día siete de Agosto próximo de las quince a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado de esta ciudad, el martillero don Eustaquio T. Perera, asistido del suscripto Actuario y Alguacil del mismo Juzgado, procederá a la venta de los siguientes bienes, y al mejor postor: Dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, situados en esta ciudad, señalados con los números cinco y siete, manzana doscientos treinta y ocho, compuestos cada uno de una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros doce centímetros y cincuenta milímetros, lindando el solar número cinco: por el Norte, con el solar siete; por el Sud, con el solar tres; por el Este, calle Uruguay, y por el Oeste, solar seis; y el número siete, linda: por el Norte, con la calle Paysandú; por el Sud, solar cinco; por el Este, calle Uruguay, y al Oeste, solar ocho. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Arturo E. Moulià con Pablo Xiviller, ejecución de hipoteca"; B) Que llegadas las dieciséis horas el remate continuará siempre que haya postores que sucesivamente vayan mejorando sus ofertas, y que el mejor postor oblará en manos del suscripto Actuario el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria. — Trinidad, Junio 30 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Jl.12-161-v.jl.28.

REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día cuatro de Agosto próximo, de las quince a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo, de esta ciudad, el martillero don José Schiffino, asistido del suscripto Actuario y del Alguacil del Juzgado, procederá a la venta, y por precio que exceda a las dos terceras partes de la tasación, de las siguientes propiedades: Un terreno con cerco de material y cordón, señalado con el número tres, manzana cuarenta, de esta ciudad, de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, que linda: al Norte, solar cinco; al Sud, el uno; al Este, calle Montevideo, y al Oeste, solar cuatro; en mil pesos. Una fracción de terreno en esta ciudad, con sus mejoras, compuesta de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente, por cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de fondo, lindando: al Norte, la sucesión Esteban Solaña; al Sud, Bernardina Carbajal; al Este, calle 25 de Mayo, y al Oeste, Juan M. Estrade; en tres mil ochocientos pesos. Dos fracciones de terreno de chacra, compuestas: una de quince hectáreas, tres mil novecientos ochenta y cinco metros cuarenta y nueve decímetros, que linda: al Norte, Domingo Cabó; al Sud, con los huertos y José María López; al Este, la sucesión Morales, arroyo de la Quinta y José María López, y al Oeste, calle pública por medio, con Antonio Montesdeoca; y la otra fracción se compone de cuatro hectáreas novecientos veinticuatro metros setenta y ocho decímetros, que linda: al Norte, Domingo Cabó; al Sud, los huertos y José María López; al Este, sucesión Morales, arroyo de la Quinta y José María López, y al Oeste, calle pública por medio, con Antonio Montesdeoca; ambas del ejido de esta ciudad, entrando sus mejoras; en doscientos pesos la hectárea. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Carlos Gallo, María Cabó de Gallo y Luisa Gallo de Biña, sucesiones", y que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; B) Que llegadas las dieciséis horas el remate continuará siempre que haya postores que sucesivamente vayan mejorando sus ofertas, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria. — Trinidad, Junio 21 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Jl.9-125-v.jl.26.

ROGELIO CALVENTE
Juzgado Letrado Departamental de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, dictada en los autos caratulados "Amengual y Cía., concordato preventivo", se hace saber que el día dieciocho de Agosto entrante a las veinte horas y días siguientes, en la casa que ocupaba la zapatería de Arístides Ceballos, calle Julio Herrera y Obes entre Sarandí e Ituzangó, el martillero don Rogelio Calvente, asistido del Alguacil "ad-hoc" don Eduardo Pachiarotti, y del suscripto Actuario, procederá a la venta de las mercaderías y útiles que pertenecían a la extinguida firma comercial "Amengual y Cía.". Se previene: Que las ventas se realizarán al contado; que los antecedentes se encuentran en la Oficina a mi cargo a disposición de los interesados, y que ha sido habilitada la feria menor para la presente publicación de edictos. — Rivera, Julio 9 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Jl.16-223-v.jl.31.

ROGELIO CALVENTE
Juzgado Letrado Departamental de Rivera
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, dictada en los autos caratulados "Arístides Ceballos, quiebra", se hace saber que el día trece de Agosto entrante, a las veinte horas y días siguientes, en la casa que ocupaba la zapatería de don Arístides Ceballos, calle Julio Herrera y Obes entre Sarandí e Ituzaingó, el martillero don Rogelio Calvente, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público todas las mercaderías y útiles pertenecientes al fallido Arístides Ceballos. Se previene que las ventas se realizarán al contado; que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación; que los antecedentes se encuentran en la Oficina a mi cargo a disposición de los interesados, y que ha sido habilitada la feria menor para la presente publicación de edictos. — Rivera, Julio 9 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Jl.16-224-v.jl.31.

ROGELIO CALVENTE
Juzgado Letrado Departamental de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, dictada en los autos caratulados "Enrique Díaz, declaración de quiebra", se hace saber que el día seis de Agosto entrante, a las catorce horas, y días siguientes, en la casa que ocupaba el fallido Enrique Díaz, en Corrales, 5.a sección de este Departamento, el martillero don Rogelio Calvente, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público, y al mejor postor, todas las mercaderías y útiles pertenecientes al nombrado fallido. Se previene: Que las ventas se realizarán al contado; que los antecedentes se encuentran en la Oficina a mi cargo, y que ha sido habilitada la feria menor para la presente publicación de edictos. — Rivera, Julio 9 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Jl.13-180-v.jl.29.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Andrés González las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Salto número 1051, esquina Isla de Flores, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 16 de 1921. — Manuel Lista.
Jl.20-272-v.ag.9.

Al comercio y al público

Se hace saber que con fecha 13 del corriente he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de puesto de frutas y comestibles tengo establecida en la Avenida General Rondeau número 1530, de esta ciudad, al señor Germán V. Dulhu, habiendo quedado el pasivo de dicho negocio, así como los créditos a cobrar, de mi exclusivo cargo. A los efectos de lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 13 de 1921. —José Bellini.
Jl.20-271-v.ag.9.

Disolución parcial de sociedad

A los efectos legales hacemos saber al público y al comercio que por escritura del 9 del corriente mes, autorizada por el escribano don Pablo E. Long, se ha separado, de común acuerdo, de esta sociedad don Teodoro Ingold, quedando dueños exclusivos del activo social doña Antonia Bernardi y sus tres hijos Severino, José Carlos y María Antonia Ingold, que continuarán el giro comercial con la misma firma de Viuda e Hijos de T. Ingold, siendo de cargo de éstos el pasivo existente. — Colonia Valdense, Julio de 1921. — Viuda e Hijos de T. Ingold.
Jl.20-290-v.ag.20.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Ledoux y Delacroix, y que la componían como socios responsables don Manuel Ledoux y don Eduardo Delacroix, ha quedado disuelta, quedando el activo y pasivo a cargo exclusivo del suscripto Eduardo Delacroix, quien continuará los negocios en la calle Ciudadela número 1391. — Eduardo Delacroix.
Jl.20-292-v.ag.9.

Disolución de sociedad

A los efectos legales hacemos saber que con intervención del balanceador y rematador público don Esteban Carlos Bardier, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Miette y Arges con domicilio legal en la calle Santa Lucía número 1324, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio José Arges Alsina, y renunciando el socio señor Pascual B. Miette a todos los derechos en la referida sociedad. Los que se consideren acreedores o con derechos por cualquier concepto a dicho comercio deben presentarse a la misma casa dentro del plazo de treinta días de la fecha de esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1921. — Pascual B. Miette. — José Arges Alsina.
Jl.20-294-v.ag.9.

Al comercio y al público

Hacemos público que con intervención de la oficina de balances de Fotaina, Capurro y Cía., hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del comercio en el ramo de almacén y provisión establecido en la casa calle Yí número 1403, esquina Colonia, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Floriano Ruiz. Los que se consideren acreedores o con derechos por cualquier concepto a dicho comercio, deben presentarse a la misma casa dentro de los treinta días de la fecha de esta publicación. — Montevideo, Julio 19 de 1921. — Vibanco y Compañía.
Jl.20-296-v.ag.9.

Al público y al comercio

La sociedad comercial ganadera que gira bajo la razón Puig y Viñoly ha acordado disolverse, quedando el activo y pasivo de ella, en su totalidad, de cuenta y cargo del socio don Ventura Puig, quien, desde luego, liberta de toda responsabilidad a su consocio don Angel Viñoly. Lo que se hace público a los efectos de la ley relativa. — Montevideo, Julio 15 de 1921. — Angel Viñoly. — Ventura Puig.
Jl.16-214-v.ag.6.

Al comercio y al público

Hacemos saber que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que teníamos en el almacén y despacho de bebidas establecido en este pueblo, calle Libertad esquina Batlle y Ordóñez, y que gi-

raba bajo la firma de Campanella y Porro. Que en lo sucesivo girará con el nombre de Campanella Hermanos, en virtud de haber adquirido el señor Campanella la parte que correspondía al señor Porro. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — La Paz, Julio 12 de 1921. — Juan Porro (hijo), — Américo Campanella.

Jl.19-249-v.ag.8.

Al comercio y al público

Se hace saber al público que el señor Gaudencio Del Pozzo ha prometido vender al señor Juan O. Sáez una de sus sucursales en el ramo de zapatería, o sea la quinta, sita en la calle Constituyente número 1949, esquina a la de Eduardo Acevedo. Los interesados o los que se consideren con derecho deben presentarse a la calle Colonia número 1964, de 9 a 11 horas, dentro de los treinta días de la fecha. Vencido que sea ese término se otorgará la correspondiente escritura. — Montevideo, Julio 12 de 1921. — G. Del Pozzo. — Juan O. Sáez.

Jl.19-257-v.ag.8.

Modificación de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano Eduardo L. Moreno, la firma comercial que gira bajo la razón de Ayçaguer y Viuda de Ramos, en la segunda sección del Departamento de Durazno, Paso de la Herrería, en Villasboas, en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos, la componen desde la fecha los socios Pedro D. Ayçaguer y Flora Juana Ayçaguer de Ramos, quedando separados de la misma los hijos menores de esta última, Ana, Ema, Francisco, Ida, Raúl y Lía Ramos. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Durazno, Marzo 8 de 1921. —Pedro D. Ayçaguer. — Flora A. de Ramos.

Jl.16-227-v.ag.6.

Negocio vendido

Hacemos saber que ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay ha sido vendido al señor Adolfo Schuster el comercio de peluquería y anexos sito en la calle Andes número 1433, que bajo su firma tiene establecido Miguel Cámera, quien ruega a todos los que tengan reclamaciones las hagan efectivas dentro del término legal. — Montevideo, Julio 14 de 1921. — Miguel Cámera, Yaguarón 1069. — Adolfo Mario Schuster, Reconquista 335.

Jl.16-217-v.ag.6.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio en general que hemos vendido a los señores Tulio Michoelsson y Cía. las existencias de nuestra casa de comercio situada en Quiebra Yugo, 6.a sección del Departamento de Tacuarembó. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Quiebra Yugo, Julio 6 de 1921. — Luis López y Hermano.

Ju.16-231-v.ag.16.

Al público y al comercio

Llevo a conocimiento que con intervención de la oficina de balances de Fontaina, Capurro y Cía. he prometido en venta a los señores L. A. Acevedo, la casa de comercio que en el ramo de almacén tenía establecida mi finado esposo en la casa número 1150 de la calle Maldonado esquina a la de Ibicuy. Los que se consideren acreedores deben concurrir a hacer efectivos sus créditos a la misma casa dentro del término establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 13 de 1921. —Viuda de Andrés López.

Jl.15-193-v.ag.5.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que habiéndose convertido nuestra firma en Inglaterra en Sociedad Anónima, cuyos Estatutos han sido aprobados con fecha 20 de Junio próximo pasado por el Superior Gobierno del Uruguay, ha quedado constituído el comercio que tenemos en este país en sucursal de la referida Sociedad Anónima, que es denominada William Cooper y Nephews Limitada, tomando a su cargo todo el activo y pasivo. La Sociedad Anónima continuará con los mismos negocios, y atenderá las reclamaciones y demás asuntos que correspondían a nuestra firma en su domicilio, calle Uruguay número 820, quedando al frente de la gerencia nuestro apoderado general, señor Norman Leslie.—Montevideo, Julio 8 de 1921. — William Cooper y Nephews.

Jl.15-196-v.ag.5.

Venta de peluquería

Comunico al público y al comercio que he vendido a doña Celia Santana mi peluquería denominada "Del Obrero", ubicada en la calle Reconquista número 205. A los efectos de la ley emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en el domicilio indicado a deducir sus derechos. — Montevideo, Julio 11 de 1921. — Antonio Zuffo.

Jl.15-195-v.ag.5.

Al comercio y al público

Habiendo prometido vender a Antonio Rodríguez mi casa de negocio en el ramo de carbonería, situada en la calle Yaguarón número 1631, lo hago saber a todos los que tengan algún crédito para que se presenten, dentro del término de treinta días, a deducirlo. — Montevideo, Julio 13 de 1921. — Segundo Succo. — Antonio Rodríguez.

Jl.15-197-v.ag.5.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor Pedro Campo mi casa de comercio que tengo establecida en esta localidad, excepto el almacén. — Fray Marcos, Julio 5 de 1921. — Pedro de León.

Jl.15-202-v.ag.5.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio haber vendido a don Florentino Hernández mi casa de comercio que en el ramo de puesto de verduras y comestibles, denominado "El Porvenir" tengo establecida en esta ciudad en la calle Yi número 1264. A los efectos legales hago las siguientes publicaciones, emplazando a mis acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Julio 13 de 1921. — Carmen Cirillo.

Jl.15-201-v.ag.5.

Disolución de sociedad

Se hace saber que, vencido el término de estas publicaciones, se va a proceder a la disolución de la sociedad que bajo la firma de Moor Bros y Compañía ("Almacén de Londres"), había sido constituída entre la firma Moor Bros and Company como socio solidario y don Guillermo F. Adams como comanditario, en escritura del 2 de Agosto de 1918 ante el escribano Carlos Eduardo Simón, y en consecuencia, se cita a todos los que tengan créditos a cobrar para que se presenten, dentro del término legal, al citado "Almacén de Londres", calle Ituzaingó número 1417, con los justificativos de dichos créditos. — Montevideo, Julio 12 de 1921. — Morr Bros y Cía.

Jl.15-191-v.ag.5.

Al comercio y al público

Se hace saber que por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Luis Q. Cardoso con fecha 28 de Junio último, doña Manuela Fernández de Salambehere vendió a sus hijos Josefina, Juan, Juan de Dios y Julio Goñi los animales, muebles, útiles y enseres existentes en el establecimeinto denominado "Estancia Salambehere", sito en Vera, 10.a sección judicial del Departamento de Soriano, tomando a su cargo los adquirentes el activo y pasivo del referido establecimiento. Quien se considere acreedor puede presentarse, en esta ciudad, en la casa calle Uruguay número 1667. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 1.o de 1921. — Manuela F. de Salambehere. — Goñi Hermanos.

Jl.13-167-v.ag.2.

Disolución de sociedad

Avisamos al público y al comercio en general que por terminación de contrato quedará disuelta con fecha 31 de Agosto próximo la sociedad comercial que en los ramos de matadero y carnicería giraba en esta localidad bajo la razón social de Santiago Guerrero y Compañía. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Paso de los Toros, Julio de 1921. — Santiago Guerrero y Compañía.

Jl.13-182-v.ag.3.

Al comercio y al público

Participo haber vendido al señor Ramón Pons la carnicería de mi propiedad, calle Joaquín Requena número 1350. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago las publicaciones de orden. El que se considere con derecho a reclamo puede presentarse en la misma casa para serle abonado. — Montevideo, Julio 13 de 1921. — Juan Cavallero. — Ramón Pons.

Jl.13-181-v.ag.2.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don C. González Barbot con fecha 15 de Junio próximo pasado, ha quedado disuelta parcialmente la sociedad que giraba bajo la razón social de "Società Commerciale Marittima", de Marengo, Parodi, Magliocca y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la nueva sociedad, que se denominará "Società Commerciale Marittima", de Marengo, Parodi y Magliocca. — Montevideo, Julio 9 de 1921.

Jl.12-163-v.ag.1.o.

Almacén vendido

Se hace saber que hemos prometido vender a don Eusebio Alvarez nuestro establecimiento en el ramo de almacén sito en la calle Ceibal número 1749. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar sus cuentas en dicho establecimiento dentro del término legal. — Montevideo, Julio 7 de 1921. — Eugenio Salle e Hijo.

Jl.11-141-v.jl.30.

Al comercio y al público

Se hace saber que he prometido vender al señor Vidal Fidel Arrieta la parte que me corresponde de la imprenta "Arrieta Pérez", que en esta villa giraba bajo la firma Arrieta Pérez Hno. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo presentarse al comercio referido los que se consideren acreedores o con algún derecho con los justificativos de sus créditos. — Santa Lucía, Julio 9 de 1921. — D. Arrieta Pérez.

Jl.11-142-v.jl.30.

Venta de negocio

Comunico al comercio y al público en general que he resuelto vender al señor José Fernández Vázquez mi casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en esta ciudad, en la casa número 250 de la calle Buenos Aires, a donde deberán concurrir todos aquellos que se consideren con derecho a hacer efectivo el cobro de sus créditos respectivos dentro del plazo que fija la ley, y a los efectos previstos por la misma. — Montevideo, Julio de 1921. — Guadalupe Martínez.

Jl.9-117-v.jl.29.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle 8 de Octubre número 421, esquina Plaza 20 de Febrero, que giraba bajo la firma Novarro Hnos., y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Juan Novarro. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Julio 8 de 1921. — Juan Novarro. — Lorenzo Novarro.

Jl.9-115-v.jl.29.

Disolución de sociedad

Los sucriptos, avisamos que por escritura de 5 de Julio corriente ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con la razón Alvarez, Ziganovsky y Compañía, en el ramo de fabricación de gorras y sombreros y anexos, habiendo transmitídose el establecimiento al socio señor Ziganovsky, quien continuará el giro del mismo, quedando el pasivo, así como las cuentas a cobrar hasta el día 30 de Junio próximo pasado de cargo exclusivo de los socios salientes. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a los acreedores al domicilio, calle Cuareim número 1230, para seres satisfechos sus créditos. — Adolfo C. Alvarez. — Fabián A. López Alfonso. — Germán C. López Alfonso. — Jacobo Ziganovsky.

Jl.9-120-v.jl.29.

Al comercio y al público

A los efectos legales comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don José y don Manuel Esperón la parte que nos corresponde en la sociedad que gira bajo la razón de Couto, Esperón y Hermano en la calle Guayabo número 1920, del ramo de fábrica de bebidas sin alcohol. — Montevideo, Julio 7 de 1921. —José Couto. — J. G. García e Hijos.

Jl.9-114-v.jl.29.

Disolución de sociedad

Al público y al comercio comunicamos que de común acuerdo y por escritura que autorizó el escribano don Pedro Hegoburu, el veintiséis de Junio del corriente mes, disolvimos la sociedad colectiva que habíamos formado bajo la razón de Carrasco y Herrán ante el citado escribano el once de Agosto del año último vencido, para la explotación de la "Farmacia Uruguaya", que establecimos en este pueblo, habiendo, en virtud de esa disolución, quedado obligado el señor Carrasco a pagar todo lo que la sociedad adeudaba a las droguerías de Montevideo, y tomando a su cargo el señor He-

rrán todo el activo y el demás pasivo que la sociedad tenía. Y para los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — José Batlle y Ordóñez, Junio 28 de 1921. — Eduardo R. Carrasco. —Telésforo G. Herrán.
Jl.9-118-v.jl.29.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señora Constancia Nusachio el comercio que en el ramo de verduras y frutas tengo establecido en la calle Minas número 2002. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 7 de 1921. — Cándido Fernández.
Jl.9-128-v.jl.29.

Venta de restaurant

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Antolín Rozas el restaurant y posada "Penisular", sito en la calle 25 de Agosto número 270, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 8 de 1921. — Vicente Zunino.
Jl.9-129-v.jl.29.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que por terminación de contrato hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza con la firma de Ríos, Grajales y Giordano, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los señores Ríos y Grajales. Prevenimos asimismo a todos los que se consideren con derecho que deberán concurrir dentro del plazo legal a hacer efectivo el importe de sus respectivos créditos en el domicilio de la sociedad, calle Agraciada número 943 (Paso del Molino). —Montevideo, Julio 6 de 1921. — José Giordano. — Enrique Giordano. — Francisco Ríos. — Exequiel Grajales.
Jl.8-102-v.jl.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Escribrei y Martini las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Pereira número 65, esquina 26 de Mayo, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 5 de 1921. — Steneri y Calomano.
Jl.7- 9-v.jl.27.

Al comercio y al público

Al comrcio y al público hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Giaccà Hermanos el comercio que en el ramo de almacén y ferretería tenemos establecido en la calle Canelones número 2302, esquina Victoria. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 5 de 1921. — Vizoso y Cía.
Jl.7-77-v.jl.27.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Miguel Saint Martín, el almacén de comestibles al por menor sito en la calle Asencio número 1404, esquina Guaycurú, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 2 de 1921. — Marcos Podestá.
Jl.7-85-v.jl.27.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura otorgada ante el escribano don José M. Durán Guani el 2 del corriente mes de Julio, ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de G. Ponce de León y Compañía, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo sociales la sucesión del socio don Delfino Durante. — Montevideo, Julio 6 de 1921. — Por la sucesión de don Delfino Durante: Gilberto Durante.
Jl.8-111-v.jl.28.

Al comercio y al público

Llevamos a conocimiento del comercio que de común y amigable acuerdo, y con la intervención de la oficina de balances de Fontaina, Capurro y Cía., hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón de Piay y García explotaba el comercio en el ramo de fonda y despacho de bebidas establecido en la casa calle San Fructuoso sin número, quedando de cargo del socio José B. Piay el activo y pasivo social. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 2 de 1921. — José B. Piay. — Secundino García.
Jl.7-78-v.jl.27.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera he prometido vender el almacén de mi propiedad, sito en la calle Constitución número 2052, esquina Pagola, de esta ciudad, a favor de doña María Villar. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 5 de 1921. — María Facello.
Jl.7-87-v.jl.27.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he vendido a doña Eulalia Pereira y a Francisco D. Rodríguez el hotel que tenía establecido en este pueblo, quedando el suscripto a cargo del activo y pasivo. — Vergara, Junio 30 de 1921. — Regino Ledesma.
Jl.7-98-v.jl.27.

Almacén vendido

Hago saber al comercio que ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay he vendido al señor Cándido Goñi mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tenía establecida en la Avenida 8 de Octubre número 466, esquina Camino Corrales, y que todos los que tengan reclamaciones deberán hacerlas efectivas dentro del término de treinta días en el domicilio comercial indicado. — Montevideo, Julio de 1921. — Sebastián Guridi, 8 de Octubre 466. 466. — Cándido Goñi, 8 de Octubre 466.
Jl.7-99-v.jl.27.

Venta de negocio

Comunico al público y al comercio en general que en esta fecha he vendido a don Juan Alfredo Haller mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle San José esquina Misiones. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Mercedes, Julio 11 de 1921. — Antonio Díaz.
Jl.7-97-v.jl.27

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Raimundo Costas y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en el Camino Aldea esquina Candelaria, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Julio 2 de 1921. — José M. Falcón.
Jl.6-65-v.jl.26.

Al comercio y al público

El que suscribe, en su carácter de liquidador de la firma social Sopeña y Cía., y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hace saber que ha prometido vender las mercaderías de tienda a don Vicente Martínez (hijo), continuando en el giro de los negocios en los demás ramos que explota la firma citada. — San Ramón, Julio 4 de 1921. — Luis R. Sopeña.
Jl.6-74-v.jl.26.

Al público y al comercio

A los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio que he prometido vender a los señores Pedro Souto Villar y Constantino Villar Castro las existencias y el taller de herrería conocido por "Herradero Español", situado en la Avenida 8 de Octubre número 296 a. En su consecuencia, llamo a todos mis acreedores para que se presenten dentro del término legal a deducir sus derechos. — Montevideo, Julio 5 de 1921. — Manuel Souto Villar.
Jl.6-69-v.jl.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá hemos contratado vender a favor de don Juan M. Lokmer el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Arenal Grande número 2553, esquina San Eugenio, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a nuestros acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Junio 30 de 1921. — Rama y Rama.
Jl.5-47-v.jl.25.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intremdio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Alfonso Gándara el almacén de comestibles y frutas situado en la calle Isla de Flores número 1151, esquina Ibicuy, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Quiteria Pelaes.
Jl.5-53-v.jl.25.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Juan Sánchez, la casa de negocio que en el ramo de almacén y provisión tengo establecida en la calle Camelones número 1150. — Montevideo, Julio 5 de 1921.— Faust Zapelli.
Jl.6-67-v.jl.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Américo V. Zubimendi el comercio que en el ramo de provisión de comestibles y frutas tengo establecido en la calle Tacuarí número 314. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 2 de 1921. — Baldomero Hernández.
Jl.5-49-v.jl.25.

Al público y al comercio

Don Ramón Cotelo hace saber al público y al comercio que ha prometido vender a don Domingo Amado la parte o mitad que le pertenece en el negoció "Panadería Suiza", sita en esta ciudad, calle Municipio números 1615 y 1618. Los que tengan cuentas a cobrar contra dicho negocio se servirán presentarse con los comprobantes o cuentas respectivas dentro de treinta días, a contar desde hoy, vencido cuyo término no se atenderá reclamo alguno. Las cuentas deberán presentarse en el mismo establecimiento. — Montevideo, Julio 1.o de 1921. — Ramón Cotelo. — Domingo Amado.
Jl.5-50-v.jl.25.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio que he prometido vender a don Luis Renovales la casa de comercio que en los ramos de puesto de verduras, frutas y comestibles tengo establecida en la calle Ejido número 1569. Los que se consideren acreedores deberán pasar por la misma dentro del término de ley. — Montevideo, Julio 1.o de 1921. — Antonio Russi.
Jl.5-39-v.jl.25.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico al público y al comercio que he prometido vender a don Juan D. Plada el establecimiento comercial que en el ramo de café y restaurant tengo establecido en esta Capital, calle Miguelete esquina Avenida General Rondeau número 1699, a fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten dentro del término de treinta días a la escribanía Simón, calle Cerrito número 415, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 1.o de 1921. —Luis Iglesias.
Jl.2-21-v.jl.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor don Francisco Tovara el comercio que en el ramo de provisiones y verduras tenía establecido en la calle Médanos número 1759, de esta ciudad. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 2 de 1921. — Blas Acosta.
Jl.5-60-v.jl.25.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	2.o grado núm. 3......	Santa Rosa	V. y M.	15 de Octubre de 1921
PAYSANDU	Rural núm. 36........	Puntas de Araújo	M.	31 de Agosto de 1921
PAYSANDU	Rural núm. 46........	Arroyo Negro	M.	31 de Agosto de 1921
TREINTA Y TRES .	Rural núm. 27........	Cerro Pelado	M.	31 de Agosto de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 31........	Palmar Grande	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 25........	Bellaco	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 10........	Mataojo	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 13........	Islas de Argüelles	M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 11........	Picada de las Tacuaras	M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 17........	Mata Perros	V. y M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 36........	Lavalleja	V. y M.	31 de Diciembre de 1921

166-pte.625.

La Secretaría.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919, y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albane Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle y Riess
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Emilio
Arnavaze y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Bartoli María U. de
Badi y Cía. José

C

Carrasco Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Gandiglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilina
Galván Angel
García Fernando
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirsa y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia.
Lantes Ceferina L. de
López y Barreiro
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco

O

Oneto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de C. Elena
Perrone de C. Enriqueta
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Pesqueira José
Prato y Gómez

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Rucsi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Rajasignier Alberto J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Puig y Cía.
Senín y Cía. M.
M. Sánchez y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Timsky Hnos.

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana N.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echevarría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú Anselmo (hijo) y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Catzumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. Cía.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Carvallo y Cía. R.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domine Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
González Marcos V.
Gardella A. B.
García G. Alfonso
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega Federico
García Fernando
Goyeneche Carlos J.
Johnston G. y Cía.
Hirts y Fignone
Lessa y Dupont
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, V. y Canale
Oneto Miguel O.
Prato y Gómez
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sosa Ponce Hnos.
Segundo y Cía. H.
Seré Héctor A.
M. Sánchez y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Zacharías y Cía. J.

Canelones

Luzing y Cía. B.
Marichal (hijo) J.

Soriano

Fernández Mallada B.

Rivera

Catzumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo

Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luzing y Cía. B.
Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

Montevideo, Julio 1.o de 1921

7633-pte.108.

V. B.o: Cuñarro.

Alfredo V. Viera.

Al comercio y al público

Participamos que la firma Barozzi y Laborde, establecida en esta plaza con fábrica de libros en blanco, ha resuelto, de común y amigable acuerdo, la disolución de la misma, entrando en liquidación. — Montevideo, Mayo 31 de 1921.

Jl.2-22-v.jl.23.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Juan Filippini mi casa de comercio que tengo establecida en la calle Vicente Yáñez Pinzón esquina Inclusa (almacén y carnicería). — Montevideo, Julio 1.o de 1921. — Rosauro J. Giribone.

Jl.2-27-v.jl.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Miguel Alberto Roquero las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Durazno número 1752, esquina Gaboto, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 30 de 1921. —José M. Rodríguez.

Jl.1.o-10-v.jl.21.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender la casa de negocio que en el ramo de panadería tenemos establecida en la calle Millán número 314 a los señores Cesáreo Outeiro y Manuel Souto. — Montevideo, Julio 1.o de 1921. — Calvo, Fojo, Picos y Compañía.

Jl.2-20-v.jl.23.

Al comercio y al público

Hacemos saber que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que bajo la denominación de "La Eléctrica", de Rodríguez y Brusco, venía girando en esta plaza. A la vez participamos que la casa de instalaciones eléctricas seguirá girando a cargo de Domingo A. Brusco y el taller de electromecánica a cargo de Atilio Rodríguez. A los efectos legales, pedimos a todos aquellos que se consideren acreedores de "La Eléctrica", se presenten dentro de los treinta días y con los respectivos justificativos a Agraciada número 2710, a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Junio 30 de 1921. — Rodríguez y Brusco.

Jl.2-26-v.jl.23.

Al público y al comercio

Participo que por escritura autorizada por el escribano Fernando I. Díaz con fecha 19 del corriente mes, he prometido en venta a don José Vigo la parte que me corresponía en el establecimiento de panadería y sus anexos que bajo la denominación de "Vega" teníamos establecido en la casa números 2048 y 2050 de la calle Sierra esquina Estrella del Norte. — Montevideo, Junio 19 de 1921. —Gervasio González.

Jl.2-14-v.jl.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he prometido vender a mi socio don Luis Pasquet la parte que me correspondía en la sociedad "Tolosa y Pasquet", en los ramos de tienda y anexos que teníamos establecida en esta ciudad, calle Uruguay esquina Treinta y Tres, quedando a cargo del activo y pasivo el comprador señor Pasquet. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Salto, Junio 20 de 1921. — Manuel Tolosa.

Jun.25-8095-v.jul.25.

Cervecería Uruguaya

(SOCIEDAD ANONIMA)

Invitamos a los señores accionistas para la 26.a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el viernes 15 del corriente mes de Julio, a las 14 horas, en el local de la Sociedad, calle Asunción número 1229.

La orden del día es la siguiente:

1.o Tomar en consideración la memoria y balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe de la Comisión de Cuentas.

2.o Elegir tres titulares y cinco suplentes de Directores.

3.o Nombrar la nueva Comisión de Cuentas.

4.o Autorizar al Directorio para otorgar la escritura de cancelación de la hipoteca de fecha 4 de Enero de 1900.

5.o Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta Asamblea conjuntamente con el Directorio.

6.o Asuntos de interés general, artículo 17, inciso A de los Estatutos.

El artículo 7.o de los Estatutos dispone que los señores accionistas deben registrar sus acciones para tomar parte en las asambleas.

El libro correspondiente se encuentra en la oficina central de la Sociedad, en la calle Asunción número 1229, esquina Cuareim, y quedará cerrado cinco días antes de la celebración de la asamblea. — Montevideo, Julio 2 de 1921. — El Directorio.

Jl.2-34-v.jl.22.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a los señores Vitelio Hno. el puesto de comestibles y frutas que tengo establecido en la Avenida 8 de Octubre número 213 (Unión). A los efectos de la ley se hace esta publicación para que los que se consideren con derecho se presenten con sus créditos dentro del término legal para que sean totalmente satisfechos. — Montevideo, Junio 30 de 1921. — Manuel Guerrero.

Jl.1.o-6-v.jl.21.

Al comercio y al público

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, y a sus efectos se hace saber al público que por escritura de 18 de Junio en curso, autorizada por el escribano Gustavo R. Laborde, los señores Benito Larraya y Cía. compraron a don Abel Cardozo la farmacia "Cóndor", sita en esta ciudad, calle Durazno número 1600, esquina Tacuarembó. Los interesados pueden presentarse a la citada farracia de la calle Durazno número 1600. — Montevideo, Junio 29 de 1921. — Benito Larraya y Cía. — Abel Cardozo.

Jl.2-15-v.jl.23.

Al comercio y al público

Se hace saber al público que por escritura que el siete de Mayo del corriente año autorizó el escribano don José M. Martino, se ha rescindido el contrato de sociedad que bajo la razón de Siecola y Compañía habían celebrado los señores Francisco Siecola y Víctor M. Ocampo Vilaza para la explotación de la fotografía situado en la calle San José número 921, de esta ciudad. Y a los efctos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1921.

Jn.5-44-v.jl.25.

Avisos del día

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública hasta el 5 de Agosto de 1921, para la provisión de 25 toneladas de carburo de calcio, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía todos los días hábiles desde las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 5 de Agosto, a las 16 horas, en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o el de rechazarlas todas.—Montevideo, Julio 21 de 1921. — La Dirección.

Jl.21-309-v.ag.5.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR ISRAEL, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Isla de Rodas, domiciliado en la calle Sarandí número 273, y doña MORENA CATAN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad turca, nacida en Aidin, domiciliada en la calle Colón número 1269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo E. Agustini, Oficial del Estado Civil.

173-v.jl.28.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOMON FELIPE BAUMVASER, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad ruso, nacido en Basarabia, domiciliado en la calle Convención número 1073, y doña MARIA ANGELICA COX, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Leandro Gómez número 62.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

194-v.jl.28.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALVARO ALCALDE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ejido número 1325, y doña TULA CENAIDA COMELLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Ejido número 1325.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

174-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que hon proyectado unirse en matrimonio don PAULINO ROCHA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña PETRONA SOCA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

175-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hogo saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO LOPEZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yi número 1270, y doña ANGELA DAVERIO, de 17 años de edad, de estodo soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Martín número 1004.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

176-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OTTO WEHAGE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán nacido en Hoppenstett (Rusia), domiciliado en la Avenida General Luna número 1258, y doña TERESA NUÑEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibicuy número 1173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

177-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARLOS MARIO MOLINARI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 838, y doña EULOGIA GRACIANA IBAÑEZ, de 25 años de edad, de estodo soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 838.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

178-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO RAMON SPERA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San José número 1336, y doña CARMEN GIARDELLA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1342.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

179-v.jl.28.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago sober: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BALMORI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Colonia número 1090, y doña MARIA LOPEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Paraguay número 1385.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio autorizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

188-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CRESSI, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Mercedes número 1233, y doña DOLORES CARRIL, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Yaguarón número 1436.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

189-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BARCELO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en las Islas Baleares, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1370, y doña MARIA CALDENTEY, de 29 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1370.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 190-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GOMEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado público, de nacionalidad brasileño, nacido en Santa Ana, domiciliado en la calle Yaguarón número 1416, y doña SEBASTIANA DE LOS SANTOS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 191-v.jl.28.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FELICIANO OLASCOAGA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Canelones número 2191, y doña SARA BAYLEY STEWART, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nocionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arequita número 2160.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 180-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1921, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABDON BOGGIO, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle General Palleja número 2491, y doña EDMUNDA MANUELA MOREIRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Palleja número 2491.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 181-V.Jl.28.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 18 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN F. ROSSELLI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en El Manga, y doña MARIA ANA GIACOIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en El Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 195-v.jl.28.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del oño 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO E. PEREYRA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Vilardebó número 2043, y doña DELIA GALVEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Cufré número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 184-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectodo unirse en matrimonio don MANUEL FIGUEROA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colorado número 1717, y doña CARMEN PAULERCIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colorado número 1717.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 185-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GIL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida San Martín número 2525, y doña ROSA ASPESI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida San Martín número 2525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 186-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL FOSSATI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2471, y doña MARIA CAMILA RODRIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colorado número 1925.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 183-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO COMESAÑA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1416, y doña ELENA ALEJANDRINA CAMPIGLIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 2631.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 182-v.jl.28.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO EUSEBIO GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 45 años de edad, de estado viudo de Mercedes Rodríguez, de profesión empleado, domiciliado en el Departamento de Florida, y doña RAMONA IRAZOQUI, de nacionalidad oriental, de 41 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 2.a 18 de Julio número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 187-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1921, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTHUR VERDONCK, de nacionalidad francés, de 23 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle República número 1589, y doña FERNANDA MASQUELET, de nacionalidad francesa, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle República número 1589.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 189-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LANDA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión pintor, domiciliado en la calle Defensa número 1011, y doña MARIA LUISA FRESIA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Tacuarí número 1894.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 196-v.jl.28.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO CABRERA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Vicente Yáñez y Pinzón número 23, y doña CARMEN GOMEZ, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Vicente Yáñez y Pinzón número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 193-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL LAGOS, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en La Teja, y doña MARIA TONELLIS, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 192-v.jl.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Contardi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 16 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.21-303-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ceferino Barbieri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 16 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.21-302-v.jl.30.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber

al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno: Martiniano Belino Gadea, constituyendo domicilio, a los efectos legales, en esta ciudad, casa número 1738 de la calle Soriano, ante V. S.a se presenta y expone: Que a objeto de ponerme en condiciones de poder obtener el título para el ejercicio de la profesión de escribano público, y de acuerdo con lo establecido por el artículo 11 de la ley de 13 de Julio de 1897, solicito de V. S.a se digne proveer de acuerdo con los siguientes pedimentos: 1.o Se haga la publicación por diez días, de acuerdo con el artículo 12 de la ley citada; 2.o Que una vez justificada dicha publicación por la exhibición en la Oficina Actuaria de los ejemplares de los diarios en que se haya verificado, se reciba, con citación del Ministerio Público, la información de los testigos señores Santiago de Brun Carbajal y don Aquiles B. Oribe, quienes concurrirán al Juzgado a fin de ser preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: A) Conocimiento del postulante; B) Cuál es su concepto respecto a la honradez y costumbres morales del suscripto; C) Razón de sus afirmaciones; 3.o Que si el Fiscal de lo Civil ni V. S.a tienen reparo alguno que oponer a la información que se produzca, la apruebe V. S.a, mandando se me expida por la Actuaría el testimonio correspondiente. — Montevideo, Julio 6 de 1921. — M. Belino Gadea". — Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 16 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.21-304-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Esteban Solari, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, haciéndose constar que, a sus efectos, ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 16 de 1921. —José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.21-300-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que en los autos caratulados "Victorino Ferreira y Deolinda Belicia Dávila, Anarolina, Martín, Ladislao, Marculina, Pedro, Benigno Gregorio y Victorino Ferreira, rectificación de partidas, expediente formado en los autos sucesorio de Victorino Ferreira", don Miguel Childe, en representación de don Víctor Presa, ha presentado un escrito solicitando la rectificación de las siguientes partidas de Estado Civil, por contener los errores que a continuación se expresan: Partida de matrimonio de Victorino Ferreira y Deolinda Belicia Dávila, donde aparece el contrayente con los apellidos Alves Ferreira, debe decir Ferreira solamente. Partida de nacimiento de Anarolina Ferreira, donde la inscripta aparece con el nombre de Nirilina, debe decir Anarolina; donde el apellido del padre y abuelo paterno de la misma está escrito Ferrera, debe decir Ferreira; donde dice, refiriéndose a la madre de la inscripta, Belicia D. Dable, debe decir Deolinda Belicia Dávila; donde, aludiendo a la abuela paterna, dice María P. de las nieves, debe decir María Pereira das Neves; donde, refiriéndose a los abuelos maternos, dice Juan Dable y Custodia Dable, debe decir Juan Dávila y Custodia Balbina Dávila. Partida de nacimiento de Martín Ferreira, donde el padre del inscripto aparece con el apellido de Ferreyra, debe decir Ferreira,; donde, refiriéndose a la madre del mismo, dice Velicia D. de Ferreira, debe decir Deolinda Belicia Dávila; donde, refiriéndose a la abuela paterna, dice María V. de Ferreira, debe decir María Pereira das Neves; donde, aludiendo a la abuela materna, dice Custodia F. de Dávila, debe decir Custodia Balbina Dávila. Partida de nacimiento de Ladislao Ferreira, donde dice, aludiendo a la madre del inscripto, Belicia Dable, debe decir Deolinda Belicia Dávila; donde, refiriéndose a la abuela paterna, dice María Viera, debe decir María Pereira Das Neves; donde aludiendo a los abuelos maternos, dice Juan Dabla y Custodia Félix, debe decir Juan Dávila y Custodia Balbina Dávila. Partida de nacimiento de Marculina Ferreira, donde dice que el nombre de la madre de la inscripta es Belicia Dávila, debe decir Deolinda Belicia Dávila; donde, refiriéndose a la abuela paterna, dice María de Ferreira, debe decir María Pereira das Neves; donde, aludiendo a la abuela materna, dice Custodia Félix, debe decir Custodia Balbina Dávila. Partida de nacimiento de Pedro Ferreira, donde la madre del inscripto aparece con el nombre de Belicia Dávila, debe decir Deolinda Belicia Dávila; donde dice que la abuela paterna se llama María Viera, debe decir María Pereira das Neves; donde, refiriéndose a la abuela materna, que ésta se llama Custodia Félix, debe decir Custodia Balbina Dávila. Partida de nacimiento de Benigno Gregorio Ferreira, donde dice que la madre del inscripto se llama Belicia Dávila, debe decir Deolinda Belicia Dávila; donde, aludiendo a la abuela paterna, dice que ésta se llama María Viera, debe decir María Pereira das Neves; donde, refiriéndose a la abuela materna, dice Custodia Félix, debe decir Custodia Balbina Dávila. Partida de nacimiento de Victorino Ferreira, donde dice, refiriéndose a la madre del inscripto, Belicia Deolinda Dávila, debe decir Deolinda Belicia Dávila; donde, refiriéndose al apellido del abuelo paterno, dice Alves Ferreira, debe decir Ferreira; donde, aludiendo al apellido de la abuela paterna dice Pereira, solamente, debe decir Pereira das Neves; donde aludiendo a la abuela materna dice que ésta se llama Custodia Félix da Silva, debe decir Custodia Balbina Dávila; donde dice, refiriéndose a la fecha del nacimiento del inscripto, que éste ocurrió el 28 de Enero de 1894, debe decir 28 de Enero de 1895. Se hace constar que a los efectos de la publicación del presente edicto ha sido habilitada la feria menor. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 15 de 1921. —Santos A. Gómez, Actuario interino.

Jl.21-308-v.ag.5.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

De una amplia y cómoda propiedad, con frente a la gran Avenida 8 de Octubre número 283 (Unión), entre las calles Plata y General Flores.

Ocupada por una ferretería.

En el paraje más valioso de esa importante localidad.

Con 12 metros 26 milímetros de frente por 43 metros 81 centímetros de fondo.

Base de venta: 5.500 pesos.

Consta al frente de gran salón, con 2 vidrieras y 6 amplias piezas, excusado, cocina, aljibe y demás comodidades.

El sábado 6 de Agosto, a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Beltrán Quereilhac y otros, venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día 6 del entrante Agosto, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la Villa de la Unión, compuesto de 12 metros 26 milímetros de frente al Norte a la calle General Artigas, hoy Avenida 8 de Octubre, por 43 metros 81 centímetros de fondo al Sud, lindando por esta parte con don José Corral; por el Este, con don Antonio Baraldo, y por el Oeste, con don Salvador Larry. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de 5.500 pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere a la suma que se indica en el expresado aforo; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 3.o Que los gastos de escrituración y emolumentos son de cargo del comprador, incluso los certificados e impuesto universitario; 4.o Que el comprador pagará también el uno por ciento de comisión al rematador; 5.o Se hace constar que en la venta no entran los armazones, mostradores y demás instalaciones; 6.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; y 7.o Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.21-205-v.ag.6.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

Una casa baja y la barraca contigua, calle Charrúa números 1981 al 1989, entre Juan D. Jackson y Juan M. Blanes. Eléctrico al frente e inmediatos, a 100 metros de Canelones y Constituyente.

Magnífica posición. Gran frente. Area: 883 metros. Base: $ 9.609.00. La casa consta de 6 piezas, 3 cocinas, aljibe, etc.

La barraca con 5 piezas, galpones, etc.

El miércoles 10 de Agosto, a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Bautista Napias y otros, venta de propiedad", se hace saber al público que el día diez de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de 14.413 pesos con 60 centésimos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le corresponden, situada en el Cordón, novísima ciudad, de esta Capital, compuesta de 883 metros 16 decímetros, teniendo 25 metros 15 centímetros de frente al Sur a la calle Charrúa, donde las puertas de los edificios están designadas con los números 1981 a 1989; 13 metros en la línea del fondo al Norte, por donde linda con don Ernesto Fossemalle; 45 metros 95 centímetros en el costado Oeste, confinando con Bernardo P. Pereira, y por el Este, limita con la sucesión de Mariano Indart, hoy Lucía Frixione de Calcagno, Isabel Rosales de Rodríguez y Carlos Nassione. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 19 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.21-306-v.ag.10.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Tomás Salierno o Tomás Rafael Salerno y Rosaria Orlando", se hace saber al público que el día 8 del entrante Agosto, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, designado en el plano levantado en Diciembre de mil novecientos uno por el agrimensor don Alfredo Penco y Sagra con el número 3 de la nueva sección del Barrio Italiano, en este Departamento, compuesto de ciento noventa y un metros trece decímetros cuadrados, que se deslindan así: 9 metros 48 centímetros de frente al Nordeste a la calle Cairoli; 28 metros treinta y cuatro centímetros al Noroeste, lindero con los solares 2 y 4 A, y 24 metros 25 centímetros al Sudeste, lindando con el solar 4, y 8 metros 59 centímetros al Sudoeste, por donde confina con el solar 5. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 1.300.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere a las dos terceras partes del expresado aforo; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituración, impuestos, certificados y el 1 por ciento de comisión del rematador, son a cargo del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; y 5.o Que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Pampas 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).

Jl.21-315-v.ag.8.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que el día quince de Agosto próximo venidero, de las catorce a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá a vender en subasta pública, y con la base de dos mil doscientos setenta y cinco pesos, el siguiente bien, propiedad de las sucesiones de Zacarías, Rosalino, Elcira y Juan Carlos Gómez y Odilia Gómez de Souza: Los derechos posesorios sobre una fracción de campo ubicada en Cuaró, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de un área superficial de sesenta y siete hectáreas catorce áreas setenta y una centiáreas y setenta y un decímetros cuadrados, lindando: Norte y Sud, con Germán de Sa Seabra; Este, Eráclides Couto y Elfrides C. de Avallone (hoy Benjamín Paiva), y Oeste, con Agustín Silva. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por cinto de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los certificados y escritura serán de cuenta del comprador. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria judicial. — Artigas, Julio 9 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jl.21-310-v.ag.4.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público y del comercio que de común acuerdo y por ampliación de negocios, hemos resuelto proceder a la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza, y en la ciudad de Mercedes, bajo la razón social de Juan Mundell y Compañía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados, en el domicilio legal de di-

cha sociedad, Bulevar Artigas y 25 de Mayo. —Paysandú, Julio de 1921. — Manuel E. Sarachaga. — Juan Mudell.

Jl.21-297-v.ag.11.

Venta de carnicería

Participo al comercio y al público en general que he vendido a los señores Arcadio M. Souza y Fernando Fajo la casa de comercio que en el ramo de carnicería tenía establecida en esta ciudad, calle Yaguarón número 1757. Los que se consideren acreedores deben presentar los justificativos del caso al local mencionado. — Montevideo, Julio 11 de 1921. —Pedro Antonio Romano.

Jl.21-314-v.ag.10.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Miguel Guixe y Cadenas la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad, calle Agraciada número 2030. Los que se crean mis acreedores deben presentar sus cientas en el comercio referenciado. — Montevideo, Julio 14 de 1921. — Roque M. Scioscia.

Jl.21-313-v.ag.10.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que por escritura que con fecha 15 de Mayo de 1921, que autorizó el escribano don Andrés Mayo Zarza (hijo), vendí al señor Juan Rodríguez la parte que me correspondía en la casa de comercio que en el ramo de cochería tenía establecida en Villa Colón, que giraba bajo la razón social de Juan Rodríguez y Compañía, y que el señor Juan Rodríguez quedó a cargo del activo y pasivo de la misma. De acuerdo con la ley respectiva hacemos la presente publicación. — Montevideo, Julio 20 de 1921. — Juan Rodríguez. — Domingo Díaz.

Jl.21-312-v.ag.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Rafael Angel las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Recinto número 151, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septimbre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 13 de 1921. — Francisco Caldas.

Jl.21-307-v.ag.10.

Venta de zapatería

Habiendo vendido ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay a don Luis Barletta el comercio de zapatería que bajo la firma de José R. Freire (hoy su sucesión) giraba en esta plaza en la Avenida Garibaldi número 1793, a los efectos legales rogamos a todos los que tengan cuentas y reclamaciones las hagan efectivas en el domicilio indicado dentro del término. — Montevideo, Julio 21 de 1921. — Rosa Firpo de Freire. — Miguel Cabrera. —Luis Barletta, Avenida Garibaldi número 1793.

Jl.21-311-v.ag.10.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Carlos Sturzenegger se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de A. Blanc y Compañía, hociéndose cargo del activo y pasivo de la misma los antiguos socios de dicha firma, señor Julio Bolognini y César Anselmi. —Montevideo, Julio 7 de 1921. — Aníbal Blanc. — Luis Blanc. — Julio Bolognini. — César Anselmi.

Jl.21-301-v.ag.10.

Al comercio y al público

A los efectos de lo que dispone la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que por escritura que el 15 del corriente autorizó el escribano don Enrique Segovia y Graña se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Ben y Compañía, cargando con el activo y pasivo de la misma el socio Francisco Crego. — Montevideo, Julio de 1921. — Francisco Crego.

Jl.21-299-v.ag.11.

Al público y al comercio

Hago saber al público que he prometido vender a don Abraham Lasarga la casa de comercio que perteneció al finado Alberto Lasarga, sita en Puntas de Celestino. Los que tengan créditos contra la referida casa pueden presentarse dentro de treinta días ante la que suscribe. — Paysandú Julio 12 de 1921. — Felipa Ferreira.

Jl.21-298-v.ag.11.

Imprenta Nacional